

## VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 18  
DEL 25 DE OCTUBRE DE 2005

## LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Esta Presidencia recibió del diputado Jaime del Conde Ugarte, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Iniciativa que reforma el artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Jaime del Conde Ugarte, del grupo parlamentario del PAN.

Jaime del Conde Ugarte, diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica; reformas que se proponen al tenor de la siguiente:

**Exposición de Motivos**

El artículo 5 de la Constitución otorga la garantía de que cualquier persona puede dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo este lícito, generándose las actividades económicas y el agente económico.

Como todos sabemos la Ley Federal de Competencia Económica tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

Asimismo determina al órgano competente para su aplicación y a los sujetos obligados a observar por la misma, señalando como tales a las personas físicas o morales, dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, agrupaciones de

profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica, a quienes define como agentes económicos, concepto que sin duda alguna a causado gran confusión en la materia.

Como ejemplo de lo anterior cabe hacer mención que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto dos controversias constitucionales que fueron promovidas en diferente tiempos y en diferentes casos por los Estados de Durango y Campeche, en las cuales la Corte determinó declarar la nulidad de los procedimientos instaurados por la Comisión Federal de Competencia en agravio de dichas Entidades Federativas, así como las recomendaciones que en su momento emitió la Comisión, resaltando en estos caso en particular que las recomendaciones que emitió la Comisión Federal de Competencia rompen con el federalismo, ya que las mencionadas entidades en los casos concretos no actuaron como agentes económicos, sino de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales; hecho que sin duda alguna se sustentó bajo el criterio de la ley que nos ocupa no existe una definición clara que pueda determinar quienes y en que casos pueden ser considerados como agentes económicos.

A mejor entendimiento, la Segunda Sala del Tribunal Supremo se abocó al estudio de la constitucionalidad del artículo 3 de la Ley Federal de Competencia, ante el argumento de que la ley, al no definir los conceptos de agente económico ni de actividad económica, contraviene la Constitución, a lo cual dicho órgano colegiado reconoce, por un lado, la imprecisión de los preceptos legales fueron impugnados en dicha Sala y, por el otro, lo deseable de que las leyes sean claras para evitar confusión o contradicción, la imprecisión originaría un problema de legalidad y certeza jurídica.

De esta forma en dicha ejecutoria describe al agente económico como la persona que por su actividad se encuentra vinculada con la producción, la distribución, el intercambio y consumo de artículos o servicios. Asimismo reconoce que estas son actividades en las cuales el Estado a través de un organismo descentralizado o empresa de participación estatal, puede realizar en cualquier momento y con las que puede incidir directa o indirectamente en el proceso de competencia y libre concurrencia, prácticas monopólicas y

demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios, al igual que puede incidir la iniciativa privada, por lo que al actuar con ese carácter de competidor se le puede considerar un agente económico por colocarse en plano de igualdad con las personas físicas o morales que participan en la actividad económica.

Por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional número 11/2001, realizó la interpretación del artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica señalando: “..., **para que se consideren como agentes económicos, es menester que alguna de las entidades que en él se mencionan, participe directamente en la actividad económica, esto es, cuando realicen actividades que se encuentren estrechamente vinculadas con la producción, la distribución, el intercambio y el consumo de artículos necesarios, que repercuten y trasciendan necesariamente en la economía..**”.

Situación por la cual en Acción Nacional consideramos necesario que la Ley Federal de Competencia Económica, deba definir de manera clara y precisa quienes y en que casos serán considerados como agentes económicos y por consiguiente quedarán sujetos dicha ley; con lo cual sin duda alguna se podrá proporcionar una mayor certeza y seguridad jurídica en la actuación de la Comisión Federal de Competencia y de las autoridades competentes.

Por todo lo anterior nace la necesidad de incorporar de manera clara y precisa dentro del texto de la ley, la definición de agente económico, con lo que se proporciona mayor certeza y seguridad jurídica, a todos aquellos sujetos a dicho ordenamiento, situación por la cual el suscrito diputado Jaime del Conde Ugarte, somete a consideración de esta honorable Asamblea el siguiente

### **Proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica**

#### **Decreto:**

**Artículo Único.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 3 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

#### **Artículo 3. ...**

**Se considerarán como agentes económicos a todas aquellas personas físicas o morales y entidades públicas a las**

**que se refiere el párrafo anterior, cuando estas realicen actividades que se encuentren estrechamente vinculadas con la producción, la distribución, el intercambio y el consumo de artículos necesarios, que repercutan y trasciendan en la economía.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de octubre de 2005.— Dip. Jaime del Conde Ugarte (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Economía.** Y esta Presidencia saluda con todo afecto a productores de tabaco de los estados de Nayarit y Veracruz, invitados por la diputada María Hilaria Domínguez Arvizu. Sean ustedes bienvenidos a ésta, su casa.

---

### **LEY DE SEGURIDAD NACIONAL**

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras diputadas; compañeros diputados: si el significado de seguridad incluye el desarrollo económico, la estabilidad política, formas democráticas de gobierno, derechos humanos, calidad del ambiente y las condiciones de vida de las personas, el concepto tradicional resulta inadecuado. Para ello, el concepto de seguridad nacional, ante los desastres, es clave. Los daños directos a bienes y activos incluyen la destrucción total o parcial de viviendas de otras edificaciones, infraestructura e instalaciones, maquinaria y equipos, medios de transporte, depósitos, muebles, cosechas, tierras de labranza, represas, sistemas de irrigación, etcétera.

El impacto económico de un desastre va más allá de los daños directos y abarca también los indirectos, que son una consecuencia de la destrucción de la capacidad de producción y de la infraestructura social y económica. Los daños

a los bienes y activos —entre paréntesis, edificios, maquinaria, ganadería, tierra cultivable, etcétera— pueden acelerar significativamente el empobrecimiento de la gente, pues además ocasionan la pérdida de fuentes de trabajo e ingresos. Después del anuncio del Presidente Fox de que la emergencia había terminado en los estados afectados por el huracán *Stan*, nos deben preocupar la displicencia prepotente y la pedantería que ha demostrado el Ejecutivo federal. Para que no se sientan ofendidos por los términos usados, los invito a leer el diccionario, para que sepan lo que esto significa.

Los desastres naturales han demostrado, como en el caso reciente del huracán *Stan*, que destruyó Yucatán y Quintana Roo, la amenaza a la integridad, estabilidad y permanencia de la nación y al pueblo de México, el número de muertos que hoy, afortunadamente, es menor que en otras ocasiones, con *Wilma* y con *Stan*, nos hacen recordar a los miles de muertos en el temblor de 1985 en la Ciudad de México, o los muertos por el huracán Paulina u otros desastres naturales que han afectado el territorio nacional, pero es también necesario recordar el efecto negativo en la economía: tan sólo el terremoto de la Ciudad de México significó la pérdida de 2.8 por ciento del Producto Interno Bruto; no es para cuando se pierden vidas y miles de hogares humildes del patrimonio de miles de mexicanos y la zona turística de Cancún, para que el Presidente, en son burlesco, vaya y les diga que no se va a ayudar a los damnificados por estos huracanes “de gorra”, se le olvida al Presidente que él nomás es administrador del dinero del pueblo de México y que al pueblo de México, como decía Morelos, le debe el poder que tiene, de servidor de la nación, él es al que eligió el pueblo, pero no es para que diga a la gente de Veracruz, de Tabasco, de Yucatán, de Quintana Roo, que no los va a servir “de gorra”.

El dinero es del pueblo de México, no es de él; y ese dinero debe de ir donde en realidad se necesita y donde la gente está en desgracia, que eso lo sepa Fox: es servidor del pueblo. Como decía el gran Morelos, somos siervos de la nación; no es emperador ni virrey para que se crea que es una gran cosa que anda haciendo. Es nomás cumplir el deber que el pueblo le dio. Ahora, también tenemos la pérdida de miles de hogares, del patrimonio de miles de mexicanos. Es imposible enfrentarlo con sólo la Ley General de Protección Civil y medidas paliativas que, las más de las veces, han sido insuficientes y usadas de manera fraudulenta, como fue el caso del Fonden, caso denunciado por esta Cámara de Diputados y aceptado por el propio secretario de Gobernación, Carlos Abascal.

Ahora, también tenemos que sumar a lo anterior la pérdida del territorio nacional: de acuerdo con las últimas informaciones del desastre del huracán *Stan* y *Wilma*, estas pérdidas significan una amenaza a la seguridad nacional por sus efectos sociales, que llevan una gran dosis de desesperanza y que han demostrado el alto grado de aceptación del país y, sobre todo, a los que menos tienen, a los pobres, a los que nadie puede defender, y que son a los que nosotros tenemos la obligación de defender, como dijo el gran Presidente Adolfo López Mateos, lo que puede provocar la respuesta iracunda de los desesperados, los sin rostro o los muertos en vida.

Ya no podemos estar sujetos al trabajo insuficiente del Ejecutivo federal y sus esbirros para que, después, ignoren la ayuda de otros países, por simple arrogancia. Los diferentes pueblos y rancherías que están a lo largo del territorio afectado y la zona turística de Cancún, alejados de los centros urbanos o vías de comunicación y que hoy se encuentran aislados y en estado de emergencia, a pesar del desafortunado comentario del Ejecutivo federal en San Francisco del Mar, Oaxaca, el 8 de octubre, que declaró que había concluido la emergencia, son clara muestra de la vulnerabilidad de miles de mexicanos y de la incapacidad del Gobierno Federal. Ante este panorama, el Ejecutivo federal tuvo la increíble sugerencia: “que endeuden las entidades federativas”, dijo cínicamente Fox. Se le olvida, como siempre, la ley. Y ese mundo, que es federal, está compuesto por recursos federales provenientes de la nación.

Por tal, es de la nación y de todos los mexicanos, no de usted, señor Presidente. Se han producido generaciones de mexicanos afectados por los desastres, lo que sin duda debe ser considerado una amenaza a la integridad de la nación. Éste es el momento de reconocer que los desastres naturales o producidos por el hombre son un riesgo a la seguridad nacional. Por lo anterior expuesto, presento ante esta H. soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Artículo Único. Se reforman y adicionan dos fracciones a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para efectos de esta ley, por seguridad nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado mexicano, que conlleven...

VII. La protección de la nación mexicana frente a los desastres que enfrenta nuestro país;

VIII. La protección de la nación mexicana frente a los agentes destructivos.

Artículo 5. Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional...

XIII. Los desastres que por su magnitud impliquen la destrucción, pandemia o muerte en una gran extensión del territorio nacional;

XIV. Las fugas, derrames o explosiones de materiales químicos, productos de petróleo o cualquier sustancia o elemento considerados agentes destructivos de riesgo y amenaza a la vida humana o a la riquezas naturales del país.

Artículo 6. Para los efectos de la presente ley, se entiende...

VI. Desastre se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénica, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno;

VII. Agentes destructivos, los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico, tecnológico, sanitario, ecológico y socioorganizativo que puede producir riesgo, emergencia o desastre.

Artículo Transitorio. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Y es dado en San Lázaro, a los 17 del mes de octubre del año 2005. Lo firma el de la voz, Pedro Ávila Nevárez, diputado por el V distrito de Durango, la tierra de Victoria, de Villa y de Zarco.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI

De conformidad con los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, el de la voz, diputado Pedro Ávila Nevárez, del grupo parlamentario del PRI, presenta la siguiente iniciativa que reforma y adiciona dos fracciones a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

Si el significado de seguridad incluye el desarrollo económico, la estabilidad política, formas democráticas de gobierno, derechos humanos, calidad del ambiente y las condiciones de vida de las personas, el concepto tradicional resulta inadecuado.

Para ello el concepto de Seguridad Nacional ante los desastres es clave.

Los daños directos a bienes y activos incluyen la destrucción total o parcial de viviendas y otras edificaciones, infraestructura e instalaciones, maquinaria y equipos, medios de transporte, depósitos, muebles, cosechas, tierras de labranza, represas, sistemas de irrigación, etc.

El impacto económico de un desastre va más allá de los daños directos y abarca también los indirectos, que son una consecuencia de la destrucción de la capacidad de producción y de la infraestructura social y económica. Los daños a los bienes y activos (edificios, maquinarias, ganadería, tierra cultivable, etc.) pueden acelerar significativamente el empobrecimiento de la gente, pues además ocasionan la pérdida de fuentes de trabajo e ingresos.

Algunos de los daños resultantes de las catástrofes naturales son irreversibles, como por ejemplo las muertes, y en algunos casos la destrucción irreparable de recursos naturales como bosques y tierras cultivables. En consecuencia, sus efectos agudizan la pobreza y pueden aumentar las tensiones sociales, con repercusiones negativas potenciales en el proceso de desarrollo sostenible.

Después del anuncio del Presidente Fox, de que la emergencia había terminado en los estados afectados por el huracán *Stan*, nos debe preocupar la displicencia, prepotencia y pedantería que ha demostrado el Ejecutivo federal.

Para quien se sienta ofendido por los términos usados, los invito a leer el diccionario para que sepan lo que esto significa.

Los desastres naturales han demostrado la amenaza a la integridad, estabilidad y permanencia de la Nación y al

pueblo de México. El número de muertos, que hoy afortunadamente es menor a otras ocasiones, no es de manera alguna razón para no recordar los miles de muertos en el temblor de 1985 en la Ciudad de México, o los muertos por el huracán *Paulina* u otros desastres naturales que han afectado al territorio nacional. Pero también es necesario recordar el efecto negativo a la economía, tan solo el terremoto de la Ciudad de México significó la pérdida del 2.8 por ciento del Producto Interno Bruto.

La pérdida de miles de hogares y el patrimonio de miles de mexicanos es imposible enfrentarlo con solo la Ley General de Protección Civil y medidas paliativas, que la más de las veces han sido insuficientes y usadas de manera fraudulenta, como fue el caso del FONDEN, caso denunciado por esta Cámara de Diputados y aceptado por el propio Secretario de Gobernación Carlos Abascal.

Ahora también tenemos que sumar a lo anterior la pérdida de territorio nacional, de acuerdo a las últimas informaciones del desastre del huracán *Stan*.

Esas pérdidas significan una amenaza a la Seguridad Nacional por sus efectos sociales que llevan una gran dosis de desesperanza y que han demostrado el alto grado de afectación al país y sobre todo a los que menos tienen, lo que puede provocar la respuesta iracunda de los desesperados, los sin rostro o los muertos en vida.

Ya no podemos estar sujetos al trabajo insuficiente del Ejecutivo Federal y sus esbirros, para que después ignoren la ayuda de otros países por simple arrogancia.

Los diferentes pueblos y rancherías que están a lo largo del territorio afectado, alejados de los centros urbanos o vías de comunicación y que hoy se encuentran aislados y en estado de emergencia, a pesar del desafortunado comentario del Ejecutivo Federal en San Francisco del Mar en Oaxaca el 8 de octubre, que declaró que había concluido la emergencia, son clara muestra de la vulnerabilidad de miles de mexicanos y de la incapacidad del Gobierno Federal.

Ante este panorama el Ejecutivo Federal tuvo la increíble sugerencia de que se endeuden las entidades federales. Se le olvida, como siempre, la ley, y ese Fondo, que es federal, esta compuesto por recursos federales provenientes de la nación, por tal es de la nación y de todos los mexicanos. ¡No de usted, señor Presidente!

Por otro lado, los estados han enfrentado desastres producidos por productos químicos o contaminantes, ya sea por

fugas en los ductos que transportan este material o por contaminación de industrias o desechos tóxicos mal manejados, que han afectado a miles de mexicanos y seguirán afectando a generaciones de mexicanos.

Esta amenaza a la población, generalmente la más pobre, ha producido un número de efectos nocivos a la salud, lo que ha dejado poblaciones enteras incapacitadas para llevar una vida que se considere normal, con pocas oportunidades de desarrollo y con un nivel de desarrollo físico deplorable.

Está como ejemplo la contaminación de miles de mineros que manejan materiales peligrosos sin una adecuada protección, y que sufren cáncer u otras enfermedades; o de los obreros de industrias altamente contaminantes o de la población que habita junto a éstas.

Se han producidos generaciones de mexicanos afectados, lo que sin duda debe ser considerado como una amenaza a la integridad de la nación.

Este es el momento de reconocer que los desastres naturales o producidos por el hombre, son un riesgo a la Seguridad Nacional.

Por lo anterior expuesto, presento a esta H. soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

**Artículo Único.- Se reforma y adicionan dos fracciones a los artículos 3, 5 y 6 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:**

**Artículo 3.-** Para efectos de esta Ley, por Seguridad Nacional se entienden las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

**I. a VI. ...**

**VII. La protección de la nación mexicana frente a los desastres que enfrente nuestro país;**

**VIII. La protección de la nación mexicana frente a los Agentes destructivos.**

**Artículo 5.-** Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

**I. a XII. ...**

**XIII. Los desastres que por su magnitud impliquen la destrucción, pandemia o muerte en una gran extensión del territorio nacional.**

**XIV. Las fugas, derrames o explosiones de materiales químicos, productos de petróleo o cualquier sustancia o elemento considerados Agentes Destructivos, de riesgo y amenaza a la vida humana o a las riquezas naturales del país.**

**Artículo 6.-** Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

**I. a V. ...**

**VI.- Desastre: Se define como el estado en que la población de una o más entidades federativas, sufre severos daños por el impacto de una calamidad devastadora, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno.**

**VII.-Agentes Destructivos: Los fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre.**

**Artículo Transitorio.-** Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Siendo en San Lázaro los 18 días del mes de octubre del año 2005.—  
Dip. Pedro Ávila Nevárez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputado don Pedro Ávila Nevárez. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

---

LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISION -  
LEY DEL IMPUESTO SOBRE SERVICIOS  
EXPRESAMENTE DECLARADOS DE INTERES  
PUBLICO POR LEY, EN LOS QUE INTERVENGAN  
EMPRESAS CONCESIONARIAS DE BIENES DEL  
DOMINIO DIRECTO DE LA NACION

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Carlos Flores

Rico, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, y de la Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación.

**El diputado Carlos Flores Rico:** Muchas gracias, señor diputado Presidente, estimado amigo. Hoy vengo a plantearles una reforma que pretende restablecer para la República los tiempos oficiales que el Estado mexicano recibe de las concesionarias y de las permisionarias a través de dos figuras: el tiempo oficial llamado “de Estado” y el tiempo oficial llamado “fiscal”. Desde que el Estado mexicano abrió espacios públicos en las televisoras y radiodifusoras, lamentablemente –hablo de hace 45 años para acá– el Ejecutivo federal ha hecho un ejercicio discrecional, abusivo, fuera de control, completamente discrecional y, lo más triste, lejano al interés de la República. Creo que es importante retomar ese tema ahora, cuando la Reforma del Estado es tema mundial y cuando también es justo que ahora la República restablezca, junto al nivel democrático, el nivel que le corresponde.

Como todo mundo sabe, los tiempos oficiales son de dos tipos: el tiempo llamado “de Estado”, que procede de una ley específica, que es la Ley de Radio y Televisión, son 30 minutos diarios que derivan del artículo 59. Estos 30 minutos diarios, hasta ahora, el Ejecutivo los ha considerado patrimonio del Ejecutivo y, prácticamente, no los comparte con el resto del Estado. Los otros son los “tiempos fiscales”, así denominados porque surgen de una disposición de este Congreso, que estableció un impuesto de 25 por ciento de la facturación; es decir, de los pagos que hacen los clientes a las radiodifusoras, televisoras y de radio, y por lo cual se verían obligadas a trasladar al Ejecutivo federal.

Ese impuesto es de diciembre de 68; sin embargo, por razones históricas que habrá que explicar con más detalle después, el Ejecutivo canjeó por tiempo en especie en julio de 1969 y de ahí surgió el famoso 12.5 por ciento que unos años después, ahora con el señor Presidente Fox, fueron cambiados por 1.25 por ciento. Es decir, de 12.5 a 1.5 y que consiste, antes, en 180 minutos diarios y, ahora, en 18 minutos para la televisión y 35 para la radio.

Es decir, tiene el gobierno mexicano, juntando los dos tiempos oficiales, de Estado y fiscales, por 48 minutos en

televisión y por 65 en radio, tiempos oficiales que, veremos ahora, no se han ejercido con un espíritu republicano ni de Estado, sino que han sido ejercidos abusivamente por el Ejecutivo. Veamos, por ejemplo, que durante el primer semestre de este año, el primer semestre de este año e incluso de enero a agosto... corrijo: de enero a agosto de este año, el Ejecutivo ha utilizado de ese tiempo, que es del Estado, 87 por ciento.

No se vale, señor Presidente, si me está viendo; no se vale. El 87 por ciento del tiempo de Estado lo ha consumido el Ejecutivo para los fines exclusivos del Ejecutivo y, ¿qué ha dejado al Poder Legislativo, por ejemplo? Cero por ciento, cero por ciento; cero por ciento, señores. ¡No se vale! Señor Presidente, señor secretario Abascal, ¡no se vale! ¿Y qué ha dejado al Poder Judicial? Siete punto ocho por ciento. Por favor, señores magistrados, señores ministros, ¿en qué están pensando, dónde está su tiempo, quién se llevó su tiempo? ¿Y qué le ha dejado a los estados de la República? Cinco por ciento. Ése es el espíritu de Estado que regula los tiempos oficiales en México. ¡Vaya vergüenza!

Pero ése es el tiempo de Estado; podrá decirse que no está regulado, podrá decirse que corresponde a los fines del Ejecutivo, podrá decirse misa; no hay manera racional de justificar que el Ejecutivo se come el tiempo del Estado para sus fines exclusivos. Pero, ¿qué ha pasado con el tiempo fiscal? Ese que tanto hemos aquí regulado en 2004 y 2005; ese del que dijimos que solamente 40 por ciento debería ser destinado al Ejecutivo, 30 al Legislativo, 10 al Judicial y 20 a los autónomos. Si tomamos en cuenta exclusivamente el primer semestre, vamos a ver lo siguiente: que el Ejecutivo, contra lo dispuesto por esta Cámara, de un máximo de 40 por ciento del tiempo fiscal, ¡ah!, se comió la mitad, 50 por ciento. ¿Y qué ha pasado? ¡Nada! Como siempre ocurre, ¡nada! Se metió el 50 por ciento del tiempo del Estado, ya concediendo que el otro no lo fuera, exclusivamente hablando del tiempo fiscal. Y de los 30 por cientos que tocaban a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados, ¿qué les dejó el manejo abusivo, discrecional del Ejecutivo en el tiempo fiscal? ¡Once por ciento, 11 por ciento, 11 por ciento, 11 por ciento! ¿Y qué dejó a los organismos autónomos? Pues ahora sí de éste les dio 26 por ciento.

Pero si sumamos el tiempo fiscal, más el tiempo de Estado, ¿cómo se distribuyó entonces la suma? Porque cabría la posibilidad de que a lo mejor se compensa uno con otro. Pues no, el resumen de los dos tiempos, del fiscal, el del impuesto convertido en tiempo, 12.5 a 1.5, a 18 minutos, etcétera, y el de Estado, los 30 minutos sumados, el Ejecu-

tivo se quedó con 68 por ciento. ¡No se vale! ¿Y por qué lo permitimos? ¿Por qué lo permitimos, que además el señor Presidente los traduzca en spots de todo tipo, a lo mejor legítimos, a lo mejor no, pero en tiempo que no le corresponde al Ejecutivo? ¿Por qué ocurre eso? Porque la legislación es laxa, por eso. Porque el artículo 59 de la ley no establece la obligación expresa, amplia, tácita, clara de que el Ejecutivo lo reparta; y lo reparte a como Dios le da a entender.

¿Y por qué no reparte con esta idea republicana? Porque no quiere, simplemente porque no quiere, porque se opuso, se opuso al decreto de 2004 y no acató la distribución de esta Cámara, porque se opuso a la distribución de 2005 y no acató la distribución de esta Cámara, porque se opuso a la distribución de este Congreso y metió el punto en la controversia constitucional, y como ésta no se resolvió de fondo, averigüelo, Vargas. ¡No se vale! Esto es un patrimonio de la República, de los poderes; y, además, con un mandato de esta Cámara. Por eso hay que cambiar el artículo 59, pero también el 61, que establece ahora una distribución de acuerdo a como se convenga con las televisoras.

Creo que sí, que se convenga con ellos, pero que se establezca la proporcionalidad para que se use el tiempo correctamente en los tiempos amplios del Estado, pero también en los horarios amplios de la televisión y la radio, no en las madrugadas ni en las traspuestas, ni en medio de los infomerciales. ¿Y qué gana la industria con eso? La industria se va a quitar un peso de encima, se va a ahorrar el impuesto de 25 por ciento de su facturación que pende sobre sus cabezas y que ahora, bajo el imperio de un impuesto en especie, siguen arrastrando como un lastre insostenible. La industria ganaría quitarse la carga de la imposición fiscal del 25 por ciento en especie, pero el Estado adquiriría certeza, justicia; y la sociedad, información; y los poderes, equidad. Ojalá que ustedes cuando la discutan, la aprueben y la traigan aquí con toda la fuerza de la democracia, pero también de la República. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión, y de Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación, a cargo del diputado Carlos Flores Rico, del grupo parlamentario del PRI

Propongo al H. Congreso de la Unión, reformar los artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Radio y Televisión y, en

consecuencia, el 3° de la Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, con objeto de mejorar la distribución y utilización institucional en el conjunto del Estado, de los tiempos de transmisión gratuita que los concesionarios y permisionarios de radio y televisión, por disposición legal, están obligados a entregar a la nación mexicana. Presento esta propuesta legislativa, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Desde que en 1960 el Estado mexicano abrió espacios de transmisión gratuita en los medios de comunicación concesionados al establecer legalmente la existencia de los llamados *tiempos oficiales*, el Ejecutivo Federal ha hecho un ejercicio discrecional del uso de este bien que cada vez más tiende a apartarse del Estado moderno al que aspiramos, mismo que se caracteriza por impulsar nuevas nociones de democracia, identidad, tolerancia, pluralidad, equidad, transparencia, rendición de cuentas y desarrollo sostenible.

Después de más de 45 años de la actual legislación del sector, es urgente actualizar las reglas que rigen esta actividad. Por ello, a través de la presente iniciativa, pretendo contribuir a una nueva normalización, que bajo parámetros de proporcionalidad, equidad y descentralización, regule adecuadamente la distribución republicana entre los poderes públicos y los órganos constitucionales autónomos, de los tiempos gratuitos de transmisión en medios electrónicos, que por diversas obligaciones legales, otorgan las estaciones de radio y televisión al Estado mexicano.

### 1. Objetivos

Los objetivos centrales a los que busco coadyuvar son:

- a) Propiciar un mejor beneficio social en la utilización de los espacios públicos en los medios;
- b) Alcanzar una mayor eficiencia en el grado de utilización de los tiempos disponibles, y un mayor grado de eficacia comunicacional;
- c) Abatir sustantivamente la discrecionalidad del manejo gubernamental de un bien público que corresponde al conjunto del Estado; y mejorar la transparencia y la rendición de cuentas públicas;

d) Restablecer, explícitamente, la competencia constitucional de la Cámara de Diputados en la asignación republicana de un bien intangible de la nación; y,

e) Abatir el potencial costo fiscal que pesa sobre la industria de la radiodifusión, y consolidar la certidumbre financiera y jurídica de las empresas concesionarias y permisionarias de radio y televisión.

Los principales alcances de esta iniciativa son:

a) Explicitar en la Ley Federal de Radio y Televisión (LRT) la noción de tiempo de transmisión gratuita en medios electrónicos del hasta ahora denominado “tiempo de Estado” y regulado por el actual artículo 59 de la misma, como un bien público del Estado, orientado a servir a los fines de su misión constitucional; y no sólo para los restringidos y de exclusiva utilización del Poder Ejecutivo.

b) Regularizar e incluir en la LRT, el concepto único de “*tiempos oficiales*” fusionando los actuales tiempos “*de Estado*” y “*fiscal*” en uno solo; así como ajustar y precisar la cuantía de la contribución de los radiodifusores al erario mediático, eliminando, al mismo tiempo la obligación tributaria de los tiempos fiscales, suprimiendo su naturaleza jurídica actual como impuesto.

c) Incorporar expresamente en la LRT, el actual “*tiempo del Estado*” ya bajo la figura de “*tiempos oficiales*”, como un bien fiscal intangible, cuyo ingreso al patrimonio público debe ser incluido en la Ley de Ingresos de la Federación; y su distribución general entre los Poderes de la Unión y órganos constitucionales autónomos, aprobado anualmente por la H. Cámara de Diputados en uso de sus atribuciones exclusivas.

d) Garantizar una aplicación eficiente y rentable del “*tiempo oficial*”, al dotar a dicha prestación desde la LRT de un adecuado porcentaje de divisibilidad y versatilidad de uso que facilite su difusión sin afectar la continuidad programática o de la expresión de los temas en los medios; así como una parte equilibrada del tiempo oficial como componente de aplicación proporcional que permita su inclusión en los diversos horarios, garantizando el derecho de audiencia del concesionario o permisionario, así como el equilibrio entre el interés público y el derecho privado a la solvencia económica de la radiodifusora o televisora.

## 2. Antecedentes

Antes de iniciar conviene compartir algunas definiciones. Desde hace muchos años, en la jerga cotidiana relacionada con la normatividad oficial que regula los medios electrónicos existen tres denominaciones para señalar el tiempo gratuito de transmisión que las estaciones de radio y televisión, por diversas disposiciones legales, otorgan al Estado mexicano, y que conviene distinguir: *tiempos de Estado*, *tiempos fiscales*; y *tiempos oficiales*.

Estas denominaciones, jurídica y técnicamente distintas entre sí, han sido recogidas en diferentes instrumentos oficiales, y particularmente, definidas en el “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de las Administración Pública Federal para los ejercicios 2005-2006”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004.

De acuerdo con dicho instrumento, los *tiempos de Estado* son los referidos en la Ley Federal de Radio y Televisión y en su Reglamento. *Los tiempos fiscales*, son los relativos del Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de octubre de 2002; y los *tiempos oficiales* están clasificados como la suma de los tiempos de Estado y los tiempos fiscales.

### Los Tiempos de Estado

Los tiempos de Estado *o del Estado*, se establecieron por primera vez en la Ley Federal de Radio y Televisión del 19 de enero de 1960, cuyo artículo 59, desde entonces, señala:

“ARTÍCULO 59.- Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias, con duración hasta de 30 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales y de orientación social. El Ejecutivo Federal señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión.”

De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, en materia de concesiones,

permisos y contenido de las transmisiones de Radio y Televisión:

“Es obligación de las estaciones de radio y televisión incluir gratuitamente en su programación diaria, treinta minutos, continuos o discontinuos, sobre acontecimientos de carácter educativo, cultural, social, político, deportivo y otros asuntos de interés general, nacionales, e internacionales, del material proporcionado por la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección, a través de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía.”

Y según la reforma del 10 de octubre de 2002 a este artículo, a diferencia de la norma reglamentaria de 1973 que disponía que los tramos o bloques de transmisión no podrían ser menores a cinco minutos, ahora:

“La forma en que podrán dividirse esos treinta minutos será la siguiente:

I. Hasta 10 minutos en formatos o segmentos de no menos de 20 segundos cada uno, y

II. Veinte minutos en bloques no menores de 5 minutos cada uno. El tiempo del Estado podrá ser utilizado de manera continua para programas de hasta treinta minutos de duración.”

Como complemento a la caracterización anterior, el nuevo artículo 16 del Reglamento añade un párrafo al viejo artículo 12 para advertir que los horarios de transmisión del tiempo del Estado, no tendrán una relación de aplicación predeterminada de proporcionalidad ante la transmisión comercial de las estaciones, sino que serán convenidos por la autoridad y los radiodifusores:

“Los horarios de transmisión de materiales con cargo al tiempo del Estado a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, se fijarán de acuerdo con los concesionarios y permisionarios, con base en las propuestas de la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía.”

La nueva solución del Reglamento a los horarios de transmisión mediante convención con los industriales, se basa en el ya existente artículo 61 de la Ley, que aunque no directamente, establece esa posibilidad:

“ARTÍCULO 61.- Para los efectos del artículo 59 de esta ley, el Consejo Nacional de Radio y Televisión oír

previamente al concesionario o permisionario y, de acuerdo con ellos, fijará los horarios a que se refiere el citado artículo.”

A su vez, en el concepto de *tiempos de Estado*, el Reglamento de la Ley incorporó también el uso de una nueva figura surgida con el COFIPE resultado de la reforma electoral de 1996: el tiempo oficial de los partidos políticos, que el IFE debe suministrar mensual y gratuitamente a los mismos, y en particular durante los tiempos de campaña, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 17.- En el ámbito electoral, para el uso y duración de los tiempos del Estado se observará lo previsto al efecto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

Además de los tiempos expresamente señalados como *del Estado*, la ley contempla otras dos figuras de tiempos a disposición del Estado, que en sentido estricto también implican el otorgamiento de transmisiones gratuitas por parte de las estaciones de radio y televisión, pero que no están referidas al mencionado concepto de “*tiempo del Estado*” que menciona el artículo 59, sino a la ejecución coactiva de acciones a favor de la sociedad contempladas en el artículo 60 y que pueden ser definidas como “prestaciones informativas obligatorias” del radiodifusor, que por tanto no son materia de este análisis:

“ARTICULO 60.- Los concesionarios de estaciones radiodifusoras comerciales y los permisionarios de estaciones culturales y de experimentación, están obligados a transmitir gratuitamente y de preferencia:

I.- Los boletines de cualquier autoridad que se relacionen con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, o con medidas encaminadas a prever o remediar cualquier calamidad pública;

II.- Los mensajes o cualquier aviso relacionado con embarcaciones o aeronaves en peligro, que soliciten auxilio.”

Además de lo anterior, las estaciones de radio y televisión tienen la obligación de establecer cadenas de transmisión cuando la autoridad lo juzga pertinente, en las cuales se debe transmitir la emisión de manera continua, exclusiva y simultánea. En este caso, tampoco se trata de tiempo adicional a los establecidos en los artículos 59 y 60, sino una forma de utilizarlos, ya sea como tiempo de Estado o de

emisiones relacionadas con prestaciones informativas obligatorias:

“ARTICULO 62.- Todas las estaciones de radio y televisión en el país, estarán obligadas a encadenarse cuando se trate de transmitir informaciones de trascendencia para la nación, a juicio de la Secretaría de Gobernación.”

### Los Tiempos Fiscales

Por su parte, los llamados *tiempos fiscales*, proceden de una normatividad un poco más compleja. Nacen el 1 de julio de 1969, cuando el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo emitido el 27 de junio de ese mismo año, por el Presidente de la República Gustavo Díaz Ordaz con base en la fracción I del artículo 2º de la Ley de Ingresos de la Federación de 1969, por el que autorizaba a la Secretaría de Hacienda a recibir de los radiodifusores comerciales el pago en especie de un nuevo impuesto aprobado por el Congreso de la Unión seis meses antes en una ley que, como hasta la fecha, grava con el 25% de los ingresos facturados por las empresas concesionarias, el cual sería cubierto con el 12.5% del tiempo diario de transmisión de cada estación de radio y televisión, para que el Estado, a través del Ejecutivo Federal, fuera quien utilizara dicho tiempo.

En aquel momento, el Jefe del Poder Ejecutivo justificó su resolución al señalar en su Acuerdo:

“Que es necesario que el Ejecutivo Federal disponga de tiempo para la transmisión en las estaciones radiodifusoras comerciales para el cumplimiento de sus propios fines, y siendo atribución del Ejecutivo Federal modificar la forma de pago y procedimiento de liquidación de los gravámenes fiscales, por lo que acuerda autorizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto correspondiente”.

El Acuerdo precisaba, además, que ...

“los tiempos de transmisión serán distribuidos proporcional y equitativamente dentro del horario total de transmisiones de la radiodifusora de que se trate, por conducto del órgano que se designe, el que oírá previamente al Consejo Nacional de Radio y Televisión.”

Asimismo, el Acuerdo disponía:

“Estos tiempos de transmisión no serán acumulables, ni su uso podrá diferirse, aun cuando no sean utilizados,

pues se entenderá que el concesionario cumple con su obligación con sólo poner tiempo a disposición del Estado”.

“Si el Ejecutivo Federal no utilizare, total o parcialmente, tales tiempos para transmisión, deberá hacerlo el concesionario para sus propios fines, a efecto de no interrumpir el servicio de radiodifusión”.

La resolución del Presidente Díaz Ordaz, como ocurre con la vigencia actual de los *tiempos fiscales*, tenía y sigue teniendo fundamento en la “Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación”, misma que publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1968, estableció el “impuesto sobre servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación”:

#### Artículo 1º.

“El impuesto a que esta ley se refiere grava el importe total de los pagos que se efectúen por los servicios prestados por empresas que funcionen al amparo de concesiones federales para uso de bienes de dominio directo de la Nación, cuando la actividad esté declarada expresamente de interés público por la ley. El objeto del impuesto comprenderá:

- a).- Los pagos al concesionario;
- b).- Los pagos a las empresas que por arreglos del concesionario contraten los servicios y presten los que sean complementarios;
- c).- Los pagos a cualquiera otra empresa que intervenga entre el que cubra el costo total del servicio y el concesionario.”

El numeral 4º del ordenamiento legal en mención dispone que la base del impuesto “será el monto total de los pagos en efectivo o en especie que se hagan por los conceptos señalados en el artículo 1º de esta ley”; y, por su parte, el artículo 5º dispuso que “El impuesto se determinará aplicando la tasa del 25% a la base señalada en el artículo que antecede.”

Como se aprecia, la citada ley contempla como sujetos pasivos del gravamen a los contribuyentes que efectúen los

pagos por los servicios obtenidos de empresas que funcionen al amparo de concesiones federales para el uso de bienes del dominio directo de la Nación; y como responsables solidarios de las obligaciones que impone la ley, a las personas que reciban dichos pagos, asignándoles la obligación de recabar y enterar el impuesto a cargo de los contribuyentes.

Según el artículo cuarto transitorio de la Ley en cita, dicho impuesto entraría en vigor en toda la República el 1o. de julio de 1969. Sin embargo, el gravamen no fue aplicado para el caso de la industria de la radiodifusión, toda vez que el Acuerdo de ese mismo día, otorgó a los concesionarios de radio y televisión, un peculiar beneficio temporal que con su prolongación le ha significado al país un formidable costo y a la industria una permanente incertidumbre fiscal.

Es más, según se ha podido evidenciar por testimonios de los actores gubernamentales de aquella época, dicho impuesto, ni siquiera en especie, se aplicó hasta 1971. Así lo relata Antonio Ortiz Mena en sus memorias *El Desarrollo Estabilizador*, de acuerdo con ese testimonio, nunca se cumplió cabalmente la utilización de este tiempo-aire para los fines políticos y educativos que alentaron su creación. Según calcula el Senador Javier Corral, a precios comerciales del 2002, el tiempo que finalmente fue “condonado” con el “decretazo”, equivalía a 13 mil millones de pesos anuales.<sup>1</sup>

El costo público se constituye no sólo por lo que el erario ha dejado de percibir a lo largo de más de 35 años; sino también por el desperdicio que le ha significado al Estado y al pueblo de México la subutilización que se ha hecho de un recurso intangible de información y comunicación social. A ese costo habría que añadir que el *tiempo fiscal*, que en esencia es un bien del Estado y no del Ejecutivo Federal, fue aprovechado mayoritariamente por este Poder, en un ejercicio discrecional inadmisibles, como ya se dijo, en la nueva noción de Estado que hoy se busca.

El uso inequitativo e irregular de este recurso llegó a tal grado de opacidad y desinterés fiscal, no sólo se degradó la utilización efectiva del tiempo fiscal, sino que también, por muchos años, se mantuvo ausente de la normatividad hacendaria como forma tributaria y, hasta la Ley de Ingresos de 2005, ni siquiera fue considerado por el Ejecutivo como un recurso público y menos aún como de distribución obligatoria en el Presupuesto de Egresos de la Federación, como si durante más de tres décadas el tiempo no hubiese existido. Después de siete lustros, la industria sigue

sosteniendo que este impuesto no obedeció a una planeación fiscal del Estado sino a una forma más de control en el régimen imperante en todos estos años. Por otra parte mucho se ha discutido sobre la constitucionalidad de los decretos que han canjeado este gravamen fiscal por pagos en especie, atendiendo a cuáles fueron los orígenes de su imposición y a que dichas disposiciones vulneran el marco constitucional.

### El decretazo

Pero las dudas de constitucionalidad, y la ausencia de plena utilización y control fiscal sobre los tiempos fiscales, no fue lo peor ocurrido a los mismos durante su historia.

En lo que la mayoría de los especialistas en el tema han considerado un desmedido abuso de poder y la mayor explotación de los particulares sobre el Estado desde la Colonia, el 10 de octubre de 2002, el titular del Ejecutivo Federal, emitió un decreto que abrogó el de julio de 1969, y por el que se autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto con una nueva equivalencia que aminoró sustantivamente el monto del pago en especie que existía como obligación originaria.

Este decreto derogó, el 12.5% del tiempo de transmisión diario de las concesionarias como pago en especie del impuesto a que se refiere la Ley del 30 de diciembre de 1968, y estableció, en su artículo primero, que los concesionarios de estaciones de radio y televisión que tengan esta obligación...

“pagarán la contribución que se menciona con dieciocho minutos diarios en el caso de las estaciones de televisión, y con treinta y cinco minutos diarios en las de radio, para la difusión de materiales grabados del Poder Ejecutivo con una duración de veinte a treinta segundos, sin que ello implique que haga transmisiones que constituyan una competencia a las actividades inherentes a la radiodifusión comercial, a cuyo efecto se precisa que cuando aquél realice campañas de interés colectivo, promoviendo el mayor consumo de bienes y servicios, lo hará en forma genérica...”.

El nuevo decreto, que según varios tratadistas mostró vicios de constitucionalidad, incluyó imprecisiones e incoherencias lesivas del interés público en materia fiscal, pues la reducción del 12.5 % del *tiempo fiscal* de transmisión, al 1.25%, es decir de 180 a 18 minutos diarios de transmisión

en televisión, y a 35 minutos en radio; definieron una prebenda discrecional a las obligaciones tributarias de los concesionarios de los medios electrónicos, con el agravante de una indebida concentración del Ejecutivo sobre dichos espacios, ya que si bien éste, tiene el carácter de administrador de los bienes del Estado asumió el de usufructuario casi único de los mismos, agregando ahora, al monopolio que ya detentaba de los *tiempos de Estado*, el de beneficiario absoluto de los *tiempos fiscales*.

En efecto, la letra del artículo Primero del decreto, no precisó en ningún sentido el carácter federalista de los *tiempos fiscales*, tampoco las instancias que deberían aprovecharlos, como en todo caso lo serían, además del Ejecutivo, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación, y los organismos constitucionales autónomos como el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Universidad Nacional Autónoma de México, el Banco de México o, inclusive, los partidos políticos nacionales, sino que se ciñó única y exclusivamente a “los materiales grabados del Poder Ejecutivo”.

Por si fuera poco, las reformas llevadas a cabo por el Ejecutivo Federal en el decreto del 10 de octubre de 2002, como en el Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, fueron severamente criticadas por legisladores, académicos, organizaciones sociales, analistas y amplios sectores de la sociedad, ya que fue evidente que fueron acordadas a espaldas de la luz pública, pues de ninguna manera fueron tomadas en cuenta las voces o los puntos de vista de los Poderes de la Unión, los organismos constitucionales autónomos, la sociedad civil y los partidos políticos, que a la sazón venían participando con el gobierno en un proyecto de modernización normativa del sector.

A tres años del llamado “decretazo”, ha caído por tierra la concepción que como propaganda se pretendió imponer en la opinión pública para justificarlo. Si se recuerda, en esos días se llegó a decir que el tiempo fiscal era ilegítimo porque en su origen fue producto una imposición del gobierno a los medios por su actitud crítica frente al movimiento estudiantil de 1968; también, que con la reducción del 12.5 al 1.25% de aire el Estado había ganado en mejores tiempos y audiencia porque se compensaría con mejores horarios y nivel de exposición; que el reglamento de la Ley garantizaría el derecho de réplica y mejores contenidos; de igual manera, que se reactivaría el órgano regulador con plena participación de los distintos sectores involucrados; y que con el decreto y el reglamento se avanzaría en la libertad de expresión y la transparencia. A sólo tres años, como lo

muestran las evidencias, la realidad es que nada de ello ocurrió.

### La voluntad republicana de los legisladores

En ese contexto, un grupo de legisladores preocupados por hacer un mejor uso de estos tiempos que pertenecen como toda la recaudación fiscal, al Estado, propusimos y obtuvimos la aprobación del pleno de la Cámara de Diputados, incorporar al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, una equitativa y nueva distribución de los *tiempos oficiales*, de Estado y fiscales en su conjunto. El pleno aprobó los siguientes porcentajes: 40% de los tiempos al Poder Ejecutivo Federal; 30% al Poder Legislativo Federal, divididos en partes iguales a cada una de las Cámaras; 10% al Poder Judicial y 20% a los entes públicos autónomos creados por disposición expresa de la Constitución.

Lo anterior se basaba en una larga tradición institucional mexicana. Como es sabido, en la figura clásica de Estado que nuestro país ha adoptado a lo largo de su historia y sus constituciones políticas, la recaudación es una de las funciones que el Ejecutivo ejerce, y toda contribución obtenida de la sociedad, debe destinarse a cubrir las necesidades del Estado. Los *tiempos fiscales* de transmisión en radio y televisión, se recaudan de conformidad con el decreto presidencial mediante el cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, que fue publicado el 1° de julio de 1969 y reformado el 10 de octubre del 2002; y los *de Estado* con base en la imposición del artículo 59 de la Ley de Radio y Televisión que para el caso funciona como un artículo de orden fiscal.

A la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos y de la Ley de Ingresos de la Federación, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de enero de 2004, todo iba bien. El Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía desarrollara las acciones necesarias para recibir los materiales por parte de los entes autorizados para ello, e incorporarlos a las pautas y al proceso de distribución a cargo de los concesionarios de radio y televisión de todo el país. Sin embargo, como supimos después, el Ejecutivo sólo asumió la obligación distributiva como lo estableció la Cámara de Diputados para los denominados *tiempos fiscales*, que curiosamente se había apropiado en su exclusividad al publi-

car el decretazo, y dejando fuera de la distribución obligatoria a los *tiempos de Estado*, que en el papel, siempre había compartido con el resto de los poderes.

Es decir, el Ejecutivo federal desarrolló las acciones necesarias para recibir los materiales por parte de los entes autorizados para ello, e incorporarlos a las pautas y al proceso de distribución a cargo de los concesionarios de radio y televisión de todo el país, pero únicamente asumiendo la distribución obligatoria de los 18 y 35 minutos fiscales de TV y radio respectivamente, y soslayando la distribución obligatoria de los 30 minutos diarios para radio y televisión que prevé la Ley Federal de Radio y Televisión y que con toda claridad estableció el artículo 31 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2004, aplicando una distribución voluntarista, pero haciendo creer tácitamente a la sociedad que asumía el mandato general, al mismo tiempo que el gobierno, ofrecía disponibilidad discrecional para el uso del *tiempo de Estado* por parte de los Poderes de la Unión, escamoteaba la participación equilibrada de las instancias del Estado en el usufructo de este bien de la nación.

Esto lo hacía, primero, bajo el argumento de que la norma presupuestal no incluía con claridad el *tiempo de Estado*; después, porque consideraba que la Cámara de Diputados no debía incluirla por una supuesta inconstitucionalidad. El razonamiento era que al no ser, el *tiempo de Estado*, una clara contribución fiscal (un impuesto) y por ende un bien público sujeto a las facultades presupuestarias del Poder Legislativo, no podía leerse integralmente el mandato de la Cámara de Diputados.

Pero el área de gobernación del Ejecutivo no sólo desdeñó impunemente el mandato del legislativo para el *tiempo de Estado* de 2004, sino que incluso, en el proyecto para 2005, no obstante que en el párrafo último del artículo 1° del Proyecto de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 el área hacendaria sí incluyó un texto en el que abundaba que la aplicación de los recursos establecidos en la Ley que Establece, Reforma y Adiciona las Disposiciones Relativas a Diversos Impuestos –citada de manera incorrecta pues lo debido es “Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación”–, cuyo pago se regula en el decreto del 10 de octubre de 2002 –ascendería al equivalente estimado de 2,540.2 millones de pesos–, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación enviado por el Presidente de la República a la Cámara de Diputados,

omitió deliberadamente la distribución de los *tiempos fiscales* como estableció el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. Con ello, el Ejecutivo Federal omitió de cuenta nueva su compromiso de compartir un bien de todos con el resto del Estado y de la sociedad en su conjunto.

Al final de estas experiencias frustradas, es verdad que, aun cercenado por el Ejecutivo, este esfuerzo legislativo sentó un importante precedente, pues supuso un avance significativo en la distribución equitativa de los *tiempos oficiales*, así haya sido sólo en su parte directamente fiscal, en los medios concesionados, que en nuestra muy respetuosa consideración se acerca en mucho a la noción de Estado que hoy todos los mexicanos buscamos.

### Los tiempos oficiales y las observaciones del Ejecutivo al PEF 2005

Asumiendo la experiencia anterior y no dejando de prestar atención que el artículo tercero transitorio del decreto del 10 de octubre de 2002 ya referido, abrogó el Acuerdo por el que se constituía una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que disponía el Estado en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1969, fue fundamental para el Congreso de la Unión establecer de cuenta nueva en el Presupuesto de Egresos, pero en esta ocasión para el ejercicio Fiscal 2005, no sólo la distribución de los *tiempos fiscales* como el Ejecutivo pretendió entender el Presupuesto del año inmediato anterior, sino también la distribución de los *tiempos de Estado*, a que se refiere el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Sin embargo, en su afán de confrontación con el órgano de representación popular y continuando con su desenfrenado intento por seguir acaparando los *tiempos de Estado* en detrimento de su plena utilización y distribución, el Ejecutivo Federal volvió a ir infundadamente en contra de la voluntad soberana de la Cámara de Diputados “observando” primeramente, entre otras disposiciones, el artículo 29 del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005) e impugnando posteriormente, a través de una controversia constitucional, tanto el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de fecha 14 de diciembre de 2004, por el que esta Soberanía rechazó las “observaciones” enviadas por el Presidente de la República, como el propio PEF 2005, en la que insistió nuevamente en combatir el mismo artículo 29

que establecía una distribución federalista de los *tiempos fiscales* y del *Estado*.

En efecto, en el escrito del 30 de noviembre de 2004 con el que, originalmente, el Ejecutivo Federal devolvió el PEF 2005, hizo dos observaciones al artículo 29 del PEF 2005, y luego, acomodadas en dos presentaciones inscritas en apartados diversos, las llevó a formar parte de la demanda de controversia constitucional contra la Cámara de Diputados. En la primera observación, el Ejecutivo señaló que el artículo 29 del PEF 2005, en el que se establecía la distribución de los tiempos oficiales, es decir los dos tipos de tiempo gratuito del Estado, “*contraviene la Ley Federal de Radio y Televisión*”; y, en la segunda, se quejó de que dicho ordenamiento “establece diversas disposiciones para el gasto en comunicación social”<sup>2</sup> que tampoco eran de su parecer “porque pretenden conferir a la Secretaría de Gobernación la atribución para autorizar erogaciones en materia de comunicación social, imponiendo a las dependencias y entidades diversas obligaciones presupuestarias en materia de comunicación social (sic) que no están previstas en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.”<sup>3</sup>

En su argumento, el gobierno no discutió la proporción en que la Cámara distribuía los tiempos oficiales, sino el hecho mismo de distribuirlos al conjunto de las instituciones del Estado. Este iniciador entiende que el Presidente de la República no tuvo objeción para que el órgano legislativo estableciera la distribución del otro tiempo, el llamado *fiscal*, porque –supongo– dicha distribución ya se encontraba incorporada en el PEF 2004, entonces en vigor, y nunca fue objetada, por lo que era claro que lo que el Ejecutivo no aceptaba ahora era que en el PEF 2005, específicamente en el artículo 29, se haya incluido explícitamente la distribución del *tiempo del Estado*.<sup>4</sup>

Según las “observaciones” formuladas por el Ejecutivo Federal al presupuesto 2005, la Cámara de Diputados no debía distribuir dicho tiempo entre el conjunto de los órganos y poderes del Estado, porque dicha función no le compete, ya que a diferencia de los fiscales, los *tiempos del Estado*, decía:

“son una obligación que deriva directamente de una concesión de radio y televisión, consistente en otorgar gratuitamente a las dependencias del Ejecutivo Federal 30 minutos de tiempo aire para la difusión de acontecimientos de diversa índole y otros asuntos de interés general.”<sup>5</sup>

Es decir, según las “observaciones” del Jefe del Ejecutivo, la Cámara de Diputados no puede ni debe distribuir los *tiempos del Estado* entre el conjunto del Estado como lo establece el artículo 29 del PEF 2005, porque dichos espacios gratuitos en realidad –sostiene– no son del Estado sino del Ejecutivo. No lo son, argumenta el abogado del Presidente de la República seguramente influido por la visión prevaleciente en el área de gobernación, en tanto “*derivan de la explotación de una concesión federal*”, y se “*otorgan gratuitamente a las dependencias del Ejecutivo Federal*”.

Según el texto de las “Observaciones” de la Presidencia de la República, esta concepción patrimonialista del Ejecutivo se pretendió fundamentar en que

“Esos tiempos (los “del Estado”. *Nota CFR*) se establecen y regulan por el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión que expresamente faculta al Ejecutivo Federal para utilizar dichos tiempos con el material que le proporcionen las dependencias de la Administración Pública Federal.

Por lo antes expuesto, la distribución que el artículo 29 del Decreto establece sobre los tiempos del Estado entre los Poderes de la Unión y entes públicos federales, contraviene la Ley Federal de Radio y Televisión.”<sup>6</sup>

Posteriormente, ya en el texto de la demanda de controversia constitucional dentro del concepto de “Disposiciones del Decreto PEF 2005 que son inconstitucionales por contravenir leyes federales”, el Ejecutivo reitera con mayor claridad lo que, según su idea, la Ley Federal de Radio y Televisión le confiere como atribuciones:

“...la regulación de los ‘tiempos del Estado’ en el Decreto PEF 2005 viola lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión, la cual de manera expresa en su artículo 59 otorga la atribución al Ejecutivo Federal para distribuir dichos tiempos entre sus dependencias.”<sup>7</sup>

Es decir, según las observaciones y la demanda de controversia del Ejecutivo, la Ley Federal de Radio y Televisión, cual ley orgánica, “expresamente” faculta al Ejecutivo a utilizar los tiempos “exclusivamente con material de las dependencias federales”. Por tanto, concluye fácilmente el Ejecutivo, la disposición que hace la Cámara de Diputados en el artículo 29 del PEF contraviene la ley citada y

“viola el principio de jerarquía normativa puesto que tal ordenamiento (el Presupuesto de Egresos surgido de una

sola de las Cámaras. **Nota nuestra**) no puede modificar las disposiciones de leyes vigentes que fueron aprobadas por las dos Cámaras del Congreso de la Unión y promulgadas por el Ejecutivo Federal.”<sup>8</sup>

Así, que si la ley de radio le da al Ejecutivo esas atribuciones de patrimonio exclusivo, un simple decreto de la Cámara de Diputados no podría contradecir a una ley. Pero la cosa fue a más. En el cuerpo de la demanda de controversia constitucional, concretamente bajo el concepto “La Cámara de Diputados prescribió en el Decreto PEF 2005 la realización de acciones cuya determinación corresponde al Ejecutivo Federal” el Ejecutivo además de la falsa tesis expuesta arriba (Exclusividad: quien administra es dueño; jerarquía: decreto de una Cámara versus ley de dos Cámaras) afina otra nueva, “doctrinal”, dirigida a rechazar la distribución aprobada por los Diputados porque

“La determinación de la forma y fines para los que deben ser utilizados los ‘tiempos de Estado’ constituye una función administrativa que atiende a la necesidad de difundir los temas señalados, así como a comunicar las acciones gubernamentales de mayor importancia, todo ello con la frecuencia y alcance sociales que en cada caso se amerite.”<sup>9</sup>

Según lo anterior, la función del Congreso de distribuir un bien intangible que ingresa al Estado aunque no proviene de un impuesto, como los tiempos del Estado, es un asunto “de la forma” en que debe ser utilizado, y cualquier intento del Congreso de aplicar sus atribuciones exclusivas para determinar el gasto público, así sea en especie, resulta injerencista de las funciones ejecutivas simplemente porque según esto, porque el ejecutivo tiene, quien lo negaría, necesidades de difundir temas y acciones gubernamentales. La verdad es que para el ejecutivo, la asignación de tiempos que el Poder Legislativo aprobó en el Presupuesto de 2005 para ser consumido o utilizado por las instituciones del Estado es una función administrativa relativa a la forma, por el sólo hecho de que indebidamente así la venía considerando. Por qué ¿de dónde saca el Ejecutivo que distribuir un bien intangible que es patrimonio del Estado, entre ejecutores diversos, sea determinar la forma, el modo, o el cómo, en que se deben gastar los mismos el bien distribuido, y no como realmente es, el simple y claro cuánto cada quien?

Pero aún había más. En el último párrafo de la argumentación contenida en la demanda de controversia, como una pequeña llamada de cuatro renglones casi al estilo de un

solapado “quién quita y pega”, con una mentira (los diputados no deben presupuestar) el Ejecutivo añadió un “hallazgo” adicional: ¡los legisladores pueden reformar las leyes!:

“Cabe también señalar que distribuir los tiempos de Estado en radio y televisión no guarda ninguna relación con el contenido normativo que debe tener el presupuesto de Egresos (autorizar el gasto). En su caso, la vía idónea para modificar la distribución de tales tiempos es una reforma a la legislación de la materia.”<sup>10</sup>

Hasta aquí el Ejecutivo Federal. En resumen ¿El Ejecutivo tiene exclusividad para utilizar los *tiempos del Estado* y, además, sólo con material de sus dependencias? ¿La distribución que hace la Cámara de los tiempos del Estado en el conjunto del Estado contraviene la Ley Federal de Radio y Televisión?

La realidad y la letra de la ley a la que el Ejecutivo dice todo lo contrario. Pese a lo que afirmó el Ejecutivo en la controversia, acerca de que los *tiempos del Estado* se “*otorgan gratuitamente a las dependencias del Ejecutivo Federal*”, porque la ley lo dice, tenemos que afirmar que no, que en ninguna parte de la Ley Federal de Radio y Televisión se observa que la Ley diga eso. Lo que sí dice el artículo 59 refiriéndose al Ejecutivo, es que éste señalará la dependencia que deba proporcionar el material para el uso de dicho tiempo y que las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión. Pero ello no significa, ni permite inferir, de modo alguno, que dicho tiempo sea exclusivo del gobierno, mucho menos que los beneficiarios únicos sean las dependencias del mismo. Lo que sí dice es que el Ejecutivo es quien debe señalar a la dependencia que recabe los materiales de parte de los usuarios y proporcionarlos al órgano encargado de coordinar la operación, el Consejo Nacional de Radio y Televisión, que queda explícitamente responsabilizado de operar con los permisionarios y concesionarios la prestación del servicio.

Por lo que toca al decir de las “observaciones” del Ejecutivo de que la Cámara no puede ni debe distribuir los tiempos del Estado entre el Estado porque dichos espacios gratuitos son del Ejecutivo en tanto “*derivan de la explotación de una concesión federal*”, y en tanto el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión expresamente faculta al Ejecutivo para utilizar dichos tiempos con el material que le proporcionen las dependencias del mismo, hay que decir que dicho artículo, tampoco afirma, en ninguna parte, tal

cosa; que lo único que expresamente sí establece es que el Ejecutivo señalará a la dependencia que proporcionará el material a difundir, pero no dice ni limita de dónde lo recabará para proporcionarlo, como tampoco que éste deba ser recolectado exclusivamente de las dependencias del Ejecutivo, como lo prueban todos estos años en los que, así haya sido de manera marginal, el Ejecutivo ha hecho publicar innumerables materiales de otros órganos del Estado.

Por lo antes expuesto, afirmar que la distribución que el artículo 29 del Decreto estableció sobre los *tiempos del Estado* entre los Poderes de la Unión y entes públicos federales, contraviene la Ley Federal de Radio y Televisión, era por lo menos uno más de los excesos del Ejecutivo en la materia.

Finalmente, tampoco resultó cierto que la regulación de los ‘*tiempos del Estado*’ en el Decreto PEF 2005 violó lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión, según esto porque el artículo 59 otorga al Ejecutivo Federal la atribución para distribuir dichos tiempos entre sus dependencias, de nueva cuenta tenemos que aclarar que dicho precepto no señala entre quién se debe asignar o distribuir y menos en qué proporción, sino sólo que el Ejecutivo será quien señale a la dependencia que suministrará el material a ser difundido, entendiendo eso como lógico y explicable, ya que siendo tarea de varios cientos de emisoras el publicar los materiales bajo rigurosos horarios y duración, es de requerirse una oficina que pueda encargarse de coordinar las necesidades de divulgación, e inclusive de otro órgano, el Consejo, para coordinar la prestación de parte de las empresas.

Al quedar evidente que el artículo 59 no dice lo que el Ejecutivo insiste que dice, la referencia a que el Decreto de Presupuesto “*viola el principio de jerarquía normativa puesto que tal ordenamiento (el Presupuesto de Egresos surgido de una sola de las Cámaras. Nota nuestra)* no puede modificar las disposiciones de leyes vigentes que fueron aprobadas por las dos Cámaras del Congreso de la Unión y promulgadas por el Ejecutivo Federal”, queda completamente relevado.

¿Establecer la distribución general de los tiempos de Estado en radio y televisión, cual se hace con los dineros públicos, es una función administrativa o una decisión de aprobación de gasto público? ¿Tenía el Ejecutivo Federal argumentos legales para una controversia en este punto? ¿Es el alegato del gobierno un argumento republicano, o

una expresión de un peculiar patrimonialismo administrativo?

Estos cuestionamientos jamás fueron contestados, pues la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dentro de la controversia constitucional número 109/2004 resolvió, después de una larga y desgastante discusión parlamentaria que alcanzó a la opinión pública, declarar la invalidez del Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de fecha 14 de diciembre de 2004, así como la nulidad parcial del PEF 2005, declarando sin materia las objeciones de fondo que se plantearon en contra del mencionado presupuesto, pues consideró que al quedar insubsistentes dichos actos por la declaratoria de invalidez, no había materia para un pronunciamiento que afecte un acto actual y concreto de autoridad. Lástima.

Aún cuando la decisión mayoritaria, que no unánime como para sentar jurisprudencia, se inclinó por dar la razón al Presidente de la República reconociéndole la facultad para vetar el Presupuesto de Egresos de la Federación, no se resolvió la *litis* en su integridad, postergando problemas jurídicos que no solamente en lo que respecta al artículo 29 sino inclusive a todo el PEF 2005, debieron ser resueltos, generándose con ello incertidumbre en un futuro al estar ante la posibilidad de crear nuevos y graves conflictos constitucionales.

Pero ¿por qué, en el fondo, el gobierno se resiste tanto a compartir obligatoriamente un bien intangible como los tiempos del Estado?

No hay que ir muy lejos para conseguir la respuesta. En estos cuadros de análisis semestrales, desarrollados por el Centro de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados hay mucho más que respuestas. En el primer semestre de 2004, el Ejecutivo se comió el 80% del *tiempo de Estado* disponible para radio y televisión que la Secretaría de Gobernación interpretó que no debía compartir, en tanto el Congreso tuvo acceso a un insignificante 0.1%; el Poder Judicial, a un similar 1.13%. En el primer semestre de 2005; sin embargo, la cosa empeoró, ahora el Ejecutivo devoró casi el 90% de un bien que es de todo el Estado dejando al Congreso el 1.33 % y al Poder Judicial de la Federación en el 1.3%. Como se puede ver, es inevitable deducir la existencia de una política de exclusión del resto de los poderes.

CUADRO 1

ENTIDAD	TIEMPO DE ESTADO											
	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA*	31,435.78	77.12	81,877.58	81.78	<b>113,313.36</b>	<b>80.44</b>	34,450.70	83.97	88,452.57	92.24	<b>122,903.27</b>	<b>89.76</b>
PODER LEGISLATIVO	187.50	0.46	0.00	0.00	<b>187.50</b>	<b>0.13</b>	1,817.00	4.43	0.00	0.00	<b>1,817.00</b>	<b>1.33</b>
PODER JUDICIAL	311.49	0.76	1,287.04	1.29	<b>1,598.53</b>	<b>1.13</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	8,825.06	21.65	16,949.77	16.93	<b>25,774.83</b>	<b>18.30</b>	4,761.41	11.60	7,441.02	7.76	<b>12,202.43</b>	<b>8.91</b>
<b>TOTALES</b>	<b>40,759.83</b>	<b>100.00</b>	<b>100,114.39</b>	<b>100.00</b>	<b>140,874.22</b>	<b>100.00</b>	<b>41,029.11</b>	<b>100.00</b>	<b>95,893.59</b>	<b>100.00</b>	<b>136,922.70</b>	<b>100.00</b>

Pero, no obstante haber consumido monopolícamente el casi ridículamente denominado *tiempo del Estado*, el Ejecutivo vino y participó, también abusivamente, del *tiempo fiscal* que “afortunadamente” estaba ese sí, acepta el Eje-

cutivo, bajo regulación, y “sólo tomó” el 40.4 % en el 2004 y apenas la mitad (49.1%) en este 2005, dejando al Legislativo en pleno 2005, con sólo el 11.5% entre las dos Cámaras, cuando debieron tener el 30%.

CUADRO 2

ENTIDAD	TIEMPO FISCAL											
	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA*	9,846.59	39.77	52,193.29	40.47	<b>62,039.88</b>	<b>40.36</b>	9,803.02	40.05	64,985.31	50.87	<b>74,788.33</b>	<b>49.13</b>
PODER LEGISLATIVO	6,433.09	25.98	38,571.45	29.91	<b>45,004.54</b>	<b>29.28</b>	6,278.59	25.65	10,688.50	8.37	<b>16,967.09</b>	<b>11.15</b>
PODER JUDICIAL	2,858.28	11.54	12,840.31	9.96	<b>15,698.59</b>	<b>10.21</b>	2,823.92	11.54	19,251.59	15.07	<b>22,075.51</b>	<b>14.50</b>
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	5,621.17	22.70	25,357.58	19.86	<b>30,978.75</b>	<b>20.15</b>	5,570.84	22.76	32,830.16	25.70	<b>38,401.00</b>	<b>25.23</b>
<b>TOTALES</b>	<b>24,759.13</b>	<b>100.00</b>	<b>128,962.63</b>	<b>100.00</b>	<b>153,721.76</b>	<b>100.00</b>	<b>24,476.37</b>	<b>100.00</b>	<b>127,755.56</b>	<b>100.00</b>	<b>152,231.93</b>	<b>100.00</b>

Aunque para efectos de un análisis de equidad son insumables los tiempos de Estado y los fiscales, ya que los primeros sólo son “spoteables” o divisibles en una tercera parte, en tanto los segundos, lo son en el 100%, se puede ver que aun en la suma de unos y otros, el abuso del Ejecutivo fue mayúsculo, pues concentró en 2004 casi el 60% de los

tiempos oficiales, ante el 15% del Congreso y el 6% del poder Judicial, y en el 2005, llegó a más del 68% del total disponible. Los argumentos para explicar la desproporción siempre han sido las mismas: “los otros poderes carecen de materiales y presupuesto para producción”, como si no fuera posible reciclar los materiales con más repeticiones.

CUADRO 3

ENTIDAD	TIEMPOS OFICIALES											
	PRIMER SEMESTRE 2004				TOTAL		PRIMER SEMESTRE 2005				TOTAL	
	TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL		TELEVISIÓN		RADIO		GENERAL	
	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%	TIEMPO (HORAS)	%
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA*	41,282.37	63.01	134,070.87	58.53	<b>175,353.24</b>	<b>59.52</b>	44,253.72	67.56	153,437.88	68.61	<b>197,691.60</b>	<b>68.37</b>
PODER LEGISLATIVO	6,620.59	10.10	38,571.45	16.84	<b>45,192.04</b>	<b>15.34</b>	8,095.59	12.36	10,688.50	4.78	<b>18,784.09</b>	<b>6.50</b>
PODER JUDICIAL	3,169.77	4.84	14,127.35	6.17	<b>17,297.12</b>	<b>5.87</b>	2,823.92	4.31	19,251.59	8.61	<b>22,075.51</b>	<b>7.63</b>
ORGANISMOS DE AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL**	14,446.23	22.05	42,307.35	18.47	<b>56,753.58</b>	<b>19.25</b>	10,332.25	15.77	40,271.18	18.01	<b>50,603.43</b>	<b>17.80</b>
<b>TOTALES</b>	<b>65,518.96</b>	<b>100.00</b>	<b>229,077.02</b>	<b>100.00</b>	<b>294,595.98</b>	<b>100.00</b>	<b>65,505.48</b>	<b>100.00</b>	<b>223,649.15</b>	<b>100.00</b>	<b>289,154.63</b>	<b>100.00</b>

\*INCLUYE PRESIDENCIA, SECRETARÍAS DE ESTADO, PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, UNIVERSIDADES CHAPINGO, UAM Y UNAM

\*\*INCLUYE BANCO DE MÉXICO, COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL D.F., COMISIÓN NACIONAL DE AHORRO PARA EL RETIRO, COMISIÓN NACIONAL DE ARBITRAJE MÉDICO, COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA, CNDH, IFE Y ORGANISMOS ESTATALES ELECTORALES

Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, con información proporcionada por la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía de la H. Cámara de Diputados enero-junio 2004, y con base en el Segundo Informe Trimestral 2005 sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública emitido por la SHCP.

En esta muestra queda la respuesta que empieza a explicarlo todo.

### 3. Hacia una nueva fiscalidad

Se nos recomendó legislar. Legislemos. La iniciativa que pongo a consideración de esta Soberanía, desea resolver ese pendiente ubicado en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, pero también explicado en otros ordenamientos. Mi propuesta encuentra su fundamento y base legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la doctrina tributaria y en la propia Ley Federal de Radio y Televisión.

Efectivamente, la recaudación es una de las funciones ejecutivas, “de administración”, que el gobierno ejerce a nombre del Estado, pero eso no significa que el bien público recaudado sea patrimonio exclusivo de quien lo recauda o administra; y mucho menos sin la aprobación de la Cámara de Diputados que debe velar por el sostenimiento de los poderes públicos constituidos que dependen de esos ingresos y estén facultados para ejercerlos en términos de las disposiciones presupuestarias aplicables. Suponer que porque la Secretaría de Gobernación recibe la disponibilidad de los tiempos de transmisión y está obligada a proporcionar los materiales de transmisión que le hagan llegar los usuarios del Estado implica eludir la subordinación presupuestaria del Poder Ejecutivo a las disposiciones relativas del Congreso sería equivalente a concluir que la Secretaría de Hacienda que recauda el dinero de los impuestos, y las dependencias que los ejercen convertidos en presupuesto, no requieren de la aprobación de la Cámara de Diputados.

En lo que toca a las atribuciones de “coordinación” que la ley le establece al Consejo Nacional de Radio y Televisión, también es claro que éstas no pueden ir más allá que las referidas a la organización, registro, acomodo, orden, seguimiento y administración logística de la función de colocar ante los concesionarios el material proporcionado por la dependencia que señale el Ejecutivo dentro del marco legal existente y aplicable, y de manera alguna puede desprenderse que el Ejecutivo tenga, a través de dicho Consejo, conferida la atribución constitucional que sí tiene la Cámara de aprobar el presupuesto del tiempo en especie que se comenta.

Como bien lo acepta el Ejecutivo en la propia demanda de Controversia para ésta y otras disposiciones impugnadas, una cosa es aprobar el gasto general por ramos, y otra muy distinta es autorizarlo por partidas, y otra todavía más es-

pecífica es ejecutarlo en cosas o actos determinados; está claro, que la función administrativa compete al Poder Ejecutivo, pues ...

“...el 89 establece las facultades y obligaciones del Presidente de la República, entre las que se encuentra la de ‘ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia’.”

Por supuesto que coincidimos con el Ejecutivo cuando sostiene que ...

“Conforme a nuestro marco jurídico, la función administrativa corresponde al Poder Ejecutivo y limita sus efectos a los actos jurídicos concretos a los particulares y a los actos materiales, que tienen por finalidad la prestación de un servicio o la realización de las demás actividades que le corresponden con otros entes públicos o con los particulares”<sup>11</sup>

Pero, para efectos de la discusión de este artículo, o la diferencia de concepto con el Ejecutivo no está ahí. Sino en determinar, conforme a nuestras leyes, si el establecer, disponer o aprobar en un artículo del Presupuesto federal la proporción en la que deba distribuirse un ingreso del Estado recibido en especie y denominado *tiempo de Estado*, estamos ante un acto meramente administrativo propio del Ejecutivo, o ante un asunto netamente legislativo de aprobación general del gasto público, como atribución propia y exclusiva de la Cámara de Diputados. Para entenderlo bastará leer la cita que el propio Ejecutivo hace del maestro Serra Rojas que aclara lo que es administrativo:

“La administración en su sentido material u objetivo alude a la actividad o acción, es decir, al hecho mismo de administrar un negocio o administrar los asuntos públicos. Este último concepto corresponde a la acción y actividad administrativa, es decir, a la actividad permanente concreta y práctica del Estado que tiende a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y los individuos que la integran.”<sup>12</sup>

Al efecto, conviene ratificar que el otorgamiento de tiempos gratuitos que los concesionarios hacen al Estado para difundir los asuntos del interés de este último, constituye una aportación de espacios que tienen un precio determinado en el comercio público de medios, erogaciones que con la cesión gratuita, el sector público ahorra de sus costos presupuestarios. En ese contexto, los diputados asumieron que

el *tiempo del Estado* al constituir un ingreso sistemático, originado en una ley, que por su naturaleza y necesidad de uso contribuye a sostener la administración pública, es plenamente fiscal y por tanto de su resorte.

Lo obvio a veces no aparece: no sólo los impuestos son ingresos fiscales. La premisa es que ese bien público que las concesionarias otorgan al Estado por disposición legal del artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión es un tipo de ingreso perfectamente previsto en la legislación fiscal mexicana bajo la modalidad de un aprovechamiento.

De acuerdo con el Artículo 4º del Código Fiscal de la Federación, “son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal”.

De acuerdo con el citado maestro Andrés Serra Rojas, la concesión administrativa es “un acto administrativo discrecional por medio del cual la administración pública federal confiere a una persona una condición o poder jurídico, para ejercer ciertas prerrogativas con determinadas obligaciones y derechos para la explotación de un servicio público, de bienes del Estado o los privilegios exclusivos que comprenden la propiedad industrial”.<sup>13</sup>

El pago en especie del *tiempo de Estado* no altera esa situación. El otorgamiento de ese tiempo constituye una obligación patrimonial coactiva derivada de una concesión administrativa de interés público de aprovechamiento o explotación de un bien del dominio directo de la nación, para el uso, aprovechamiento y explotación del espacio aéreo territorial donde se propagan las ondas electromagnéticas.

El hecho de que el pago establecido en el artículo 59 se inscriba en una ley “no fiscal” y derive directamente de una concesión, si bien evita que se le considere como una “contribución” de las señaladas en el artículo 2º del Código Fiscal de la Federación, no la exime de su calidad fiscal como “aprovechamiento” según la definición del artículo 4º del mismo Código Fiscal, es decir como un ingreso que causa créditos fiscales, pues tiene los elementos de constitutivos de toda obligación tributaria: nacimiento, sujetos, cuantía, estructura y extinción.<sup>14</sup>

Los créditos fiscales, por su parte, son aquellos a los que tiene derecho de percibir el Estado o sus organismos descentralizados, que provienen de contribuciones, de sus ac-

cesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Siguiendo el punto, la doctrina jurídica mexicana ha estudiado poco la fiscalidad de la radio y la televisión; mucho menos la conceptualización y el comportamiento de una figura tributaria como la obligación de los concesionarios de radio y televisión establecida en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión. Sin embargo, no se requiere mayor exploración para concluir que el *tiempo del Estado* no es una de las “contribuciones” que define el Código Fiscal de la Federación, ya que este ordenamiento únicamente considera en esa categoría a los impuestos, los derechos, las contribuciones de mejoras, y las aportaciones de seguridad social. Afirmar que dicho pago no es un impuesto no es novedad. En cambio, dicho pago sí es un aprovechamiento, no una contribución, que no es lo mismo.

Como se sabe, son “impuestos” las contribuciones establecidas en las leyes, que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstas por las mismas y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, de las contribuciones de mejoras y de los derechos. Por su parte, las “aportaciones de seguridad social” son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado. A su vez, las “contribuciones de mejoras” son las establecidas en ley, que están a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

Los “derechos” son las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son “derechos” las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado. El pago basado en el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, no es un “derecho” por el uso del

espectro radioeléctrico, puesto que el específico ya está incorporado en la Ley Federal de Derechos. Por otra parte, resulta además que el citado pago no tiene los elementos esenciales de las contribuciones, es decir, hecho imponible, sujeto, base, tasa alícuota.

Esta obligación es claramente una prestación patrimonial coactiva que si bien tiene alguna semejanza con categorías del derecho administrativo, tales como el servicio militar, o el trabajo gratuito en el servicio de funcionarios electorales de casilla, se distingue de esas aportaciones en algo fundamental: que éstas no son contribuciones que coadyuven al ahorro del gasto de la hacienda pública, sino que se trata de obligaciones cívicas intransferibles no consumibles e imposibles de utilizar de manera distinta que la que el propio aportante pueda entregar y auto-consumir. El *tiempo del Estado* es, pues, un “aprovechamiento” en toda la extensión legal del concepto.

Son “aprovechamientos” los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los “productos” que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal por la realización o prestación de sus servicios o bienes. La obligación de los concesionarios y permisionarios de otorgar gratuitamente tiempo de transmisión al Estado no tiene el carácter de un impuesto, ni nadie lo ha clasificado así o pretende hacerlo, debido en primer lugar a que no tiene como presupuesto una obligación tributaria preexistente; y además a que ese impuesto ya existe, para los concesionarios, bajo la forma del tiempo fiscal que aparece en especie por la derivación del decreto que autoriza esa modalidad al impuesto de 1968.

El pago en especie que comentamos tiene todo el viso de un ingreso fiscal como aprovechamiento no sólo por apearse a la definición del Código Fiscal de la Federación, sino porque sus elementos constitutivos se apegan al principio de legalidad que rige a las aportaciones fiscales. Estos elementos deben estar sujetos a normas sustantivas con rango de ley (El artículo 5° del Código Fiscal de la Federación establece los elementos que están sujetos a la reserva de ley: sujeto, objeto, base, tasa o tarifa; el 6° establece el tiempo de pago de las contribuciones). Resulta, así, que el pago y sus formas de hacerlo sí están establecidas en norma de rango legal de acuerdo a lo que establece para las contribuciones el artículo 31, fracción IV de la Constitución:

“Son obligaciones de los mexicanos:

...

IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. (Ojo “las leyes”, cualquier ley, no estrictamente las leyes fiscales o impositivas. CFR)

El otorgamiento de esta prestación patrimonial coactiva al Estado asume la forma de pago en su modalidad de “aprovechamiento”. También, se vincula positivamente con el principio de igualdad, puesto que lo pagan todos los concesionarios y permisionarios por igual, 30 minutos diarios. Por otra parte, la doctrina reconoce distintas formas de extinción de la obligación tributaria: el pago, la compensación, la confusión, la condonación, la pérdida de la cosa sin culpa del deudor, la consignación, la adjudicación de los bienes mediante subasta, y la prescripción. El pago es legal, puesto que para serlo, requiere de la existencia de una obligación tributaria que haya sido determinada y liquidada; también que se cumpla con el principio de identidad, lo que significa que debe cumplirse con la prestación que es objeto de la obligación tributaria y no otra, tal es el caso de que la deuda tributaria haya sido establecida en dinero o especie por ley. El pago en especie de los *tiempos de Estado* está sujeto al principio *ex lege*, como es el expreso caso del artículo 59 de la ley del ramo. De acuerdo, además, con el principio de identidad, el Legislativo, a través de una ley es el único que puede permitir el pago en especie y de forma excepcional como ocurre aquí.

Esta aportación es constitucional porque es un tributo *ex lege* que al posibilitar el ahorro de recursos económicos al Estado en el pago de tiempos de transmisión por el que los concesionarios reciben pagos en el mercado libre, y en el caso de los permisionarios igualmente representan una equivalencia en el valor comercial, se considera un auténtico deber de colaboración con la hacienda pública. En ese orden de ideas, corresponde a la Cámara de Diputados la distribución presupuestaria de ese recurso pagado por los concesionarios y permisionarios en especie, pues es un ingreso.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 74, fracción IV, previene que es facultad exclusiva de la Cámara de Diputados examinar, discutir y

aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación. La Constitución también señala que toda aportación que bajo las diversas figuras tributarias ingresan al erario o al patrimonio público, debe destinarse a cubrir las necesidades del Estado. Los tiempos de ley, “fiscal” y “del Estado”, otorgados por los medios concesionados son un ingreso en especie del Estado que, basado en las leyes, contribuye al gasto de mantenimiento del Estado.

Eso incluye los pagos directamente fiscales derivados de obligaciones legales de carácter hacendario como son las transmisiones en radio y televisión que con el nombre de tiempos *fiscales* se reciben de los concesionarios para cubrir el pago del impuesto aprobado en 1968, aceptado en especie en julio de 1969 y reducido en octubre del 2002; y también con los tiempos “del Estado” derivados del artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión.

En ese contexto, la Cámara de Diputados, en ejercicio de sus facultades exclusivas, y con el propósito de propiciar un mejor uso de los tiempos gratuitos que por ley otorgan al Estado las estaciones de radio y televisión, por concesión o permiso federal, denominados *tiempos del Estado* y *fiscales*, ratificando la decisión soberana expresada desde diciembre de 2003 para la distribución de los mismos entre los poderes y los entes constitucionales autónomos durante 2004, volvió a decidir bajo las mismas tesis y argumentos, su distribución para 2005 pero en este caso con mayor claridad.

La Cámara reiteró la norma del 2004 y abundó lo necesario para el año actual, porque como arriba expliqué, pese a que el Presupuesto de Egresos para 2004 incluyó dicha asignación para ambos tiempos, durante su ejercicio la Secretaría de Gobernación sólo asumió la obligación distributiva para el *fiscal*, dejando fuera al *del Estado* e incluso, pese a estar considerado en el proyecto de Ley de Ingresos para 2005, “olvidó” incluir en su proyecto de presupuesto, la distribución del tiempo fiscal aceptada en el 2004.

Así, con el interés de avanzar con mayor solidez, claridad y firmeza en el ejercicio republicano del equilibrio entre los Poderes en lo referente a la provisión de los bienes públicos, es pertinente que los *tiempos del Estado*, sin duda alguna, pasen a ser distribuidos de la misma forma que los tiempos fiscales, dando término al ejercicio discrecional, inequitativo y patrimonialista del uso del *tiempo del Estado* por parte del Poder Ejecutivo, y abriendo paso a la participación equilibrada de los poderes de la Unión en el usu-

fructo de los bienes de la nación, al tiempo que se establece una aplicación más eficiente del uso de los tiempos oficiales en divisibilidad, proporcionalidad, grado y calidad de utilización.

De lo que se trata también es dar fin a las percepciones que del actual manejo se podrían derivar. Por una parte, a la percepción de que lo que está sujeto a discusión política más que a una disputa entre competencias constitucionales, es la capacidad del titular del Ejecutivo a utilizar los *tiempos del Estado* en provecho de un proyecto político y no la posibilidad institucional de prestar facilidades al Estado para desempeñar sus funciones. Con esa percepción sería difícil evitar la posible existencia de una visión patrimonialista del Ejecutivo que busca apropiarse del espacio público que corresponde a la nación, para beneficiar la reproducción propagandística de la acción gubernativa en demérito de las actividades del resto de los poderes; y no la de la convivencia republicana de las diferentes visiones del país que coexisten en el Estado.

De otra parte, por la tenaz oposición de las autoridades a compartir los tiempos de Estado, y su probada inclinación a reducir desproporcionadamente la carga de los concesionarios, no resulta extremo pensar en la existencia de una percepción que advierte el solapamiento de la ineficiencia en el uso de los tiempos oficiales para propiciar ilegítimos ahorros de utilización a una industria seria y responsable cuya transparencia debe merecer el cabal respeto de la sociedad. Por ello, no debe existir confusión acerca de lo que es una entendible discusión institucional sobre la participación de los poderes públicos en el presupuesto, y una disputa pecuniaria para evitar la plena utilización del bien. Para sanidad de la vida republicana y fortalecimiento de la confianza en la industria debe quedar clara la obligación institucional del uso eficiente de los tiempos y cubrir el horario de transmisión de manera óptima, no sólo para consumir el tiempo pagado a cargo del erario, sino para que la Unión tenga capacidad de apoyar mejor las actividades que realizan sus poderes en cumplimiento de sus fines, entre los que están la información de autoridades relacionadas con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, la prevención o remedio de consecuencias de calamidades públicas, las actividades para promoción y desarrollo económico, político y social, el adecuado conocimiento para la población de sus derechos y obligaciones para con el Estado, entre otros temas de interés público.

En el México democrático en el que vivimos se deben renovar las formas de relación entre los medios y el Estado. En ese contexto debemos establecer normas para el reordenamiento equitativo del patrimonio del Estado en materia de medios, en un marco de consolidación del régimen legal que al tiempo que se garantiza la rentabilidad y seguridad de la inversión privada en el ramo, y el funcionamiento y modernización del sistema nacional de telecomunicaciones, se desarrolle el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades de los poderes, fuera de toda forma autoritaria y discrecional.

En ese marco de definiciones de la democracia mexicana es fundamental para el Congreso de la Unión, establecer legal y definitivamente que los *tiempos del Estado*, tal como lo son los *fiscales*, pertenecen a los Poderes e instituciones del Estado, por lo que, en tanto no ocurra una reforma estructural que defina otros criterios y disposiciones para su uso permanente, será preciso determinar que la Cámara de Diputados apruebe anualmente su distribución bajo parámetros transparentes, justos y equitativos para su utilización en favor de la sociedad.

#### 4. La Propuesta

En ese sentido, vengo ante esta honorable Asamblea a proponer, acorde con el nuevo arreglo democrático donde la división de poderes y el federalismo son los ejes sobre los que gira nuestro sistema político, una Iniciativa de reforma para que legalmente exista una distribución de los tiempos gratuitos que cada prestador del servicio debe poner a disposición del Estado, a cargo de la Cámara de Diputados, de forma proporcional, equitativa y descentralizada, entre los diversos órganos que componen al Estado en beneficio de la sociedad, desde una perspectiva distributiva que genere, además, seguridad fiscal y certidumbre jurídica a los concesionarios y permisionarios.

Propongo reformar el artículo 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, primeramente para ajustar el tiempo gratuito que se da al Estado a una hora en total, como resultado de la suma de los actuales 30 minutos del tiempo de Estado; y otros 30 minutos producto de una conversión menos extrema desde las 3 horas que constituían el tiempo fiscal hasta el 9 de octubre de 2002, y que por arte de la opacidad de un decreto administrativo jurídica y socialmente muy cuestionable, se convirtieron en sólo 18 para televisión y 35 para radio. Al mismo tiempo, propongo eliminar la “ficción” del impuesto que le da fundamento al *tiempo*

*fiscal*, y que nunca se ha aplicado a la facturación como fue aprobado por el Congreso.

En segundo término para establecer legalmente, con la suma de sus antecesores, que la distribución general entre poderes del *tiempo oficial* otorgado por los medios electrónicos, en tanto es un ingreso en especie del Estado, es de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, que deberá velar que se distribuya en el paquete presupuestal de cada año, con la equidad, transparencia y proporcionalidad que corresponda a las necesidades del Estado en su conjunto, como lo serían el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo Federal, el Poder Judicial de la Federación, así como los organismos constitucionales autónomos como el Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Universidad Nacional Autónoma de México e, inclusive, el Banco de México.

La propuesta de aprobación anual en lugar de una fija y definitiva como se ha experimentado en los dos años de presupuesto que se ha logrado tal normatividad, atiende a la consideración de que aun no existe la suficiente experiencia de intensidad, extensión, exposición y solidez presupuestal para definir de una vez, las proporciones adecuadas que debe tener una distribución justa, equitativa y suficiente.

De igual manera, la propuesta de que sea la Cámara de Diputados quien en desarrollo de sus atribuciones exclusivas asuma la función de establecer la proporción de distribución, también obedece a que, según se ha demostrado en el manejo de los planes de medios, la distribución anualizada, no acumulable e indiferible de los *tiempos oficiales*, atraviesa dificultades de operación y aprovechamiento, dadas las cambiantes necesidades estacionales y aun de carácter cívico, presupuestal y electoral de las instituciones participantes, de manera que la distribución fija y definitiva en la ley no es, por lo menos ahora, el mejor ni el más recomendable método de asignación.

Por ello, esta iniciativa propone que sea la Cámara quien anualmente, a propuesta del Poder Ejecutivo, sea quien fije la proporcionalidad más adecuada al periodo fiscal de que se trate de manera que, por ejemplo, pueda aplicar criterios para años electorales que privilegien durante el primer semestre del año al sector autónomo en el que se inscribe el IFE, o para que en años que no son electorales ocurra por ejemplo que en el segundo semestre, se privilegien las campañas de protección contra la sequía y la prevención de

incendios forestales. Por esa razón también se busca que la Cámara pueda dotar anualmente la asignación de los tiempos, pero atendiendo, si así se considera conveniente, a la unidad semestral.

Finalmente, pretendo que los *tiempos oficiales* se utilicen cabalmente a lo largo en todo el horario de transmisión de las estaciones y se optimice al máximo la proporcionalidad en beneficio del Estado y sin perjuicio a la continuidad de la programación comercial legítima de las concesionarias. Por eso, al reformar el artículo 61, propongo que la mitad del tiempo oficial sea divisible en segmentos de 20, 30 segundos y un minuto de transmisión, y la otra lo sea de tramos no menores a cinco minutos hasta completar la media hora restante, estando el ejecutivo en capacidad de consumir si así lo desea, la hora completa con la que cuenta en una sola sesión cuyo horario se convenga con la industria involucrada. En consecuencia, debe corresponder por obligación la existencia, de por lo menos en el 50% del tiempo oficial disponible, de la más estricta proporcionalidad posible a efecto de no recargar a la industria a usos excesivos en determinados horarios, pero tampoco confinar los mensajes públicos a los horarios menos frecuentados o de presencia de públicos objetivos no prioritarios. Así, el Ejecutivo tendría garantizada una audiencia para los requerimientos de las instituciones, y la posibilidad de negociar con flexibilidad la otra mitad de sus pautas.

De igual forma, la iniciativa busca flexibilizar los temas en que la acción pública deba expresarse. Dejando fuera los asuntos e intencionalidades que puedan asimilarse con la explotación comercial, se busca ampliar la gama de utilización gubernativa a los temas y contenidos que la autoridad considere pertinentes. Esta apertura es necesaria para que los Poderes de la Unión y los organismos constitucionales autónomos informen de las diversas y propias actividades que realizan para cumplir sus fines, entre ellos la información de las autoridades relacionadas con la seguridad o defensa del territorio nacional, la conservación del orden público, la prevención o remedio de consecuencias de calamidades públicas, las actividades para promoción cultural y desarrollo económico, político y social, el adecuado conocimiento para la población de sus derechos y obligaciones para con el Estado, entre otros.

Como se ve, la reforma que pongo a consideración del Congreso de la Unión y con el ánimo de dotar de suficiente certeza jurídica a las empresas concesionarias de la radio y la televisión, no pretende volver al 12.5% que cuestionablemente el Presidente de la República derogó. Sí, en cam-

bio, garantizar tiempos suficientes y flexibles para el conjunto del Estado y no sólo para el Ejecutivo como ha venido aconteciendo desde 1973 que se reglamentó la actividad, a la fecha, desapareciendo con la presente reforma propuesta, la carga impositiva que abusivamente pende sobre la seguridad financiera de los concesionarios por motivo de lo dispuesto por la “Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación”. Eliminar ese tributo draconiano que originó el 12.5% antes señalado y los actuales *tiempos fiscales*, otorgaría mayor seguridad jurídica a las concesionarias de radio y televisión sujeto del impuesto del 25% sobre los pagos que reciban de sus clientes por servicios directos y complementarios que presten directa o indirectamente, y que hasta ahora ha estado sujeto a la voluntad del Ejecutivo en turno, y expuesto al cuestionamiento jurídico de los decretos que han sostenido su convertibilidad al pago en especie.

Es indudable que al fusionar bajo un solo concepto los dos tiempos oficiales existentes, resultaría un incremento moderado en los tiempos de televisión de los actuales 48 a 60 minutos diarios, con lo que se reivindicaría la contribución de la industria a la democracia nacional, pero también un reducido ajuste a la baja en lo que a radio se refiere al pasar de 65 a 60 minutos diarios. Si bien el incremento en televisión es del 25% respecto de la cuota convenida entre la industria y el gobierno en octubre de 2002, la realidad es que es sólo el 13.5% de los 162 minutos que el Estado perdió en esa ocasión.

En lo tocante al régimen permisionario, ya en el ámbito reglamentario, la autoridad administrativa podrá perfeccionar la nueva composición de la proporcionalidad de los *tiempos oficiales* a partir de lo que la ley establezca, también la nueva divisibilidad del material fraccionable en emisiones de mediana y corta duración, y regularizar la participación gradual de los medios bajo el régimen de permiso en la parte ahora denominada exclusivamente fiscal, hasta hacerla plena y total.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II; 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el presente:

### Proyecto de decreto

**Por el que se reforman los artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 3º de la Ley del Impuesto sobre Servicios expresamente declarados de interés público por ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la nación.**

**Artículo Primero.-** Se reforman los artículos 59 y 61 de la Ley Federal de Radio y Televisión, para quedar como sigue:

“**Artículo 59.-** Las estaciones de radio y televisión deberán efectuar transmisiones gratuitas diarias con duración hasta de 60 minutos continuos o discontinuos, dedicados a difundir temas educativos, culturales, de orientación social y aquellos, no comerciales, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, los cuales serán denominados tiempos oficiales.

La Cámara de Diputados establecerá anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, la distribución porcentual de dichos tiempos entre los tres poderes y los Órganos Autónomos de Estado, atendiendo los principios de proporcionalidad, equidad y descentralización, y tomando en cuenta las necesidades estacionales de las diferentes instituciones participantes, la pertinencia, objetivos, metas y características, así como el nivel de ejercicio que cada uno de los órganos beneficiarios haya registrado, y que por conducto del Poder Ejecutivo, se presenten a la aprobación de la Cámara.

Los Poderes de la Unión y los Órganos Autónomos de Estado serán responsables del contenido de sus emisiones. El Ejecutivo señalará la dependencia que administrará los tiempos, y las emisiones serán coordinadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión, escuchando a los radiodifusores. En materia de tiempos para usos electorales, se observará lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.”

“**Artículo 61.-** Los tiempos a que se refiere el artículo 59 serán distribuidos proporcional y equitativamente dentro del horario de las 6:00 horas a las 24:00 horas en cada radiodifusora o televisora de que se trate, por lo menos en un 50% de los mismos. Dichos tiempos, a juicio de los usuarios, podrán ser divisibles en segmentos de 20 segundos, 30 segundos, y un minuto; en los términos de los requerimientos técnicos que emita el órgano designado al efecto, que oírá previamente a los ra-

diodifusores. El resto del tiempo no colocado proporcionalmente al horario de transmisión, no será divisible en segmentos menores a cinco minutos, y se colocará en los horarios que se definan, escuchando previamente a los radiodifusores y tomando en cuenta las necesidades públicas de colocación de las emisiones y las características de la programación de las estaciones, notificando al concesionario el uso de los tiempos de transmisión con razonable anticipación.

La dependencia designada llevará el seguimiento de los tiempos a que se refiere este artículo con base trimestral, pudiendo en su caso reasignar tiempos cuando éstos no sean utilizados con oportunidad y provoquen subutilización, respetando la distribución original.

Si el Ejecutivo no proveyera la utilización total o parcialmente de los tiempos de transmisión por parte de los beneficiarios, deberá hacerlo el concesionario o permisionario, para sus propios fines, a efecto de no interrumpir el servicio de radiodifusión.

**Artículo Segundo.-** Se reforma el artículo 3º de la Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan empresas concesionarias de bienes del dominio directo de la Nación, para quedar como sigue:

“**Artículo 3º.-** Sólo estarán exentos del impuesto la Federación, los sujetos señalados en las fracciones I y II del artículo 16 del Código Fiscal de la Federación y los concesionarios de estaciones de radio y televisión. Las exenciones o limitaciones respecto del impuesto federal, establecidas en otras leyes, quedan derogadas en lo que toca el pago del impuesto a que esta ley se refiere.”

### Artículo Transitorio

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### Notas:

1 Foro de la Casa Lamm, reportado en el periódico *La Jornada*, del lunes 18 de noviembre de 2002.

2 Vicente Fox Quesada, “Observaciones al PEF 2005” del 30 de noviembre de 2004 pp. 112 y 113.

3 Escrito de demanda de Controversia Constitucional, pp. 73 y 74.

4 Ya en el texto de la controversia, el Ejecutivo sólo impugna la distribución de los tiempos.

5 “Observaciones del Poder Ejecutivo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.”

6 Ídem.

7 Controversia Constitucional, Apartado D del Segundo concepto de invalidez de la Sección Segunda del Capítulo VIII, numeral 11. p 73.

8 “Observaciones del Poder Ejecutivo al Presupuesto de Egresos de la Federación 2005.”

9 Escrito de demanda de Controversia constitucional, “Apartado B del Primer Concepto de Invalidez de la Sección Segunda del Capítulo VIII, Numeral 5. p. 58.

10 Ídem, p. 59

11 Demanda de Controversia constitucional, pp. 45 y 46.

12 Ídem, p. 46.

13 Andrés Serra Rojas, *Derecho Administrativo*, Porrúa, 1996. p. 385

14 Véase Fernando Sainz de Bujanda, (Director) *Notas de Derecho Financiero*, T. I Vol. 2, Madrid, U. de Madrid, Secc. de publicaciones e intercambio, 1967, p. 210.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, Distrito Federal, a los 20 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Carlos Flores Rico (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias a usted, señor diputado don Carlos Flores Rico. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Radio, Televisión y Cinematografía, y de Hacienda y Crédito Público.**

---

#### ARTICULOS 65 Y 66 CONSTITUCIONALES

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Ramón Galindo Noriega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma los artículos

65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**El diputado Ramón Galindo Noriega:** Compañeros legisladores: en mi carácter de diputado, integrante del grupo parlamentario de Acción Nacional, presenté hoy ante esta honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto equilibrar las fechas de los periodos de sesiones ordinarias y los tiempos de receso del Congreso de la Unión. El texto original de los artículos 65 y 66 de la Constitución de 1917 consideró un solo periodo ordinario de sesiones, del 1 de septiembre al 31 de diciembre de cada año; es decir, se tenía un periodo de cuatro meses de sesiones ordinarias y un periodo de receso de 8 meses. Dichos preceptos se mantuvieron sin ninguna modificación hasta el año de 1977, cuando se dio competencia genérica a los trabajos propios del Congreso de la Unión.

Es hasta el año de 1986 cuando el Congreso se otorga nuevamente, como lo hizo en el año de 1857, la facultad para realizar dos periodos ordinarios de sesiones, fijando como fecha de este segundo periodo del 15 de abril al 30 de mayo. Con las reformas de 1993, se delimitó el primer periodo de sesiones ordinarias para que iniciara el 1 de septiembre y que no se prolongara más allá del 15 de diciembre del mismo año, término que podría prorrogarse hasta el 31 de diciembre, cuando el Presidente de la República inicie su encargo. El segundo periodo iniciaba el 15 de marzo y no podía extender más allá del 30 de abril.

Los cambios de los artículos 65 y 66, producto de las reformas anteriores, buscaban que el Congreso de la Unión dispusiera de más tiempo para atender el aumento constante de iniciativas, trabajos y asuntos propios de esta soberanía, los cuales se incrementaron significativamente durante la LVII y LVIII Legislaturas, propiciando con ello que nuestros compañeros legisladores presentaran diversas iniciativas, con la misma intención de ampliar los tiempos de los periodos ordinarios de sesiones y, de esa forma, responder al cúmulo de trabajo que se estaba generando.

El conjunto de iniciativas presentadas por la LVII y LVIII Legislaturas cobró frutos al aprobarse dictamen en esta honorable Cámara de Diputados el día 14 de diciembre del año 2002 y su posterior aprobación en el Senado de la República, el 15 de diciembre de 2003. Con su publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de agosto de

2004, actualmente se nos cita a los ciudadanos diputados y a los senadores a celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias a partir del 1 de febrero de cada año, sin que pueda prolongarse más allá del 30 de abril, con lo cual se amplió el tiempo de los periodos de sesiones ordinarias, para quedar en seis meses y medio, situación que puede ampliarse por 15 días más el año en que el Presidente de la República entre en funciones.

Es evidente que hoy el Congreso juega un nuevo papel y que por fin ha dejado de ser un instrumento a cargo del Presidente de la República; es claro también que el trabajo de esta Cámara se ha venido incrementando y que se requieren medidas que lo hagan más eficiente y se asigne más tiempo para la atención de los asuntos aquí presentados. Actualmente, existe gran desequilibrio entre los dos recesos: mientras el primero solamente dura mes y medio, el segundo tiene una duración de cuatro meses. Si deseamos que el Poder Legislativo federal cuente con un equilibrio que le permita desahogar de manera más oportuna los trabajos que le son propios, no debemos continuar con un receso tan largo de cuatro meses a cambio de uno tan corto de solamente 45 días.

Por ello proponemos recorrer las fechas del segundo periodo de sesiones para que inicie el 1 de marzo y no se extienda más allá del 15 de junio. Con las fechas propuestas otorgaremos al Congreso de la Unión periodos de sesiones y recesos similares: dos ordinarios de tres y medio, y dos recesos de dos y medio meses. Sabemos que el Poder Legislativo debe entrar en receso para que las leyes que emanan de esta soberanía obtengan la ratificación social correspondiente para conocer, estudiar y observar la viabilidad de estas leyes y para que los legisladores tengamos tiempo de contacto con los ciudadanos.

También es el mejor tiempo para realizar los informes de actividades legislativas para informar a la sociedad de los trabajos realizados por esta soberanía. En el caso específico de las comisiones, ese tiempo, el receso, representa una oportunidad para aprovecharlo en reuniones con los secretarios del ramo y funcionarios públicos para conocer sus propuestas y opiniones y, de esa forma, producir los consensos que nuestras iniciativas requieren.

Por la importancia que revisten todas las actividades propias de los periodos de receso y que éstos se pueden interrumpir por el llamado a la celebración de sesiones extraordinarias, proponemos modificar las fechas y los tiempos para que existan entre cada periodo de sesiones or-

dinarias recesos análogos de dos meses y medio cada uno. Las fechas que proponemos permitirán equilibrar los trabajos que llevamos a cabo durante los periodos de sesiones y los recesos. Nuestra propuesta incluye la ampliación del segundo periodo de sesiones por 15 días, con lo cual se homologan los recesos y los periodos ordinarios.

Los beneficios de ampliar de seis y medio a siete meses los periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión son una necesidad contemporánea de nuestra vida política. Es una realidad que, cuando estamos reunidos de manera constante en esta sede del Poder Legislativo, los trabajos se agilizan, el trabajo en comisiones es mucho más dinámico y, en general, se trabaja a un ritmo más constante y productivo. Por todo lo anteriormente descrito, compañeras y compañeros diputados, los invito a que heredemos a las siguientes Legislaturas un calendario legislativo más equilibrado para la correcta realización de sus funciones. Para continuar fortaleciendo el Poder Legislativo, concedámosle mayor tiempo de trabajo en nuestras sesiones ordinarias y demos balance entre los dos periodos de receso para cumplir con mayor prontitud y eficacia todas las tareas legislativas que tenemos encomendadas.

Contribuyamos para que las próximas generaciones de diputados que habrán de representarnos tengan espacio suficiente para evitar mayores rezagos legislativos. Solicito atentamente a la Mesa Directiva que se integre tanto este mensaje como la iniciativa en comento en el Diario de los Debates. Damas y caballeros, por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Galindo Noriega, del grupo parlamentario del PAN

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por los artículos 55, fracción II, 56, 62 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito diputado federal Ramón Galindo Noriega, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, propone a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la cual se reforman los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

Tomando en consideración el artículo veintisiete del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que las sesiones de las Cámaras serán: ordinarias, extraordinarias, públicas, secretas o permanentes. Esta división obedece principalmente a tres criterios: los requisitos de su conformación, los temas a tratar que en algunos casos son atribuciones exclusivas, y los tiempos y periodos en que deben llevarse a cabo.

Atendiendo únicamente las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, observamos como a lo largo de nuestra historia los criterios en los tiempos y periodos de duración ha variado con el devenir del tiempo y las necesidades del momento. Observamos que con la llegada de nuestra vida independiente, la historia legislativa de nuestra nación quedó plasmada en la primera Constitución de 1824; en la cual se escribió un periodo único de sesiones ordinarias que abarcaba del 1º de enero al 15 de abril con la posibilidad de prorrogarse hasta por treinta días. Posteriormente, la Constitución Política de la República Mexicana promulgada en 1857, en su artículo 62, previó dos periodos ordinarios de sesiones, el primero comenzaba el 16 de septiembre y concluía el 15 de diciembre, además era improrrogable, mientras que el segundo periodo se inauguraba el 1º de abril y terminaba el 31 de mayo.

Con la llegada del siglo XX y la promulgación de nuestra Constitución de 1917, el Poder Constituyente consideró únicamente la existencia de un periodo ordinario de sesiones, el cual iniciaba el 1º de septiembre y tenía como fecha límite al 31 de diciembre del mismo año. En este periodo de sesiones ordinarias se trataban los asuntos concernientes a la revisión de la cuenta pública, el examen, discusión y aprobación del presupuesto, así como de los impuestos necesarios para cubrirlos y, por último, para conocer de las iniciativas de ley que se le presentarán.

El texto original de los artículos 65 y 66 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos se mantuvo intacto, sin ninguna reforma hasta el año de 1977; en ese año se llevó a cabo la primera modificación al texto original ampliando con esta reforma los temas y asuntos que pueden ser tratados por el Congreso de la Unión dejando de enlistarlos y encuadrarlos como materias únicas.

Es hasta la reforma de 1986 cuando al Congreso de la Unión se otorga nuevamente como en 1857 la facultad pa-

ra realizar dos periodos ordinarios de sesiones para el desahogo de los asuntos de su competencia. Fijando como fecha de inicio de este segundo periodo el día 15 de abril. Esta situación fue acotada con las reformas de 1993 en las que se delimita el primer periodo de sesiones ordinarias para que iniciaran el 1º de septiembre y que no se prolongaran más allá del 15 de diciembre del mismo año, término que podrá prorrogarse hasta el 31 de diciembre cuando el presidente de la República iniciara su encargo. El segundo periodo iniciaría el 15 de marzo y no podría extenderse más allá del 30 de abril.

Todas las reformas anteriormente descritas buscaban en el fondo que se dispusiera de más tiempo para atender apropiadamente la variedad de los asuntos turnados a esta soberanía, atender el incremento del número de iniciativas, trabajos y responsabilidades que la misma Constitución nos ha enmarcado. De esta forma lo entendieron nuestros compañeros diputados integrantes de las LVII y LVIII Legislaturas que en su momento presentaron diversas iniciativas con el común denominador de darle más tiempo al trabajo legislativo, aumentando los días de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión y de esta forma analizar con mayor probidad y a detalle las diversas iniciativas y asuntos políticos producto de las deliberaciones y debates parlamentarios.

El conjunto de las iniciativas presentadas por la LVII y LVIII Legislaturas con la intención de ampliar los periodos de sesiones ordinarias cobró frutos al aprobarse el dictamen en esta honorable Cámara de Diputados el día 14 de diciembre del año 2002 y posteriormente su aprobación en el Senado de la República el día 15 de diciembre del 2003. Con su publicación en el Diario Oficial de la Nación de fecha 2 de agosto del 2004, actualmente se cita a los Ciudadanos Diputados y Senadores a celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias a partir del día 1º de febrero de cada año sin que pueda prolongarse más allá del 30 de abril.

En el Partido Acción Nacional estuvimos y estamos de acuerdo en que los periodos ordinarios de sesiones del poder Legislativo se hayan ampliado, ya que con ello se ha podido analizar con mayor detalle las diversas iniciativas presentadas a esta soberanía; se han atendido los asuntos legislativos con una mayor espacio para el estudio y discusión de los temas que nos competen y se ha logrado también con ello, atender los asuntos políticos con mayor serenidad y prontitud como la sociedad mexicana nos demandaba.

Sin embargo, consentes estamos de que al ampliar los periodos de sesiones ordinarias también hemos reducido los recesos del Congreso de la Unión en los cuales se interrumpe su funcionamiento integral como un órgano colegiado, asumiendo los ciudadanos diputados y senadores, durante estos recesos, actividades que renuevan nuestra percepción de las demandas sociales, tiempo en el cual también estudiamos, analizamos y redactamos las iniciativas, excitativas, puntos de acuerdo y dictámenes. Lapso que se ocupa para conocer las experiencias de otros países en temas afines haciendo propicio la actividad de la comparación del derecho para minimizar las fallas del propio y aprender como incorporar los aciertos jurídicos de otras naciones. Espacio entre un periodo ordinario y otro que también se utiliza para la realización de foros y seminarios con la participación de especialistas y profesionales de los temas inherentes al trabajo legislativo. Momento en el cual los legisladores informamos, planeamos y organizamos nuestras labores. Espacio común de mayor contacto con la sociedad que representamos y recaudación de sus demandas. Espacio en el que el trabajo en Comisiones se acrecienta debido a la mayor soltura que existe en la preparación de los proyectos, lo que provoca una mayor producción de ideas y propuestas en la creación de iniciativas y demás trabajos legislativos.

Observando las fechas en que se celebran las sesiones ordinarias que van del 1º de septiembre al 15 de diciembre con la excepción de que no sea el año en que tome su encargo el ciudadano presidente de la Republica porque sabemos que podría extenderse hasta el 31 de diciembre, el segundo periodo de sesiones que abarca del 1 de febrero sin que pueda prolongarse más allá del 30 de abril y las fechas de los periodos de receso donde el primero es del 1º de mayo hasta el 31 de agosto y del segundo es del 15 de diciembre al 31 de enero con excepción como ya dijimos que no sea el año en que el ciudadano presidente tome posesión de su encargo, porque entonces este periodo de receso únicamente abarcaría del 1 al 31 de enero.

Observando lo anterior, vemos que el actual calendario de sesiones del Congreso de la Unión permite un largo periodo de receso entre los meses de mayo a agosto y un corto periodo de receso de mes y medio, entre los meses de diciembre y enero, provocando que este último periodo de receso sea insuficiente para que los legisladores realicen todos los trabajos y actividades que a un periodo de receso competen. Dejando poco tiempo para la organización y planeación para el siguiente periodo de sesiones ordinarias; escasos días para poder acercarse con la gente que repre-

senta y recoger sus demandas; insuficiente espacio para comparar el derecho nacional con el de otros Estados nacionales, el tiempo para la creación de nuevos proyectos e ideas para la creación de iniciativas y puntos de acuerdo en esas fechas se ocupa principalmente para estar con la familia en las celebraciones del fin e inicio de año, El tiempo para el trabajo al interior de las Comisiones es mínimo para la elaboración de los dictámenes correspondientes, en resumen, este intervalo de tiempo entre un periodo ordinario y otro es insuficiente para la realización de todas nuestras actividades generales y complementarias que como legisladores tenemos.

Por todo lo anterior, es evidente la necesidad de darnos el tiempo suficiente, justo y oportuno para el desarrollo de todas nuestras actividades. Es necesario un punto de equilibrio entre las sesiones ordinarias y los periodos de receso, no hay que olvidar que durante éstos últimos 19 compañeros diputados y 18 senadores conforman de acuerdo al artículo 78 Constitucional la Comisión permanente la cual tiene las atribuciones que expresamente le otorga nuestra Constitución y que sesionan generalmente un día a la semana durante los recesos del Congreso. Es decir, que 19 diputados y 18 senadores tienen a parte de sus actividades propias, que participar en un procedimiento para organizar de manera simplificada los trabajos de las Cámaras para atender los asuntos que durante su permanencia lleguen a esta soberanía.

De igual forma, las actividades de los periodos de receso pueden ser interrumpidas por el llamado a la celebración de un periodo extraordinario de sesiones, esta reunión será convocada por la sesión permanente para que se reúnan el Congreso o una sola de las Cámaras si fuera asunto exclusivo de alguna de ellas. En el ámbito parlamentario, la sesión extraordinaria es la reunión con carácter de urgente de una o ambas cámaras, para tratar un asunto específico y de importancia fuera del periodo normal de sesiones que marca la Constitución. En el ámbito de nuestra iniciativa, observamos que los periodos extraordinarios detienen las labores de los legisladores en los tiempos de receso para tratar asuntos que en la mayoría de los casos suelen ser de carácter urgentes y necesarios.

Dicho lo anterior, observamos la importancia que tienen los trabajos realizados en las sesiones ordinarias, permanentes y extraordinarias, así mismo advertimos la necesidad de equilibrar estas reuniones con los periodos de receso ya que en estos últimos actúan dos de ellas las permanentes y las extraordinarias que asociadas con las

actividades legislativas propias que se realizan durante el tiempo entre un periodo ordinario y otro evidencian el desequilibrio existente.

Por ello, nosotros proponemos reformar los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que el inicio del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión sea el día 1º de marzo y que no se prolongue más allá del 15 de junio; de esta forma, equilibramos los tiempos para los periodos de sesiones y recesos dejando para los primeros 7 meses y para los segundos un espacio de 5.

Con nuestra propuesta, equilibraremos el calendario para que existan equitativamente periodos de recesos de dos meses y medios entre cada periodo de sesiones ordinarias, de esta forma otorgaremos a los ciudadanos diputados periodos de recesos equilibrados para que tengan tiempo suficiente de recoger las demandas de las sociedad que representan.

Otorgaremos dos tiempos prudentemente iguales para estudiar, analizar y elaborar nuestras iniciativas y puntos de acuerdo, estableceremos un equilibrio para conocer la legislación de otras naciones y hacer lo propio con nuestro derecho nacional.

Con los nuevos tiempos, seguros estamos que existirá más espacio para la celebración de foros y seminarios que acercarán a más especialistas, profesionales y a la sociedad en general a los trabajos que se realizan en esta soberanía.

Con las nuevas fechas que proponemos para la celebración de los periodos ordinarios de sesiones, tendremos espacios análogos que nos permitirán elaborar de mejor forma nuestros informes de actividades y los informes que rinde esta soberanía de los trabajos realizados semestral y anualmente. También estos espacios nos permitirán planear correctamente el trabajo que realizaremos durante los periodos ordinarios de sesiones y en base a estos planes dirigir nuestro esfuerzo para la realización de nuestros objetivos comunes. Organizaremos mejor nuestras actividades por la simple razón del equilibrio que existirá entre el trabajo propio de legislador y las actividades que como representantes populares tenemos que cumplir.

Contribuiremos para que el trabajo al interior del Congreso y más específicamente al interior de las comisiones de trabajo sea más productivo y eficiente, al dejarles al perso-

nal que nos asiste similar tiempo entre el trabajo constante, riguroso y en muchas ocasiones urgente que se realiza en los periodos ordinarios de sesiones; y las actividades de mayor inventiva, de creación, innovación, capacitación y elaboración de proyectos que en los periodos de recesos tienen una mayor asimilación. Con esta reforma permitiremos a los técnicos y profesionales especializados en asuntos parlamentarios que nos asesoran, auxilian y aconsejan, tener periodos uniformes tanto para la creación y dictamen de las iniciativas como para realizar los trabajos diarios que en sus funciones administrativas y de asesoría desarrollan al interior de las Cámaras.

Nosotros, los diputados abajo firmantes e integrantes de la LIX Legislatura, nos hemos dado cuenta con la práctica que la herencia otorgada por la LVII y LVIII Legislaturas no es la más apropiada para llevar de manera cabal y efectiva la totalidad de nuestros trabajos como legisladores, como representantes populares, como diputados. Si nuestros antecesores hubieran llevado a la práctica sus propias propuestas, seguros estamos que al igual que nosotros se hubieran percatado que el tiempo de receso entre diciembre y enero es insuficiente para complementar todos nuestros trabajos y funciones que como legisladores tenemos. Por ello heredemos nosotros a las nuevas legislaturas que habrán de venir, un tiempo prudente para realizar las actividades propias y generales que como representantes populares tendrán. Dejémosles a las próximas legislaturas un equilibrio para que tengan tiempo suficiente para realizar sus funciones. Démosles a los futuros legisladores la oportunidad para que practiquen de los nuevos tiempos que proponemos y los contrapongan con la efectividad en el desahogo de sus tareas y funciones.

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones citadas en el proemio del presente documento, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente:

**Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adicionan los artículos 65 y 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:**

**Artículo 65.** El Congreso se reunirá a partir del 1o. de septiembre de cada año, para celebrar un primer periodo de sesiones ordinarias y a partir del **1º de marzo** de cada año para celebrar un segundo periodo de sesiones ordinarias.

...

**Artículo 66.** Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del **15 de junio** del mismo año.

### Transitorios

**Único.-** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, México, Distrito Federal a los 13 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Ramón Galindo Noriega (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** El mensaje ya quedó, pero insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

---

### LEY DE COORDINACION FISCAL

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

**El diputado Horacio Martínez Meza:** Con su venia, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados: históricamente, el fenómeno metropolitano tiene su origen en la reconfiguración de las actividades y la forma de vida de la sociedad. Su importancia radica en que se refleja prácticamente en todas las ciudades del orbe, influyendo rápida y progresivamente sobre cada vez más territorio. En ese sentido, la formación de metrópolis en América Latina es un proceso del siglo XX que en México se inicia a partir de 1940, con una urbanización relativamente rápida, acompañada de una escasa planeación.

Este proceso se caracteriza por el paso de una economía predominantemente agrícola a otra de carácter comercial y de servicios, además de una pronunciada expresión de creciente interdependencia entre los centros urbanos y sus zonas periféricas, así como de una tendencia a la especialización en la oferta de servicios.

Actualmente, la metropolización en México ha mostrado una amplia evolución, ya que existen enfoques que procuran dar no sólo una explicación al fenómeno metropolitano sino que intentan cuantificarlo y ofrecer datos que permitan su mejor comprensión. En nuestro país, la dinámica metropolitana ha desatado una discusión en torno de la delimitación cualitativa y una nueva escala de cuantificación de las interacciones urbanas, de los asentamientos humanos siempre en constante crecimiento y evolución.

Ante esta necesidad, las instituciones del país encargadas de la estadística y geografía de los movimientos poblacionales han realizado un importante esfuerzo para ofrecer un mejor marco conceptual para estructurar la nueva dinámica poblacional.

Como resultado, ahora se reconoce la existencia de 55 zonas metropolitanas en el país, en las que se concentra 60 por ciento de la población total, se produce alrededor de 67 por ciento del Producto Interno Bruto nacional, se concentra 57 por ciento de la Población Económicamente Activa y 56 por ciento de los establecimientos productivos. Paralelo al desarrollo de las metrópolis en México, actualmente existen múltiples proyectos enfocados al desarrollo de las mismas, tales como construcción y ampliación de infraestructura hidráulica, la construcción de depósitos de residuos sólidos y tóxicos, el tratamiento de aguas residuales, el monitoreo y mejoramiento de la calidad del aire. Existen también proyectos enfocados a la construcción de vialidades, puentes, nodos, estacionamientos y distribuidores vehiculares, la puesta en marcha de modelos de transporte masivo de pasajeros, la realización de obras de estética arquitectónica, equipamiento y mejoramiento urbano, proyectos para la procuración de justicia y la seguridad pública metropolitana y la construcción de centros hospitalarios metropolitanos.

Lamentablemente, la ejecución de la cartera de proyectos metropolitanos mencionados se ve obstaculizada gracias al efecto causado por la multijurisdiccionalidad en las metrópolis, lo cual implica sortear el obstáculo de obtener una buena coordinación administrativa, fiscal y financiera entre los gobiernos municipales, los estatales y la Federación.

Además, los altos montos que representa la realización de obras y servicios metropolitanos superan de manera notable la capacidad de respuesta de los municipios metropolitanos. Ante la falta de mecanismos eficaces para la procuración de fuentes de financiamiento para obras y servicios de alcance metropolitano, es necesario crear los instrumentos para su financiamiento que permitan la colaboración equitativa, eficiente y coordinada entre los distintos actores de la urbe.

El financiamiento de este rubro requiere lógicamente un financiamiento autónomo, integral y permanente que pueda provenir de una aportación fija que realicen las jurisdicciones locales y los demás órdenes de gobierno, atendiendo su compromiso y responsabilidad como administradores públicos de la región inmersa en la metrópoli. Esta necesidad se origina gracias a que en nuestro país los recursos que por concepto de transferencias federales son asignados a los estados y a los municipios están supeditados a los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Esta ley condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establecen. En ese orden de ideas, de acuerdo con el artículo 33 de la citada ley, los fondos enfocados a la infraestructura social deben destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Evidentemente, el problema a que se enfrentan las zonas metropolitanas radica en que en la legislación actual no existe un rubro destinado específicamente a la atención de la problemática metropolitana. Bajo esa lógica, la mayoría de las zonas metropolitanas no ha podido desarrollar acciones de alcance metropolitano debido a la mencionada fragilidad hacendaria de los gobiernos municipales y de los estatales.

Por otro lado, la etiquetación de los recursos federales deja un estrecho margen de financiamiento para los proyectos de naturaleza metropolitana. Teniendo en cuenta la importancia que alcanza este tema en materia de desarrollo nacional, se hace necesaria la propuesta para la creación de un fondo de aportaciones para la compensación metropolitana y desarrollo urbano que se destine exclusivamente a los asuntos propios de las zonas metropolitanas del país. El objetivo de este fondo es mejorar las ventajas competitivas y el atractivo empresarial de las zonas metropolitanas para convertirlas en polos regionales detonadores de desarrollo en el ámbito nacional e internacional, impulsando medidas

que coadyuven a la innovación tecnológica, la creación de empleos, la cuestión social y el desarrollo de oportunidades y cuestiones culturales en el ámbito sustentable.

En este contexto y en el marco del pacto federal del Plan Nacional de Desarrollo, y en correspondencia con la política de desarrollo urbano y territorial, la operación del fondo recaería en la Secretaría de Desarrollo Social como ente encargado de la planeación e instrumentación, a través del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana, dependiente de la misma Secretaría. Aunado a la creación de dicho instituto, cada zona metropolitana deberá formar juntas de coordinación, las cuales estarán integradas por autoridades electas. Estas juntas de coordinación metropolitana deberán crear comisiones operativas de carácter sectorial, las cuales serán dirigidas por los funcionarios, titulares de la dependencia en cuestión de los estados y los municipios que forman la zona metropolitana.

De esa manera, para acceder al financiamiento del fondo, la comisión operativa deberá formular proyectos estratégicos de desarrollo de obras y servicios metropolitanos, los cuales serán entregados a la junta de coordinación de su jurisdicción para los efectos de promoción y presentación ante las autoridades del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana. Para determinar el capital operativo del fondo, se propone que parte de los recursos destinados para su aplicación sea proveniente de la recaudación federal participable nacional que obtenga la Federación en un ejercicio fiscal en un monto equivalente a 2 por ciento, que será destinado como capital inicial para la inversión y operación de dicho fondo.

Así, la integración del financiamiento para los proyectos metropolitanos presentados será de 50 por ciento para la Federación a través de la aportación inicial, 30 por ciento por los gobiernos estatales involucrados y el restante 20 por ciento para los municipios metropolitanos. Con la creación del fondo de aportaciones para la compensación metropolitana y desarrollo urbano no solamente se ayudará a solucionar problemas de índole netamente metropolitana sino que, además, se podrá disminuir la brecha de desigualdad existente entre los municipios, así como también la iniquidad existente entre las ciudades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes que viven en las metrópolis en que opere dicho fondo.

Finalmente, una vez instaurado este fondo, se debe aplicar en todas las áreas geográficas donde se pretendan llevar a cabo proyectos detonadores de desarrollo con verdadero

impacto regional. Por tal motivo, se plantea presentar esta iniciativa de ley para adicionar una fracción VIII del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal. Solicito a esta Mesa Directiva que se pueda inscribir íntegra en el Diario de los Debates dicha iniciativa de ley. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Horacio Martínez Meza, del grupo parlamentario del PRD

El suscrito, diputado Horacio Martínez Meza, miembro del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la LIX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, párrafo segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa para realizar diversas adiciones al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, al tenor de la siguiente

### **Exposición de Motivos**

El fenómeno metropolitano tiene su origen en la reconfiguración de las actividades y la forma de vida de la sociedad, su importancia radica en que se refleja prácticamente en todas las ciudades del orbe, influyendo rápida y progresivamente sobre, cada vez, más territorio.

La formación de metrópolis en América Latina es un proceso del siglo XX; en México se inicia en forma notoria a partir de 1940, con una urbanización relativamente rápida y una escasa planeación. Este proceso se caracteriza por el paso de una economía predominantemente agrícola a otra de carácter comercial y de servicios, además de una pronunciada expresión de creciente interdependencia entre los centros urbanos y sus zonas periféricas, así como de una tendencia a la especialización en la oferta de servicios.

La metropolización en México ha mostrado una amplia evolución, actualmente existen diversos enfoques que procuran dar no solo una explicación al fenómeno metropolitano, sino que intentan cuantificarlo y ofrecer datos que permitan su mejor comprensión. En nuestro país, la dinámica metropolitana ha desatado una discusión en torno a la delimitación cualitativa y a una nueva escala de cuantificación de las interacciones urbanas en los asentamientos humanos en constante crecimiento y evolución.

Ante esta necesidad, las instituciones del país encargadas de la estadística y geografía de los movimientos poblacionales han realizado un importante esfuerzo para ofrecer un mejor marco conceptual para estructurar la nueva dinámica poblacional.

Como resultado de este trabajo multidisciplinario se reconoce la existencia de 55 Zonas Metropolitanas en el país, en las que se concentra el 60% de la población total; se produce alrededor del 67% del Producto Interno Bruto Nacional; se concentra el 57% de la Población Económicamente Activa; y el 56% de los establecimientos productivos.

El conjunto de oportunidades para el desarrollo social, económico, cultural, urbano y humano que pueden ofrecer las metrópolis son vastas, de ahí la importancia que llegan a alcanzar al brindar condiciones favorables para la obtención de plusvalías; la prestación de servicios especializados; la oferta cultural, deportiva y educativa; los servicios médicos; la promoción urbana; la oferta de empleo calificado y no calificado; así como la captación de inversiones da como resultado un conjunto de unidades político administrativas integradas social y económicamente.

En contraste con estas facilidades metropolitanas, podemos observar una serie de deficiencias de gran complejidad, tales como la insuficiencia en la prestación de servicios públicos; la gran demanda de agua potable; el manejo y tratamiento adecuado de las aguas negras; la recolección, tratamiento y confinamiento de residuos sólidos; el excesivo consumo de energéticos como electricidad, gas y gasolina; la dificultad para una adecuada movilidad de personas y mercancías; la degradación del medio ambiente; la escasez de vivienda digna; el incremento de la violencia y la falta de seguridad pública.

Estas deficiencias traslucen un problema de fondo de mayor complejidad, consistente en la carencia de un marco jurídico y una adecuada política de planeación y ordenamiento del territorio sustentable, con leyes y reglamentos que obliguen su observancia y castiguen su omisión; en la falta de un modelo de administración metropolitana que garantice una eficaz, eficiente, justa y equitativa gestión en las ciudades, atendiendo la coexistencia de diversos órdenes de gobierno como formas de organización política diferentes que obedecen a normatividades jurídicas distintas, en un mismo ámbito socio espacial; y en la escasez financiera y la debilidad hacendaria para responder, con un presupuesto suficiente y equilibrado, a los requerimientos de recursos para llevar a cabo proyectos de

índole metropolitano y de justicia social, que conviertan a las Zonas Metropolitanas en polos de desarrollo competitivos a nivel regional, nacional e internacional.

La solución de buena parte de las demandas metropolitanas depende de la realización de proyectos y obras con altísimos costos que sobrepasan, en mucho, la capacidad hacendaria tanto de los gobiernos municipales como de los estados.

En la actualidad existen múltiples proyectos relacionados con la construcción y ampliación de infraestructura hidráulica; la construcción de depósitos de residuos sólidos y tóxicos; el tratamiento de aguas residuales; el monitoreo y mejoramiento de la calidad del aire; la construcción de vialidades, puentes, nodos, estacionamientos y distribuidores vehiculares; la puesta en marcha de modelos de transporte masivo de pasajeros; la realización de obras de estética arquitectónica, equipamiento y mejoramiento urbano; proyectos para la procuración de justicia y la seguridad pública metropolitana; y la construcción de centros hospitalarios metropolitanos.

La ejecución de la cartera de proyectos metropolitanos mencionados se ve obstaculizada, y en algunos casos queda sólo en buenas intenciones, debido al efecto causado por la multijurisdiccionalidad en las metrópolis, lo cual implica sortear el obstáculo de obtener una buena coordinación administrativa, fiscal y financiera entre gobiernos municipales, estatales y la federación; además, los altos montos que representan la realización de obras y servicios metropolitanos superan de manera notable, la capacidad de respuesta de los municipios metropolitanos.

El problema financiero-fiscal, que deriva en la fragilidad hacendaria, nace en la desigual distribución de las aportaciones federales que provocan la polarización de las ciudades; en la competencia desleal entre jurisdicciones por ganar las bases fiscales móviles de la metrópoli; en la descentralización de las funciones y atribuciones más costosas sin acompañarlas de la capacidad de decisión sobre las fuentes para su adecuado financiamiento y; la supeditación de los gobiernos municipales a los recursos estatales y federales, creando un relajamiento de los municipios por la captación de percepciones fiscales; en la etiquetación de los recursos asignados a los municipios, restando maniobrabilidad en la gestión pública para asignar los recursos en las necesidades de índole metropolitano; en la tendencia global a un menor financiamiento de largo plazo, por lo tanto menores recursos para mega-proyectos detonadores

de desarrollo y, menos recursos para grandes infraestructuras metropolitanas.

La consecuencia lógica de lo anterior es que los gobiernos municipales y de las metrópolis, tienden a competir más por la asignación de recursos federales que por el diseño y la implementación de proyectos públicos viables para satisfacer las necesidades de las Zonas Metropolitanas.

El crecimiento de las ciudades provoca una fuerte presión social que obliga a las autoridades de los municipios a destinar los recursos recibidos casi en su totalidad en obras públicas y servicios, como instalación y mantenimiento del alumbrado público; de la red de drenaje y de la red suministradora de agua potable; en construcción y remodelación de banquetas y guarniciones; de áreas verdes; quedando entonces sin recursos suficientes para financiar proyectos de índole metropolitano.

Ante la falta de mecanismos eficaces para la procuración de fuentes de financiamiento para obras y servicios de alcance metropolitano, es necesario crear los instrumentos para su financiamiento, los cuales permitan la colaboración equitativa, eficiente y coordinada entre los distintos actores de la urbe. El financiamiento de este rubro requiere, lógicamente, de un financiamiento autónomo, integral y permanente; que pueda provenir de una aportación fija que realicen las jurisdicciones locales y los demás órdenes de gobierno, atendiendo a su compromiso y responsabilidad como administradores públicos de la región inmersa en la metrópoli.

En México, los recursos que por concepto de transferencias federales le son asignados a los estados y municipios, están supeditados a los criterios establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, esta ley condiciona su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece. El Artículo 25 del Capítulo V de la Ley en cuestión, menciona siete fondos de aportaciones federales, creados para diferentes fines como: la educación básica y normal; los servicios de salud; la infraestructura social; el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; de aportaciones múltiples; para la educación tecnológica y de adultos; y el de seguridad pública de los estados y del Distrito Federal.

En este orden de ideas, los fondos enfocados a la infraestructura social deben destinarse de acuerdo al Artículo 33 de la citada Ley, "exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien

directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema". El problema radica en que en la legislación actual no existe un rubro destinado específicamente a la atención de la problemática metropolitana.

La mayoría de las zonas metropolitanas no han podido desarrollar acciones de alcance metropolitano debido a la mencionada fragilidad hacendaria de los gobiernos municipales y estatales; además, como ya se explicó, la etiquetación de los recursos federales deja un estrecho margen de financiamiento para los proyectos de naturaleza metropolitana. Esta insuficiencia presupuestal, debe ser resarcida por una compensación financiera dedicada exclusivamente al ámbito metropolitano.

Las metrópolis demandan contar con una planeación y administración integral del territorio, lo cual requiere de una estructura política cuya jerarquía y margen de acción comprenda a las diferentes unidades político-administrativas involucradas, es decir, que satisfaga las necesidades que la multijurisdiccionalidad de las metrópolis demandan.

La planeación y ordenación metropolitana requiere en consecuencia de sinergia que facilite la coherencia entre las políticas estructurales vigentes y de un enfoque multisectorial para un desarrollo metropolitano sostenible, que considere asimismo las dimensiones sociales, económicas, y sustentables de cada metrópoli.

La importancia que alcanza este tema en materia de desarrollo nacional, hace necesaria la propuesta sobre la creación de un **fondo de aportaciones para la compensación metropolitana y desarrollo urbano**, que se destine exclusivamente a los asuntos propios de las zonas metropolitanas del país. El objetivo es mejorar sus ventajas competitivas y su atractivo empresarial, convirtiéndose en polos regionales detonadores de desarrollo en el ámbito nacional e internacional, impulsando medidas que coadyuven a la innovación tecnológica, la creación de empleos, la cohesión social y el desarrollo de capital productivo y regenerativo; además de mayores oportunidades de desarrollo humano, social y cultural en un entorno ambiental sustentable.

El cumplimiento del objetivo anterior requiere de un razonamiento alejado de transiciones políticas, a fin de facilitar la continuidad en la aplicación de los proyectos, de autonomía de gestión, y de condiciones jurídico administrativas que favorezcan un mayor margen de acción.

En este contexto y en el marco del Pacto Federal, del Plan Nacional de Desarrollo y en correspondencia con la Política de Desarrollo Urbano y regional, la operación del Fondo, recaería en la Secretaría de Desarrollo Social, como ente encargado de la planeación e instrumentación de la Política de Ordenación del Territorio a nivel nacional, y a través de un Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana, dependiente de la misma Secretaría. El Instituto tendrá como misión ordenar y atender la problemática metropolitana por medio de la instrumentación de procesos de planeación, normatividad, investigación, estudios y proyectos metropolitanos; además de fomentar la cultura metropolitana; bajo esa lógica, el instituto se encargará de la recepción, evaluación y, en su caso, aprobación de los proyectos metropolitanos que sean susceptibles a financiamiento.

Aunado a la creación del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana, cada Zona Metropolitana deberá conformar Juntas de Coordinación Metropolitana, las cuales estarán integradas por autoridades ejecutivas electas, es decir, por los gobernadores, presidentes municipales, y para el caso del Distrito Federal, por los Jefes Delegacionales, además de miembros notables de la Sociedad Civil, académicos, especialistas y ambientalistas de la Zona Metropolitana, Aglomeración Urbana, área o región en cuestión.

Estas Juntas de Coordinación Metropolitana desempeñarán funciones de carácter ejecutivo, enfocado a la coordinación de las políticas públicas en materia metropolitana y a la promoción de la cultura metropolitana en su conjunto, para enfrentar con soluciones viables los problemas prioritarios generados por el fenómeno metropolitano.

La factibilidad y viabilidad de los proyectos que se pretendan financiar, serán garantizadas por la conformación de Juntas de Coordinación Metropolitana en cada Zona Metropolitana, Aglomeración Urbana, área o región, que pretenda presentar un proyecto de obras o servicios metropolitanos.

Asimismo, para dar mayor validez y especialización a la planeación y asignación de recursos, las Juntas de Coordinación Metropolitana crearán Comisiones Operativas Metropolitanas de carácter sectorial, las cuales serán dirigidas por los funcionarios titulares de la dependencia en cuestión de los estados y municipios que conformen la Zona Metropolitana, además de que serán las encargadas de la instrumentación de procesos de planeación, normatividad, investigación, estudios y proyectos metropolitanos del ámbito que les corresponda.

En estas Comisiones Operativas Metropolitanas, deberán incluirse también miembros notables de la sociedad civil, académica y ambiental que sean expertos en la materia del ámbito de su correspondencia, quienes garantizarán mayor imparcialidad, igualdad, equidad, legalidad, legitimidad, inclusión, probidad y transparencia en la asignación de los recursos por parte del Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano; además de que podrán aplicar sus conocimientos para una mejor planeación, investigación y ejecución de los proyectos de impacto metropolitano que se realicen.

El mecanismo de acceso al financiamiento para cualquiera de las Juntas de Coordinación Metropolitana del país, se sustentará en la formulación de proyectos estratégicos de desarrollo de obras y servicios metropolitanos presentados por la Comisión Operativa Metropolitana del sector correspondiente, la cual a su vez, hará entrega de dicho proyecto a la Junta de Coordinación Metropolitana de su jurisdicción para sus efectos de promoción y presentación ante las autoridades del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana; asimismo, se definirá conjuntamente con los actores regionales y locales, el tipo de proyecto necesario para impulsar, como ya se dijo, el desarrollo urbano, económico, social, ambiental y cultural de las regiones o metrópolis que requieran afianzar o iniciar su propio proceso de crecimiento; y con la finalidad de fomentar la cooperación entre las ciudades o zonas metropolitanas en las que se lleve a cabo.

Respecto al capital operativo del fondo, se propone que parte de los recursos destinados para su aplicación, sean provenientes de la Recaudación Federal Participable (RFP) nacional, que obtenga la Federación en un ejercicio fiscal.

La integración del financiamiento para los proyectos metropolitanos presentados será del 50% por la Federación a través de la aportación inicial de la Recaudación Federal Participable; el 30% por los gobiernos estatales involucrados; y el 20% restante por los municipios metropolitanos.

La experiencia reciente en varias metrópolis del mundo versa en la creación, exitosa por cierto, de fondos para obras y servicios metropolitanos. Éstos son creados con las aportaciones de todos los sectores directamente involucrados, con la finalidad de apoyar en la inversión de proyectos de carácter netamente metropolitano y de justicia social. Es decir, estos proyectos estarán circunscritos a una zona de la metrópoli, pero, generando un impacto de carácter generalizado.

Los proyectos metropolitanos presentados por las Comisiones Operativas Metropolitanas, no podrán superar en su monto total el 10% del capital inicial anual destinado, considerando que de ese monto total, la Federación aportará el 50% por medio del Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, y los gobiernos estatales y municipales del área o región correspondiente el 50% restante.

Se financiarán todos los proyectos que hayan resultado aprobados hasta donde el techo presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente lo permita, de acuerdo al orden en el que hayan sido entregados al Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana, además de que una Zona Metropolitana, área o región podrá presentar más de dos proyectos metropolitanos, siempre y cuando atienda las disposiciones anteriores.

Para dar sustento legal a los proyectos que apoyará dicho fondo, es necesario, en primera instancia, que los proyectos demuestren tener un verdadero impacto regional; en segundo término, que observen las disposiciones de los programas de desarrollo de la federación, o del nivel de gobierno correspondiente y, por último, garantizar el cumplimiento cabal de las reglas de operación del fondo.

La aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, una vez aprobado el proyecto, buscará, además de atraer inversiones a regiones con dificultades operativas, realizar esfuerzos para garantizar que todas y cada una de las regiones sean capaces de aumentar al máximo sus oportunidades de desarrollo; tratará de asegurar una redistribución regional de los beneficios, a través de compensaciones financieras y buscará garantizar a todas las regiones la accesibilidad a servicios públicos de calidad.

Ejemplos claramente exitosos de planeación, administración y financiamiento de las metrópolis los encontramos en Zonas Metropolitanas prósperas a nivel internacional como Barcelona, Bogotá, Buenos Aires, Frankfurt, Londres, Lyon, San Diego, Toronto, por mencionar algunas.

De esta manera, la Comisión Operativa Metropolitana de cada Junta de Coordinación Metropolitana, se encargará de revisar y presentar las propuestas de proyectos detonadores de desarrollo en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona en la que se lleve a cabo, asimismo, la Comisión aplicará un Análisis de costo-beneficio del proyecto correspondiente para proporcionar al gobierno y a la

sociedad el mejor método de elección para el uso racional de los recursos productivos para la sociedad, es decir, su buscará lograr la máxima eficiencia en el uso de los recursos asignados a través del fondo para el beneficio de la metrópoli. En ese sentido, el análisis costo-beneficio se regirá por las siguientes variables:

- a) Determinación de los objetivos y antecedentes del proyecto;
- b) Evaluación de cada una de las alternativas;
- c) Análisis financiero;
- d) Análisis de impacto ambiental;
- e) Análisis de equidad; y
- f) Reporte final.

La Comisión Operativa Metropolitana, al realizar el análisis costo-beneficio, garantizará el mejor resultado en la evaluación de los proyectos que pretenda financiar el fondo, pues tomará en cuenta los beneficios, los costos, la viabilidad y el impacto que el proyecto tendrá en la comunidad, y obviamente en la metrópoli, para así cumplir con los objetivos de su creación.

El recurso necesario para la implementación de estos estudios será absorbido por los Gobiernos Estatales que formen parte de la Zona Metropolitana, Aglomeración Urbana, área o región que pretenda acceder al financiamiento del Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, a través de su Junta de Coordinación Metropolitana correspondiente.

La solicitud, entrega, manejo, aplicación y operación de los recursos asignados por el Fondo se llevará en todo momento, bajo los criterios de imparcialidad, igualdad, equidad, legalidad, legitimidad, inclusión, probidad y transparencia, por ello, la posibilidad de constituir Fideicomisos Públicos se vuelve una herramienta jurídica que permite no solo la certeza y veracidad en el ejercicio de los recursos, sino que permite garantizar la continuidad de los proyectos metropolitanos rebasando las limitantes debidas a el cambio en las administraciones en los diversos órdenes de gobierno.

Con la creación de este Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, no so-

lamente se ayudará a solucionar problemas de índole netamente metropolitana; sino que además se podrá disminuir la brecha de desigualdad existente entre los municipios, así como también la inequidad existente entre las ciudades para mejorar las condiciones de vida de los habitantes que viven en las metrópolis en las que opere el Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano; ya que, con su instauración, se desea aplicar en todas aquéllas áreas geográficas en donde se pretenda llevar a cabo proyectos detonadores de desarrollo y con verdadero impacto regional.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la Fracción II del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 55 párrafo II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Cámara, la presente iniciativa por la que se reforman y adicionan varios artículos de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue

### **Proyecto de iniciativa por el que se hacen diversas adiciones al Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal**

**Artículo Único.** Se adiciona la Fracción VIII al Artículo 25; y se adicionan los artículos 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **Capítulo V**

#### **De los Fondos de Aportaciones Federales**

**Artículo 25.** Con independencia de lo establecido en los Capítulos I a IV de esta Ley, con respecto de la participación de los Estados, Municipios y el Distrito Federal en la Recaudación Federal Participable, se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece esta Ley, para los Fondos siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal;
- II. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud;
- III. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;

IV. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;

V. Fondo de Aportaciones Múltiples;

VI. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos;

VII. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal; y

#### **VIII. Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano**

Dichos fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el presente capítulo.

**Artículo 45 Bis.** El Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, se aplicará exclusivamente para el financiamiento de proyectos metropolitanos relacionados con la investigación, estudio, planeación y ordenamiento del territorio; planeación, construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura y servicios para la atención de la movilidad metropolitana; construcción, ampliación, mantenimiento, y modernización de la infraestructura hidráulica; estudio, construcción y operación de rellenos sanitarios y confinamientos de desechos sólidos tóxicos y peligrosos; estudio, monitoreo, operación, construcción y mantenimiento de programas de mejoramiento de la calidad del aire, del tratamiento de aguas residuales y de reforestación; y de programas de seguridad metropolitana y procuración de justicia.

Las áreas geográficas susceptibles al financiamiento de este Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano serán las señaladas como Zonas Metropolitanas, Aglomeraciones Urbanas, área o región que cuenten con su Junta de Coordinación Metropolitana correspondiente y que estén reconocidas plenamente por las autoridades competentes en la materia.

**Artículo 45 Ter.** La asignación de recursos para el Fondo de Aportaciones para la Compensación Metropolitana y Desarrollo Urbano, se determinará cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales del año fiscal en cuestión, pertenecientes a la Re-

caudación Federal Participable, en un monto equivalente al 2%, que será destinado como capital inicial para la inversión y operación del Fondo.

La operación del Fondo se llevará a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social, el cual estará orientado por el Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana.

**Artículo 45 Quáter.** La integración del financiamiento para los proyectos metropolitanos presentados será del 50% por la Federación a través de la aportación inicial de la Recaudación Federal Participable; el 30% por los gobiernos estatales involucrados; y el 20% restante por los municipios metropolitanos que presenten el o los proyectos.

Se financiará a todos los proyectos que hayan resultado aprobados hasta donde el techo presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente lo permita, de acuerdo al orden con el que hayan sido entregados a la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana; así mismo, una Junta de Coordinación Metropolitana podrá presentar más de dos proyectos metropolitanos debidamente sustentados, siempre y cuando no rebase el techo presupuestal del propio Fondo.

Los proyectos que apoyará dicho fondo, deberán demostrar un verdadero impacto regional; observar las disposiciones de los programas de desarrollo y ordenamiento del territorio de la federación, o del nivel de gobierno correspondiente; y garantizar el cumplimiento cabal de las reglas de operación del fondo.

El mecanismo de acceso al financiamiento se sustentará en la formulación de proyectos estratégicos de desarrollo de obras y servicios metropolitanos presentados por la Junta de Coordinación Metropolitana de la Zona Metropolitana, Aglomeración, área o región correspondiente.

Las Juntas de Coordinación Metropolitana del área correspondiente a una Zona Metropolitana, Aglomeración Urbana, área o región que pretenda presentar proyectos metropolitanos, deberán crear sus propias Comisiones Operativas Metropolitanas, que serán dirigidas por los funcionarios titulares de la dependencia en cuestión de los estados y municipios que conformen la Zona Metropolitana, las cuales tendrán a su cargo la instrumentación de procesos de planeación,

normatividad, investigación, estudios y proyectos de obras o servicios de naturaleza metropolitana.

**La Junta de Coordinación Metropolitana deberá aplicar un Análisis Costo-Beneficio del proyecto correspondiente para realizar una mejor selección entre diversas opciones y alcanzar la máxima eficiencia y optimización en el uso de los recursos, lo que será la parte ejecutiva del proyecto. El análisis costo-beneficio tendrá que contemplar lo siguiente:**

- a) Antecedentes, objetivos y alcances del proyecto;
- b) Evaluación de cada una de las alternativas;
- c) Análisis financiero;
- d) Análisis de impacto ambiental;
- e) Análisis de equidad; y
- f) Reporte final.

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal inmediato al que se apruebe.

**Artículo Segundo.** En un plazo no mayor de sesenta días, el Congreso de la Unión aprobará la creación del Instituto Nacional para la Planeación Metropolitana, señalado en el artículo 43 Ter de este decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2005.— Dip. Horacio Martínez Meza (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.** El siguiente punto del orden del día se pospone a propuesta del iniciante.

---

#### LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado don Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revo-

lucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.

**El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal:** Con su permiso, diputado Presidente: solicitando que se registre íntegro en el Diario de los Debates, paso directamente a la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica que presento a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados. El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla una de las garantías individuales que menos ha sido explorada y aprovechada por la ciudadanía. Ésta ha sido reglamentada en la Ley Federal de Competencia Económica con objeto de impedir los monopolios y las prácticas contrarias al desarrollo económico del país.

A la par de la ley, existe la Comisión Federal de Competencia, que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial que contará con autonomía técnica y operativa y tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones en los términos de esta ley y gozará de autonomía para dictar sus resoluciones. Sin embargo, en la ley se cayó en algunos excesos, como en el caso de los artículos 14 y 15 de la ley de la materia que, al intentar establecer un mecanismo para prevenir prácticas negativas por parte de los estados que atenten contra el comercio entre las entidades federativas, originaron una figura contraria a la propia Constitución; es decir, una especie de control constitucional a cargo de la misma comisión.

Al respecto, cito la redacción actual de dichos artículos: “Artículo 14. En los términos de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no producirán efectos jurídicos los actos de autoridades estatales cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada en su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero. Artículo 15. La Comisión podrá investigar de oficio o petición de parte si se está en presencia de los actos a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, declarar su existencia. La declaratoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser impugnada por la autoridad estatal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

Sin embargo, cabe señalar que en este momento los artículos citados fueron declarados nulos por la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, por lo que estos artículos resultan inaplicables ante cualquier situación que se presente. En efecto, de la lectura de esos dispositivos jurídicos se desprende claramente que se otorga a la comisión una facultad que es propia del Poder Judicial; es decir, declarar con efectos generales la inaplicabilidad de disposiciones de carácter general expedidas por los estados, lo que —considero— no debe permitirse.

Sin embargo, resulta cierto que la comisión debe conservar la facultad de prevenir los actos de autoridades estatales cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada en su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero, por lo que esta soberanía no puede conformarse con dejar inexistentes e inaplicables tales artículos sino que, al contrario, debe legislar en este rubro, de tal manera que no sea la comisión la que declare que no producirán efectos jurídicos esos actos de los estados, respetando la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación pero, en su caso, aprovechando la experiencia e infraestructura de esta dependencia para que sea un medio del Poder Ejecutivo que allegue de elementos a su titular y, en caso, ahora sí, busque la nulidad de tales actos por las vías legales adecuadas, en concreto a través de la controversia constitucional. Así las cosas, lo que pretende esta iniciativa es reformar los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, a efecto de que esta dependencia investigue los actos de las entidades federativas cuyo objeto directo e indirecto sea prohibir la entrada en su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero para efecto de allegar la información y los medios de prueba necesarios para que el titular del Poder Ejecutivo federal impugne tales actos.

De esa forma se estaría salvaguardando la intención del Constituyente plasmada en el artículo 28 de la Carta Magna, pero se dejaría a salvo la división de competencias entre los poderes del Estado mexicano y se evitarían agravios a los estados, pues la decisión sobre la invalidez de esos actos provendría del Poder Judicial de la Federación respecto al derecho de audiencia y defensa de las partes. Con lo anterior, la comisión se convierte en un coadyuvante en el procedimiento y no en el titular o la autoridad facultada para resolver la invalidez de tales actos, pero —se insiste— se estaría aprovechando el conocimiento de la materia y la experiencia en ese rubro para salvaguardar el desarrollo y la libertad en materia económica.

A este respecto, el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, y el artículo 42 de su ley reglamentaria prevén: “Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá en los términos que señale la ley reglamentaria de los asuntos siguientes... Fracción I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral se susciten entre —cita 11 previstos—, siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los estados o de los municipios impugnados por la Federación, de los municipios impugnados por los estados o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos. En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efecto únicamente respecto de las partes en la controversia”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica

Artículo Único. Se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

Artículo 14. Las autoridades estatales se abstendrán de emitir actos cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada en su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero.

Artículo 15. La Comisión podrá investigar de oficio o a petición de parte si se está en presencia de los actos a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, comprobada su existencia lo hará del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo, quien podrá impugnarlos en los términos señalados en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es cuanto, diputado Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

El artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla una de las garantías individuales que menos ha sido explorada y aprovechada por la ciudadanía, ésta ha sido reglamentada en la Ley Federal de Competencia Económica, con el objeto de impedir los monopolios y las prácticas contrarias al desarrollo económico del país.

A la par de la Ley existe la Comisión Federal de Competencia, que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que contará con autonomía técnica y operativa y tendrá a su cargo prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas y las concentraciones, en los términos de esta ley, y gozará de autonomía para dictar sus resoluciones.

Sin embargo en la ley se cayó en algunos excesos como en el caso de los artículos 14 y 15 de la ley de la materia, que al intentar establecer un mecanismo para prevenir prácticas negativas por parte de los estados que atenten contra el comercio entre las entidades federativas, originaron una figura contraria a la propia constitución, es decir, una especie de control constitucional a cargo de la misma Comisión. Al respecto cito la redacción actual de dichos artículos:

#### Artículo 14

*En los términos de la fracción V del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no producirán efectos jurídicos los actos de autoridades estatales cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero.*

#### Artículo 15

*La Comisión podrá investigar de oficio o petición de parte si se está en presencia de los actos a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, declarar su existencia. La declaratoria será publicada en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser impugnada por la autoridad estatal ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

Sin embargo, cabe señalar que en este momento los artículos citados fueron declarados nulos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que estos artículos resultan inaplicables ante cualquier situación que se presente.

En efecto, de la lectura de estos dispositivos jurídicos, se desprende claramente que se le otorga al Comisión, una facultad que es propia del Poder Judicial, es decir, declarar con efectos generales la inaplicabilidad de disposiciones de carácter general expedidas por los estados, lo que considero no debe permitirse; sin embargo, resulta cierto que la Comisión debe conservar la facultad de prevenir los actos de autoridades estatales cuyo objeto directo o indirecto, sea prohibir la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero.

Por lo que esta soberanía no puede conformarse con dejar inexistente e inaplicables tales artículos, sino que, al contrario, debe legislar en este rubro, de tal manera que no sea la Comisión la que declare que no producirán efectos jurídicos estos actos de los estados respetando la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pero en su caso, aprovechando la experiencia e infraestructura de esta dependencia, para que sea un medio del Poder Ejecutivo que allegue de elementos a su titular y, en su caso, ahora sí, busque la nulidad de tales actos, por las vías legales adecuadas, en concreto a través de la controversia constitucional.

Así las cosas, lo que pretende esta iniciativa es reformar los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, a efecto de que esta dependencia investigue los actos de las entidades federativas cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero, para efecto de allegar la información y los medios de prueba necesarios para que el titular del Poder Ejecutivo federal impugne tales actos.

De esta forma se estaría salvaguardando la intención del Constituyente, plasmada en el artículo 28 de la Carta Magna, pero se dejaría a salvo la división de competencias

entre los poderes del Estado mexicano y se evitarían agravios a los estados, pues la decisión sobre invalidez de estos actos provendría del Poder Judicial de la Federación con respeto al derecho de audiencia y defensa de las partes.

Con lo anterior, la Comisión se convierte en un coadyuvante en este procedimiento y no en el titular o autoridad facultada para resolver la invalidez de tales actos, pero, se insiste, se estaría aprovechando el conocimiento de la materia y la experiencia en ese rubro, para salvaguardar el desarrollo y la libertad en materia económica.

A este respecto, el artículo 105, fracción I, penúltimo y últimos párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 42 de su ley reglamentaria, prevén:

“**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

“I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

“...

“Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los estados o de los municipios impugnadas por la Federación, de los municipios impugnadas por los estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas; dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.

“En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia.”

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, somete a la elevada consideración de ésta H. Cámara de Diputados, la presente

“**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica.**”

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 14 y 15 de la Ley Federal de Competencia Económica, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** Las autoridades estatales se abstendrán de emitir actos cuyo objeto directo o indirecto sea prohibir la entrada a su territorio o la salida de mercancías o servicios de origen nacional o extranjero.

**Artículo 15.** La Comisión podrá investigar de oficio o petición de parte si se está en presencia de los actos a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, comprobada su existencia, lo hará del conocimiento del titular del Poder Ejecutivo, quien podrá impugnarlos en los términos señalados por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Palacio Legislativo Federal, jueves veinte de octubre de dos mil cinco.— Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Economía.**

Esta Presidencia tiene el privilegio de saludar a los alumnos del Colegio ADA, invitados por la diputada Angélica Ramírez Luna, alumnos encabezados por la destacada tenista mexicana María Fernanda Guzmán Bello. Sean ustedes bienvenidas y bienvenidos a ésta, su casa.

---

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene el uso de la palabra el señor diputado Omar Ortega Álvarez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**El diputado Omar Ortega Álvarez:** Con su venia, señor Presidente:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

El suscrito, diputado federal Omar Ortega Álvarez, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LIX Legislatura, con fundamento en

lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 219 de la Ley de Impuesto sobre la Renta, bajo las siguientes

### Consideraciones

Desde hace cuatro años, el gobierno federal otorga estímulos fiscales a los contribuyentes de hasta 30 por ciento de la inversión y gastos realizados en proyectos de desarrollo tecnológico para nuevos productos, materiales, procesos y servicios, aplicable al Impuesto Sobre la Renta y/o al Impuesto al Activo (IMPAC) del ejercicio fiscal que corresponda dicha inversión y gastos.

El propósito de ese beneficio fiscal, establecido en el artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, es incentivar que las empresas, instituciones de educación superior realicen investigación y desarrollo en tecnología que tengan impacto en problemas del país y favorezca las necesidades de la población.

En el ejercicio fiscal de 2005, ese beneficio lo han recibido empresas nacionales y transnacionales y diversos contribuyentes por un monto total de 3 mil millones de pesos.

De acuerdo con la normatividad vigente, los rubros de gasto e inversión que consideran elegibles para el otorgamiento del estímulo fiscal son los relacionados, directa y exclusivamente con el desarrollo y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico propios del contribuyente y orientados a la creación de nuevos productos, materiales, procesos y servicios que representen un avance científico y tecnológico.

Por otra parte, la Ley de Ciencia y Tecnología dispone el otorgamiento de apoyos y financiamientos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica y modernización, innovación y desarrollos tecnológicos, divulgación de la ciencia y la tecnología; creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

Este último tipo de apoyos y financiamiento los otorga el Conacyt a través de los Fondos Conacyt y de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, entre cuyos beneficiarios también están los contribuyentes que reciben el estímulo fiscal de 30 por ciento del ISR y/o del IMPAC.

En consecuencia, los contribuyentes y particularmente las empresas resultan beneficiadas por partida doble con el estímulo fiscal y con recursos provenientes de los fondos de Conacyt. Al respecto, en distintos momentos la Academia Mexicana de Ciencias ha cuestionado que el Conacyt ha otorgado recurso de manera discrecional a más de 400 empresas transnacionales, que en nada contribuyen al desarrollo tecnológico del país.

El objeto de la presente iniciativa no es tanto cuestionar esa discrecionalidad y apoyo con que el Conacyt ha apoyado a empresas transnacionales, toda vez que esta Soberanía ha conocido este problema a través de un punto de acuerdo que presentó nuestro compañero diputado Salvador Martínez Della Rocca, tanto en esta Cámara de Diputados como en la Comisión Permanente.

Adicionalmente, durante la comparecencia con titular de la Secretaría de Educación Pública, este pasado 27 de septiembre, el nuevo director de Conacyt, el doctor Gustavo Chapela Castañares, se comprometió a revisar junto con la Comisión de Ciencia y Tecnología los criterios para otorgar ese estímulo fiscal a las empresas transnacionales.

La presente iniciativa lo que propone es hacer una distribución más equitativa y justa de los apoyos financieros para incentivar el desarrollo científico y tecnológico, toda vez que el hecho que las empresas compitan y accedan, al mismo tiempo, al estímulo fiscal y a los recursos de los fondos Conacyt provoca que acaparen los apoyos económicos, en detrimento de universidades, instituciones de educación superior, institutos, centros públicos de investigación y personas físicas que llevan a cabo actividades de desarrollo científico y tecnológico.

Por otra parte, en comparación con otros países que tienen un esquema igual o similar de estímulos fiscales, la participación del sector privado en México en ciencia y desarrollo experimental es sumamente baja. Así, por ejemplo, las empresas en el país contribuyen con el 33%, mientras que en España es de 47%, en Corea, es de 72%; en Japón, es de 73%; en Estados Unidos 47% y en Reino Unido es de 46%.

En contrapartida, el gobierno federal en México participa con el 67% de la inversión en investigación y desarrollo experimental. Además, de que en las instituciones de educación superior, los institutos y centros de investigación del sector público es donde se realiza la mayor parte de la investigación y el desarrollo experimental. Basta saber que tan sólo la Universidad Nacional Autónoma de México realiza el 60% de la investigación en el país.

Por tanto, se propone que las personas morales que reciban el estímulo fiscal de 30% aplicable al ISR y/o al IMPAC no podrán acceder a otros tipos de apoyos económicos que otorga el Conacyt por medio de los Fondos Conacyt y de los Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en sus tres vertientes que son: los fondos sectoriales, fondos mixtos, de cooperación internacional e institucionales.

El objetivo de estos fondos es que los investigadores, académicos, tecnólogos, empresarios, universidades y centros de investigación pueden acudir a las convocatorias de los diferentes fondos para presentar propuestas que contribuyan a resolver problemas y necesidades de los sectores y estados; que expandan el conocimiento en campos pertinentes a los mismos y/o que den origen a nuevas empresas de alto valor agregado a partir de conocimientos científicos y tecnológicos.

Es por ello, que en la adición al artículo 219 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se propone exceptuar a universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros públicos de investigación para que puedan acceder, tanto al beneficio fiscal del 30% al ISR y a los recursos de los fondos del Conacyt.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a esta Soberanía el siguiente

**Proyecto de decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 219 de la Ley del Impuesto sobre la Renta,** para quedar en los siguientes términos

**Artículo 219. ...**

...

...

**Las personas morales que obtengan recursos de los Fondos Conacyt y Fondos de Investigación Científica y**

**Desarrollo Tecnológico, no podrán acceder al estímulo fiscal estipulado en el presente artículo, con excepción de universidades, instituciones de educación superior, institutos, centros públicos de investigación y personas físicas que realicen actividades de investigación y desarrollo tecnológico.**

### **Transitorios**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2005.— Dip. Omar Ortega Álvarez (rúbrica).»

Es cuanto, señor Presidente.

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Muchas gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

---

### LEY QUE CREA LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

---

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Tiene la palabra el señor diputado Moisés Jiménez Sánchez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que expide la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana.

**El diputado Moisés Jiménez Sánchez:** Con su permiso, diputado Presidente: el desarrollo de la capacidad científico-técnica constituye un factor fundamental para promover el crecimiento económico, el desarrollo social y la integración nacional. Ha sido la investigación del espacio y el desarrollo de medios para la explotación, la exploración iniciada hace más de cinco décadas, la que ha impulsado de manera más clara la generación de los conocimientos y tecnología que caracteriza nuestros tiempos. Esta investigación, iniciada y desarrollada originalmente de manera casi exclusiva por y para los países desarrollados, ha permeado de manera consistente en las últimas décadas a países de muy diversos niveles de desarrollo en los cinco continentes, formando lo que se conoce como "Comunidad Espacial Internacional".

Esta comunidad está integrada por 42 países, que cuentan con políticas científicas, tecnológicas y económicas en la materia, coordinadas y centralizadas en instituciones o dependencias especializadas, que forman una red de intercambio permanente de información científica y tecnológica de oportunidades económicas y de intercambio académico para formación de personal altamente calificado. Esta red ha permitido a los países que participan en ella potenciar el desarrollo de los sectores económicos estratégicos. Por ello, lo que propongo en la presente iniciativa es un plan estratégico para que nuestro país participe en la red espacial, abriendo oportunidades a instituciones académicas y de investigación, así como a su planta productiva, para que accedan a los intercambios que esto permite. Dentro de ello, pueden mencionarse sistemas de detección anticipada de sismos, en desarrollo para el área espacial de la UNAM y otros derivados de experimentos biológicos y físicos en el espacio, que no son posibles en el planeta y mejoran la condición humana en la Tierra.

Es necesario destacar que la participación de México y los países latinoamericanos en la comunidad espacial internacional no es nueva. La Comisión Nacional del Espacio Exterior Mexicana, con todo y haber sido una experiencia exitosa, en términos económicos, de infraestructura y de desarrollo científico y tecnológico, no fue constante y orientada por políticas de largo plazo.

Por esa razón, otros países de igual o mejor nivel de desarrollo nos han dejado atrás. Brasil y México, por citar un ejemplo, a principios de los años setenta contaban con características semejantes y condiciones análogas para el desarrollo de investigación e industrias aeroespaciales. Ambos crearon al principio de esta década agencias propias y desarrollaron tecnologías, y para 1981 habían comenzado a lanzar satélites por su cuenta. El proceso para crear y lanzar el primer satélite mexicano ocurrió en una época de fuerte recesión económica, a pesar de lo cual se realizó importando todos los componentes, incluidos los bienes y servicios que pudieron promoverse por empresas nacionales a menores costos y dejando la experiencia y el conocimiento logrados en el país.

Los satélites fueron desarrollados, construidos, lanzados y posicionados por compañías extranjeras, sin que existiera una política espacial y un proyecto de desarrollo del programa, lo que condujo a una fuerte dependencia tecnológica. Como consecuencia, ahora en México prácticamente sólo se entrena personal en las áreas espaciales, como técnicos para utilizar equipos adquiridos en el extranjero, en

vez de dedicar esfuerzos a domesticar tecnología. Mientras México comenzaba a subir satélites con tecnología extranjera, Brasil lo hacía con tecnología propia, impulsando el desarrollo de su planta productiva y convirtiéndose en el gigante de Latinoamérica en este rubro, y con su política de transferencias e intercambios a través de su agencia, sigue obteniendo grandes beneficios tecnológicos, financieros y comerciales.

Brasil cuenta ahora con una de las más sólidas industrias aeroespaciales del mundo, de la que México adquiere buena parte de su flota aeronáutica. Cuenta además con plataformas de lanzamiento de cohetes y su planta industrial ha incorporado tecnología de punta propia y transferida, de origen especial, que la convierten en una de las economías emergentes más importantes y con mejores perspectivas en el mundo. Esta experiencia muestra la necesidad de apoyar la competitividad y productividad de la economía nacional, así como el fomento de desarrollo de potencias propias, de patentes propias, no sólo los ámbitos económicos tradicionales y de corto plazo. Dejaríamos, compañeros diputados, de ser un país manufacturero. La ciencia y la tecnología son detonadores económicos por excelencia: en países desarrollados, 50 por ciento del PIB proviene directa e indirectamente del desarrollo científico y tecnológico, mientras que en países en vías de desarrollo, como México, el porcentaje es apenas de 25 por ciento.

En ese sentido, la creación de agencias espaciales tiene grandes impactos en áreas como las telecomunicaciones, la medicina, la robótica, la electrónica, el mejoramiento de técnicas de suelo agrícola y la ecología, entre otras, que permiten mejorar las condiciones de vida en todos los órdenes, incluyendo la prevención de desastres. Tienen también alto impacto en el área académica, ya que al tener acceso a esas tecnologías, las universidades abren espacios a nuevos campos de estudio, preparando ingenieros y científicos a través de intercambios con instituciones de investigación de muchos otros países. México ya no puede esperar: en los últimos años, nuestro índice de competitividad, según el Foro Económico Mundial, ha caído del nivel 36 a 55. Por su parte, el Reporte global de información tecnológica nos sitúa en el lugar 60, por debajo de Trinidad y Tobago.

En ambos casos, el fenómeno se define como consecuencia fundamentalmente del rezago científico y tecnológico. Crear de nueva cuenta la Agencia Espacial Mexicana tendría como efecto inmediato para el país mayor capacidad de generar propiedad intelectual y de tecnología al entrar

en programas de colaboración internacional, que darían acceso a aplicaciones que tomarían 20 años en desarrollar. Es indispensable garantizar condiciones que permitan acceso a todos los sectores de la sociedad bajo un marco regulatorio, claro, participativo, equitativo y seguro. Al Estado corresponde mantener el dominio sobre este sector estratégico, generador de industrias sumamente competitivas, desarrolladoras de tecnología.

Por eso, si bien a través de la agencia se podría tener acceso y utilizar programas de colaboración internacional en materia espacial y reconociendo con visión de Estado que invertir en tecnología es prioritario, porque significa crear una cascada de oportunidades que con el tiempo permea a toda la sociedad, la propuesta no deja de lado que hay necesidades urgentes, prioritarias de inversión en muchos sectores de la población. Por ello se propone, señoras y señores diputados, la creación de la agencia bajo un esquema que requiere muy baja inversión en recursos presupuestales para que en la medida en que vaya creciendo y logrando sus propósitos, se haga cada vez más autofinanciable. Así ha sido el caso de varios países, de manera destacada nuevamente Brasil, cuya agencia comenzó con un pequeño presupuesto y hoy cuenta incluso con dos centros de lanzamiento de satélites.

No sobra volver a recordar que el organismo que se propone existió en México de 1962 a 1977, bajo el nombre de Comisión Nacional del Espacio Exterior, en tiempos en que no existía nada parecido a la comunidad espacial internacional que permitiera entrar en programas de colaboración, a pesar de lo cual los resultados fueron exitosos. Se puede asegurar que, de haber prevalecido, nuestro país habría tenido ocasión de ampliar aún más sus oportunidades de crecimiento.

Es necesario recuperar la experiencia mexicana en materia espacial y articular las actividades diseminadas en todo el territorio nacional, a través del establecimiento de una política de Estado que promueva el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica en la materia. Además, por todo el mundo se encuentran dispersos ingenieros y científicos mexicanos colaborando con los programas espaciales de manera aislada, desaprovechando México esta experiencia debido a que no hay un organismo que la sistematice y le dé continuidad. Se requiere también conjuntar y dar apoyo a los programas que se desarrollan en el país, como el programa satelital de la UNAM, el de telecomunicaciones del Instituto Politécnico Nacional y los que, con apoyo de la NASA y el INTA de España, se realizan en el estado de Ve-

racruz y otros centros nacionales de investigación y ciencias aplicadas, por citar sólo tres ejemplos...

**El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra:** Se le ruega concluir, señor diputado.

**El diputado Moisés Jiménez Sánchez:** Concluyo, señor Presidente: estamos en el momento indicado para crear esta agencia. La comunidad espacial internacional está iniciando el siguiente paso en la exploración del espacio. En este momento se generan los planes para las nuevas misiones de largo alcance que se concretarán en los próximos años para llevar al hombre nuevamente a la Luna, según los planes llegar también a Marte y explorar Venus. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señor Presidente, vengo a proponer a esta soberanía la creación, el proyecto de decreto que crea la Agencia Espacial Mexicana.

Señor Presidente de la Mesa Directiva, en función de que la presente iniciativa ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y por respeto del tiempo de que dispongo en esta Asamblea, hago entrega a usted del documento completo, con la súplica de que sea publicado íntegramente en la versión estenográfica del Diario de los Debates. Del mismo modo, pido a usted que le dicte turno a Comisión de Ciencia y Tecnología. Es cuanto.

«Iniciativa de Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana (AEXA), a cargo del diputado Moisés Jiménez Sánchez, del grupo parlamentario del PRI

El desarrollo de la capacidad científico técnica, constituye un factor fundamental para promover el crecimiento económico, el desarrollo social y la integración nacional.

Ha sido la investigación del espacio y el desarrollo de medios para su exploración, iniciada hace más de cinco décadas, la que ha impulsado de manera más clara la generación de los conocimientos y tecnologías que caracterizan nuestros tiempos.

Esta investigación, iniciada y desarrollada originalmente de manera casi exclusiva por y para los países desarrollados, ha permeado de manera consistente en las últimas décadas a países de muy diversos niveles de desarrollo en los cinco continentes, conformando lo que se conoce como la Comunidad Espacial Internacional.

Esta Comunidad está integrada por 42 países que cuentan con políticas científicas, tecnológicas y económicas en la materia, coordinadas o centralizadas en instituciones o dependencias especializadas que conforman una red de intercambio permanente de información científica y tecnológica, de oportunidades económicas y de intercambio académico para formación de personal altamente calificado.

Esta red ha permitido a los países que participan en ella, potenciar el desarrollo de sus sectores económicos estratégicos.

Por ello, lo que propone en la presente Iniciativa, es un plan estratégico para que nuestro país, participe en la red espacial abriendo oportunidades a instituciones académicas y de investigación, así como a su planta productiva, para que accedan a los intercambios que esta posibilidad permite.

Dentro de ellos, pueden mencionarse sistemas de detección anticipada de sismos, en desarrollo por el área espacial de la UNAM; y otros derivados de experimentos biológicos y físicos en el espacio, que no son posibles en el planeta, y mejoran la condición humana en la Tierra.

Es necesario destacar que la participación de México y los países latinoamericanos en la Comunidad Espacial Internacional no es nueva. La Comisión Nacional del Espacio Exterior mexicana, con todo y haber sido una experiencia exitosa en términos económicos, de infraestructura y de desarrollo científico y tecnológico, no fue constante ni orientada por políticas de largo plazo. Por esta razón, otros países de igual o menor nivel de desarrollo nos han dejado atrás.

Brasil y México, por citar un ejemplo, a principios de los años sesentas contaban con características semejantes y condiciones análogas para el desarrollo de investigación e industrias aeroespaciales. Ambos crearon al principio de esa década agencias propias, desarrollaron tecnologías y para 1985, habían comenzado a lanzar satélites por su cuenta.

El proceso para crear y lanzar el primer satélite mexicano ocurrió en una época de fuerte recesión económica, a pesar de lo cual se realizó importando todos los componentes, incluyendo aquellos bienes y servicios que pudieron proveerse por empresas nacionales a menores costos y dejando la experiencia y el conocimiento logrados en el país.

Los satélites fueron desarrollados, construidos, lanzados y posicionados por compañías extranjeras, sin que existiera una política espacial ni un proyecto de desarrollo del programa, lo que condujo a una fuerte dependencia tecnológica. Como consecuencia, ahora en México prácticamente sólo se entrena personal en las áreas espaciales como técnicos para utilizar equipos adquiridos en el extranjero, en vez de dedicar esfuerzos a domesticar tecnologías.

Mientras México comenzaba a subir satélites con tecnología extranjera, Brasil lo hacía con tecnología propia, impulsando el desarrollo de su planta productiva y convirtiéndose en el gigante de Latinoamérica en este rubro, y con su política de transferencias e intercambios a través de su Agencia, sigue obteniendo grandes beneficios tecnológicos, financieros y comerciales.

Brasil cuenta ahora con una de las más sólidas industrias aeroespaciales del mundo, de la que México adquiere buena parte de su flota aeronáutica. Cuenta además con plataformas de lanzamiento de cohetes, y su planta industrial ha incorporado tecnología de punta propia y transferida de origen espacial, que la convierten en una de las economías emergentes más importantes y con mejores perspectivas en el mundo.

Esta experiencia muestra la necesidad de apoyar la competitividad y productividad de la economía nacional, así como el fomento de desarrollo de patentes propias, no sólo en los ámbitos económicos tradicionales y de corto plazo. Dejaríamos la vocación de ser un país manufacturero.

La ciencia y la tecnología son detonadores económicos por excelencia. En países desarrollados el 50% del PIB proviene directa o indirectamente del desarrollo científico y tecnológico, mientras que en países en vías de desarrollo, como México, este porcentaje es de apenas 25%.

En este sentido, la creación de agencias espaciales tiene grandes impactos en áreas como las telecomunicaciones, la medicina, la robótica, la electrónica, el mejoramiento de técnicas de suelo agrícola y la ecología, entre otras, que permiten mejorar las condiciones de vida en todos los órdenes, incluyendo la prevención de desastres.

Tienen también un alto impacto en el área académica, ya que al tener acceso a estas tecnologías, las universidades abren espacios a nuevos campos de estudio, preparando ingenieros y científicos a través de intercambios con instituciones de investigación de muchos otros países.

México ya no puede esperar. En los últimos años nuestro índice de competitividad, según el Foro Económico Mundial, ha caído del nivel 36 al 55. Por su parte, el Reporte Global de Información Tecnológica nos sitúa en el lugar 60, por debajo de Trinidad y Tobago. En ambos casos, el fenómeno se define como consecuencia, fundamentalmente, del rezago científico y tecnológico.

Crear de nueva cuenta la Agencia Espacial Mexicana tendría como efecto inmediato para el país, una mayor capacidad de generar propiedad intelectual y de tecnologías, al entrar a programas de colaboración internacional que darían acceso a aplicaciones que tomarían 20 años desarrollar.

Es indispensable garantizar condiciones que permitan acceso a todos los sectores de la sociedad, bajo un marco regulatorio claro, participativo, equitativo y seguro. Es al Estado al que corresponde mantener el dominio sobre este sector estratégico generador de industrias altamente competitivas desarrolladoras de tecnología.

Por eso, si bien a través de la Agencia se podría tener acceso y utilizar programas de colaboración internacional en materia espacial, y reconociendo con visión de Estado que invertir en tecnología es prioritario porque significa crear una cascada de oportunidades que con el tiempo permea a toda la sociedad, la propuesta no deja de lado que hay necesidades ingentes y prioritarias de inversión en muchos sectores de la población.

Por ello se propone la creación de la Agencia bajo un esquema que requiere una muy baja inversión de recursos presupuestales, para que en la medida que vaya creciendo y logrando sus propósitos, se haga cada vez más autofinanciable. Así ha sido el caso de varios países, de manera destacada nuevamente Brasil, cuya Agencia comenzó con un pequeño presupuesto y hoy cuenta incluso con dos centros de lanzamiento de satélites.

No sobra volver a recordar que el organismo que se propone existió en México de 1962 a 1977, bajo el nombre de Comisión Nacional del Espacio Exterior, en tiempos en que no existía nada parecido a la Comunidad Espacial Internacional, que permitiera entrar en programas de colaboración, a pesar de lo cual sus resultados fueron exitosos. Se puede asegurar que de haber prevalecido, nuestro país hubiera tenido ocasión de ampliar aún más sus oportunidades de crecimiento.

Es necesario recuperar la experiencia mexicana en materia espacial y articular las actividades diseminadas en todo el territorio nacional, a través del establecimiento de una política de Estado que promueva el desarrollo de la capacidad científica y tecnológica en la materia.

Además, por todo el mundo se encuentran dispersos ingenieros y científicos mexicanos colaborando en programas espaciales de forma aislada, desaprovechando México esta experiencia debido a que no hay un organismo que la sistematice y de continuidad.

Se requiere también conjuntar y dar apoyo a los programas que se desarrollan en el país, como el programa satelital de la UNAM; el de telecomunicaciones del IPN, o los que con el apoyo de la NASA y el INTA de España realizan en el estado de Veracruz otros centros nacionales de investigación y ciencias aplicadas, por citar tan sólo tres ejemplos.

Estamos en el momento indicado para crear esta Agencia. La Comunidad Espacial Internacional está iniciando el siguiente paso en la exploración del espacio.

En este momento se generan los planes para las nuevas misiones de largo alcance que se concretarán en los próximos años para llevar al hombre nuevamente a la Luna, y según los planes, llegar también a Marte y explorar Venus.

La distribución del proyecto Estación Espacial Internacional, ha beneficiado ya a 16 países, entre ellos España y Brasil, poniendo a su alcance el acceso a nuevas tecnologías y a la colaboración en el proyecto en la medida de las capacidades y características de su planta industrial.

Es el momento para que México se involucre en proyectos industriales y de investigación relacionados con estas actividades y pueda entrar en programas de colaboración internacional.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, acudo a esta tribuna a someter a la consideración de esta soberanía el proyecto de decreto que crea la Agencia Espacial Mexicana, en los siguientes términos:

**Decreto**

**Único.** Se expide la Ley que Crea la Agencia Espacial Mexicana (AEXA), en los siguientes términos:

**Artículo 1.** Disposiciones generales

I. La presente ley es de orden público e interés social, y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos;

II. El objetivo de la presente ley es impulsar el desarrollo y divulgación de los estudios sobre la investigación y exploración del espacio exterior, así como su aplicación al desarrollo tecnológico, económico e industrial del país.

**Artículo 2.** De la Agencia Espacial Mexicana

I. Con el fin de instrumentar y alcanzar los objetivos señalados en el artículo 1 de la presente ley se crea la Agencia Espacial Mexicana (AEXA).

II. La Agencia Espacial Mexicana es un organismo de carácter técnico especializado, encargado coordinar, impulsar y fomentar todo lo relacionado con la investigación, exploración y utilización del espacio exterior, como patrimonio de la Nación.

III. La Agencia Espacial Mexicana es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con autonomía técnica, de gestión y presupuestaria.

**Artículo 3.** Objetivos de la Agencia Espacial Mexicana

I. El establecimiento en el país de competencias técnico científicas en el área espacial, que haga posible su actuación en un marco de autonomía en la materia y su integración activa a la Comunidad Espacial Internacional, a través de impulsar:

1. La selección de alternativas tecnológicas para la solución de problemas nacionales;
2. El desarrollo de soluciones propias para problemas específicos;
3. La utilización de información y tecnología generada en las áreas espaciales y relacionadas, que sean

de interés para la sociedad mexicana;

4. Negociaciones, acuerdos y tratados internacionales en materias relacionadas con las actividades espaciales;

5. La coordinación de investigaciones en materia espacial;

6. El reconocimiento de la importancia que para la economía, la educación, la cultura y la vida social, tiene el desarrollo, apropiación y utilización de los conocimientos científicos y desarrollos tecnológicos asociados a la investigación espacial;

7. El intercambio académico entre instituciones de investigación científica y tecnológica;

8. El desarrollo de protocolos de intercambio científico, tecnológico y de colaboración con otras agencias espaciales;

9. El involucramiento de las empresas mexicanas con la capacidad tecnológica necesaria, para proveer de equipos, materiales, insumos y servicios que requieran proyectos propios o de agencias con las que se tengan protocolos de intercambio y colaboración;

10. La adecuación del sector productivo nacional, para participar y adquirir competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales.

**Artículo 4.** Áreas prioritarias de atención e intervención

I. Meteorología

II. Telecomunicaciones

III. Prevención de desastres

IV. Percepción Remota

V. Nuevos Materiales

VI. Física Espacial

VII. Cohetes Sonda

VIII. Robótica Espacial

IX. Recreación Atmosférica interplanetaria

X. Aeronáutica

XI. Astronáutica

XII. Satélites artificiales

XIII. Industria Espacial

XIV. Bioastronáutica

XV. Exobiología

#### **Artículo 5.** Principios y directrices

I. Priorizar soluciones para problemas nacionales;

II. Concentración de esfuerzos en programas movilizados de la investigación y la economía;

III. Énfasis en resultados;

IV. Análisis de criterios de inversión;

V. Cooperación internacional;

VI. Utilización óptima de recursos;

VII. Capacitación en tecnologías estratégicas;

VIII. Énfasis en nuevos sistemas derivados de las tecnologías espaciales aplicables y utilizables científica, tecnológica y socialmente;

IX. Valorización social de las actividades científicas y tecnológicas;

X. Coherencia entre programas autónomos;

XI. Conciliación de los objetivos científicos con la tecnología y sus aplicaciones;

XII. Énfasis en las tecnologías de usos múltiples;

XIII. Difusión de la ciencia.

#### **Artículo 6.** Atribuciones de la Agencia Espacial Mexicana

I. Promover el desarrollo y divulgación de estudios sobre investigación espacial;

II. Impulsar el interés por el desarrollo de investigaciones científicas y tecnológicas en la materia y en las áreas prioritarias de atención definidas en esta ley;

III. Establecer y desarrollar relaciones con instituciones nacionales de carácter académico, tecnológico y profesional dedicadas a estudios de especialidades relacionadas con la materia;

IV. Establecer relaciones con instituciones extranjeras de carácter gubernamental o privado, así como con organismos internacionales de carácter multilateral;

V. Promover la firma de tratados internacionales de carácter bilateral y multilateral, y asesorar al gobierno federal en la implementación de los mismos;

VI. Promover el establecimiento de relaciones de gobiernos locales con entidades nacionales y extranjeras de carácter público o privado, con los que puedan desarrollar relaciones de intercambio tecnológico, académico o comercial, dentro del marco de la legislación vigente;

VII. Estudiar la legislación aplicable en la materia para glosarla, concordarla y mejorarla, formulando proyectos de reformas y redactar proyectos normativos pertinentes para promoverlos ante las autoridades competentes y las instituciones públicas y privadas interesadas;

VIII. Asesorar a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la interpretación de textos internacionales relativos;

IX. Identificar las instancias internacionales de las que México debiera ser parte y proponer la designación de los representantes del país ante ellos, así como delegados a conferencias y reuniones internacionales sobre esta materia a las que México asista;

X. Promover la formación, el acercamiento y la colaboración entre las instituciones nacionales y demás organismos públicos y privados que se dediquen a estas actividades, llevando un registro de los mismos.

#### **Artículo 7.** Funciones y facultades

I. Diseñar estrategias e instrumentos para el desarrollo del conocimiento, difusión y aplicación de las ciencias y tecnologías asociadas a la investigación espacial, en coordinación con dependencias de los tres órdenes de gobierno, así como con las instituciones académicas y

de investigación, instancias de la iniciativa privada y organizaciones de la sociedad civil interesadas;

II. Promover programas, proyectos y acciones para fortalecer el conocimiento del desarrollo de la investigación espacial, su influencia en la vida cotidiana y sus potencialidades como factor de desarrollo económico;

III. Proponer estándares, normatividad y programas, así como establecer convenios para certificar y acreditar investigadores y empresas interesadas en ser parte de proyectos nacionales e internacionales que la Agencia desarrolle o en los que participe;

IV. Impulsar la formación de especialistas en materia espacial y disciplinas afines, vinculando actividades y programas de licenciatura, postgrado, diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación;

V. Formular y realizar proyectos de difusión y educativos en la materia, así como elaborar y promover la producción de materiales de divulgación para los diferentes niveles educativos y para la población abierta;

VI. Realizar y promover investigación básica y aplicada, así como la difusión de sus resultados y aplicaciones;

VII. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las instancias de los Poderes Legislativo y Judicial, de los gobiernos de los estados y de los municipios, y de las instituciones y organizaciones sociales y privadas en que lo requieran;

VIII. Informar sobre la aplicación de lo dispuesto en la Constitución, esta ley y los tratados internacionales ratificados por México en la materia, así como de las oportunidades de desarrollo que puedan contener estos últimos, y expedir a los tres órdenes de gobierno recomendaciones pertinentes para su desarrollo y aprovechamiento;

IX. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de instancias afines en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables de las entidades federativas y de acuerdo a sus realidades, necesidades y capacidades de participación en proyectos;

X. Celebrar convenios con personas físicas o morales y con organismos públicos o privados, nacionales, inter-

nacionales o extranjeros, con apego a las actividades propias de la Agencia y a la normatividad aplicable;

XI. Formular programas de trabajo y recomendar inversiones y erogaciones que deban efectuarse para la realización de los mismos, y proponer fuentes de financiamiento;

XII. Resolver consultas que le formulen instituciones y dependencias de los diferentes órdenes y ramas de gobierno, así como de particulares, sobre los problemas relativos a concesiones, permisos y autorizaciones de uso, desarrollo y aplicaciones tecnológicas, opinando acerca de los principios en que debe fundarse la interpretación general, rescisión, caducidad y demás aspectos derivados de los mismos asuntos;

XIII. Encargar o desarrollar investigaciones, trabajos, peritajes y opiniones de carácter técnico, científico y legal y recopilar precedentes administrativos;

XIV. Convocar a congresos y celebrar reuniones periódicas, conferencias, certámenes, mesas redondas, y en general eventos académicos, de investigación e intercambio, donde participen integrantes de la Agencia y especialistas invitados nacionales y extranjeros;

XV. Editar un órgano de difusión periódico y publicar obras escritas o mediáticas sobre la materia, por cuenta propia y bajo patrocinio;

XVI. Otorgar premios y menciones honoríficas para obras sobre la materia, así como por trayectorias personales destacadas o desarrollos importantes en los campos científico, tecnológico y de aplicación;

XVII. Formar la Biblioteca y bases de datos de la Agencia;

XVIII. Ejecutar todos los demás actos análogos que impliquen la realización de sus atribuciones.

#### **Artículo 8.** Dirección y administración.

I. La dirección y administración de la Agencia Espacial Mexicana, estará a cargo de cuerpos colegiados como órganos de gobierno, así como de una dirección general y diferentes instancias administrativas, responsables del funcionamiento de la Agencia, como sigue:

1. Consejo General
2. Junta Directiva
3. Consejo Consultivo
4. Consejo Técnico
5. Dirección General
6. Secretaría Técnica
7. Comisiones Especializadas
8. Contraloría Interna

**Artículo 9.** Del Consejo General

- I. Es el órgano superior de gobierno de la Agencia;
- II. Funcionará en sesiones plenarias y en comisiones;
- III. Integración:
  1. Un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  2. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores;
  3. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  4. Un representante de la Secretaría de Educación Pública;
  5. Un representante de cada una de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión;
  6. Un representante de cada una de las Comisiones de Educación de las Cámaras del Congreso de la Unión;
  7. Un representante de cada una de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público de las Cámaras del Congreso de la Unión;
  8. Un representante de cada una de las Comisiones de Relaciones Exteriores de las Cámaras del Congreso de la Unión;

9. Un representante por cada una de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes de las Cámaras del Congreso de la Unión;
10. Un representante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados;
11. Un representante de cada uno de los gobiernos estatales y del Distrito Federal;
12. Un representante de El Colegio Nacional;
13. Un representante de la UNAM;
14. Un representante del Cinvestav;
15. Un representante del Conacyt;
16. Un representante de la ANUIES;
17. Un representante de la Academia Mexicana de la Ciencia;
18. Diez ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos, de reconocido prestigio académico y solvencia profesional en las diferentes áreas de atención de la Agencia, designados a partes iguales por cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, electos por mayoría. Por el mismo mecanismo serán designados diez ciudadanos suplentes, que en su caso sustituirán a los titulares en orden de prelación;
19. Un representante del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública;
20. Un representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación;
21. Un representante de la Concanaco;
22. Un representante por cada una de las organizaciones sociales e instituciones académicas, de educación superior y de investigación que manifiesten interés en participar con este carácter, y sean aprobadas por el Consejo General;

- IV. La pertenencia a este Consejo es de carácter honorario;

V. La integración del Consejo se efectuará por mitades cada tres años;

VI. Facultades:

1. Nombrar a su Presidente, de entre sus integrantes no gubernamentales, por mayoría calificada;
2. Nombrar a la Junta Directiva;
3. Nombrar al Consejo Técnico en lo que hace a su integración de áreas de interés e intervención prioritaria;
4. Definir programas, proyectos y prioridades de la Agencia;
5. Aprobar recomendaciones, orientaciones y acuerdos de política y acciones en materia espacial;
6. Proponer y aprobar acciones que impulsen el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en la materia;
7. Aprobar políticas en materia de evaluación, seguimiento, promoción y orientación de los programas de la Agencia;
8. Aprobar los informes del Director General;
9. Autorizar los programas y el proyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones en su ejercicio;
10. Aprobar estados financieros y autorizar su publicación;
11. Expedir normas para que el Director General pueda disponer de activos fijos de la Agencia que no correspondan a su objeto;
12. Aprobar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados con la materia, instituciones académicas, de investigación y asociaciones;
13. Fijar bases y mecanismos de coordinación, participación y colaboración consultiva con autoridades e instituciones, particulares y grupos sociales e instituciones autónomas;

14. Fijar criterios y bases para crear o ampliar instancias locales afines asociadas;

15. Aprobar el reglamento, estructura orgánica, manual de organización, manual de procedimientos y manual de servicios de la Agencia;

16. Las demás que le señalen la presente ley y otros ordenamientos.

VII. Se reúne en sesiones ordinarias cada seis meses;

VII. El quórum para sesionar legalmente será de la mitad mas uno. De no alcanzarse, el Consejo podrá sesionar legalmente en segunda convocatoria con un tercio de sus integrantes.

#### **Artículo 10.** De la Junta Directiva

I. Es el órgano colegiado de gobierno de la Agencia, encargado de vigilar el cumplimiento de las políticas, programas y lineamientos de acción dados con el Consejo General;

II. Funcionará en sesiones plenarias y en comisiones de enlace con instituciones académicas y de investigación, con el sector empresarial, con instituciones extranjeras y multinacionales, y con instancias y dependencias de los tres órdenes y ramas de gobierno;

III. Se integra de la siguiente forma:

1. Dos representantes de la Cámara de Diputados;
2. Dos representantes de la Cámara de Senadores;
3. Dos representantes del gobierno federal;
4. Tres representantes de los gobiernos estatales;
5. Dos representantes de instituciones de educación superior e investigación;
6. Tres representantes ciudadanos;
7. El Director General de la Agencia, con voz pero sin voto.

IV. Facultades:

1. Vigilar que las funciones sustantivas de la Agencia se realicen con estricto apego a los fines, objetivos y metas que establecen la Constitución, las leyes y reglamentos aplicables;
2. Sancionar los acuerdos del Consejo Técnico, y, con base en ellos, formular y aprobar recomendaciones de políticas en la materia;
3. Constituir comisiones de apoyo y determinar sus bases de funcionamiento;
4. Aprobar propuestas y convenios de colaboración con instituciones autónomas;
5. Aprobar convenios de cooperación con organismos nacionales e internacionales;
6. Aprobar programas de formación y capacitación;
7. Nombrar al Director General de la Agencia, por mayoría calificada de sus miembros, de entre las propuestas que presente el Consejo General;
8. Nombrar al Consejo Técnico, conformado por especialistas en las áreas prioritarias de la Agencia, previa convocatoria pública;
9. Designar, remover y conceder licencias a funcionarios, a propuesta del Director General, y autorizar cargos y remuneraciones;
10. Aprobar los planes de trabajo de las comisiones y auditar sus actividades;
11. Establecer políticas y prioridades relativas a productividad, prestación de servicios, investigación y administración;
12. Definir políticas de comunicación, difusión y enlace;
13. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de la Agencia, someterlo a la aprobación del Consejo General y proponer modificaciones a su ejercicio;
14. Fijar bases, montos y actualizaciones de cuotas de recuperación por servicios;
15. Aprobar políticas, bases y programas que regulen convenios, contratos, pedidos o acuerdos con

terceros en materia de obra, adquisiciones, arrendamientos y enajenación de inmuebles y prestación de servicios;

16. Aprobar normas y bases para cancelar adeudos a favor de la Agencia y con cargo a terceros;

17. Establecer normas para adquisición, arrendamiento y enajenación de inmuebles;

18. Las demás que, con el carácter de indelegables, se le atribuyan en los términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y otras disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 11.** Del Consejo Consultivo

I. Es el órgano permanente de consulta interna de la Agencia;

II. Se integra por personalidades destacadas en las disciplinas afines a la materia espacial y en las áreas prioritarias señaladas en esta ley, que se eligen por el Consejo General, a propuesta de sus integrantes.

#### **Artículo 12.** Del Consejo Técnico

I. Es la instancia de especialistas que define y vigila la aplicación de las normas técnicas para la realización de las investigaciones, estudios y evaluaciones;

II. Se integra por tantas personas como el Consejo General juzgue conveniente, para atender las especialidades y áreas de estudio e investigación prioritarias. Los designa la Junta Directiva, a partir de la convocatoria pública que de acuerdo con los procedimientos de concurso y selección que se establezcan en el Reglamento;

III. Funciona en Pleno y comisiones;

IV. Lo preside el Director General;

V. Facultades:

1. Asesorar a la Junta Directiva y a la Dirección General para el mejor desempeño de sus atribuciones y dictaminar sobre los asuntos que se sometan a su consideración;

2. Desarrollar los programas y proyectos aprobados por el Consejo General;

3. Asistir a la Dirección General en la aplicación de las políticas de evaluación de la Agencia;
4. Participar en la elaboración de análisis, informes, publicaciones, asesorías y cursos;
5. Establecer bases técnicas a los programas y proyectos aprobados por el Consejo General y la Junta Directiva;
6. Determinar puntos de referencia comparativos y parámetros de evaluación sobre avances y resultados de proyectos y programas en curso;
7. Evaluar técnica y científicamente el informe anual y los informes especiales, emitidos por la Dirección General;
8. Elaborar los proyectos de orientaciones, recomendaciones y opiniones sobre políticas en la materia;
9. Conocer los programas de trabajo anuales y de mediano plazo que elabore la Dirección General y, en su caso, recomendar su aprobación o proponer ajustes;
10. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias, instituciones y organizaciones del sector social y privado que lo requieran.
4. Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Agencia;
5. Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazos;
6. Promover y fortalecer las relaciones de la Agencia, con organismos públicos, sociales o privados, nacionales e internacionales;
7. Firmar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados, así como con instituciones académicas, de investigación y asociaciones interesadas, para el buen cumplimiento de sus fines;
8. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales de seguimiento, promoción y orientación de la evaluación de programas ante los organismos gubernamentales y no gubernamentales del país y extranjeros;
9. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Agencia y el respectivo informe sobre su ejercicio;
10. Proponer el Reglamento Interno de la Agencia, el Manual de Organización General y los de Procedimientos y de Servicios al Público;

### **Artículo 13.** De la Dirección General

I. Es la instancia responsable de la conducción, administración y buena marcha de la Agencia;

II. Su titular se elige por voto calificado del total de integrantes de la Junta Directiva;

III. Facultades:

1. Representar legalmente a la Agencia;
2. Ejecutar, instrumentar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva;
3. Emitir las recomendaciones, orientaciones y acuerdos que apruebe el Consejo General en materia de política espacial;

11. Formular el informe anual sobre el desempeño de la Agencia y someterlo a la aprobación del Consejo General y la Junta Directiva para su aprobación y publicación;

12. Dictar medidas para el mejor desempeño de las funciones de la Agencia;

13. Distribuir y delegar funciones en los términos del reglamento interno;

14. Nombrar al personal de la Agencia cuyo nombramiento no sea facultad de la Junta Directiva;

15. Emitir las recomendaciones, orientaciones y acuerdos que apruebe la Junta Directiva;

16. Las demás que le señalen la presente ley y otros ordenamientos.

**Artículo 14.** De la Secretaría Ejecutiva

- I. Es el órgano de apoyo a la Dirección General para la operación administrativa de la Agencia;
- II. El titular es nombrado por el Director General;
- III. Facultades:
  1. Asistir a la Dirección General en la supervisión de las diferentes instancias administrativas de la Agencia y en el desarrollo de las actividades de los órganos técnicos;
  2. Colaborar con el Director General en la formulación de los anteproyectos de reglamentos de la Agencia, así como los estudios que los sustenten;
  3. Colaborar con la Dirección General en la elaboración de los informes anuales y especiales;
  4. Las demás que le sean conferidas en otras disposiciones legales y reglamentarias y por el Director General.

**Artículo 15.** De la Contraloría Interna

- I. Es el Órgano Interno de Control de la Agencia
- II. Facultades:
  1. Ejercer las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos aplicables.
- III. Integración:
  1. Un comisario público propietario y un suplente, designados por la Auditoría Superior de la Federación, con las facultades que les otorgan la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.
  2. Un contralor, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designados en los mismos términos.

**Artículo 16.** Del presupuesto, patrimonio y financiamiento de las actividades de la Agencia Espacial Mexicana

- I. La Agencia será financiada, en lo que hace a su gasto corriente, con recursos presupuestales;
- II. Los proyectos y programas de la Agencia deberán ser financiados en forma mixta preferentemente con recursos autogenerados, sin perjuicio de las donaciones o subsidios que por cualquier título pudiera asignarle cualquier dependencia oficial de cualquier orden o ramo de gobierno.
- III. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asignará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, recursos para sufragar el gasto corriente de la Agencia y para los proyectos y programas autorizados que requieran recursos públicos.
- IV. La Agencia tendrá la facultad de elaborar el anteproyecto de su presupuesto anual, así como su consolidación, el cual remitirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Cámara de Diputados, para su integración en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. El patrimonio de la Agencia se integra por:
  1. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;
  2. La cantidad que se le asigne en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su funcionamiento;
  3. Los ingresos que perciba por los servicios que preste;
  4. Las donaciones y legados que se otorguen a su favor;
  5. Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los ingresos de la Agencia generados por servicios, aportaciones, donaciones o cualquier otro concepto provenientes de sus propias actividades o de instituciones u

organismos públicos o privados nacionales o extranjeros, no tendrán que ser concentrados en la Tesorería de la Federación para su reasignación a la Agencia.

VII. Los recursos que ingresen a la Agencia por los conceptos señalados en el apartado anterior, deberán ser aplicados precisamente para los fines, programas y proyectos que sean autorizados por el Consejo General y, en su caso, la Junta Directiva.

### Transitorios

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Dentro de los 90 días hábiles siguientes a la publicación, el Consejo General deberá expedir, el Reglamento interior de la Agencia Espacial Mexicana.

**Tercero.** Para el ejercicio fiscal 2006, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asignará recursos por la cantidad de \$21'000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 m.n.), para el inicio de actividades de esta Agencia.

Dip. Moisés Jiménez Sánchez (rúbrica).»

### Presidencia del diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega

**El Presidente diputado Heliodoro Carlos Díaz Escárrega:** Insértese íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates y, como ha solicitado el diputado, **túrnese a la Comisión de Ciencia y Tecnología.**

---

### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Señor Presidente.

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Sí, diputado.

**El diputado Pedro Ávila Nevárez** (desde la curul): Señor Presidente, en virtud de que está el salón de plenos vacío, pedimos la verificación de quórum por favor.

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Como lo ha solicitado, continuamos con la sesión y se abre el registro electrónico de asistencia para verificación de quórum, hasta por 10 minutos. Se instruye a la Secretaría para que dé los avisos correspondientes y ordene que se abra el sistema electrónico de asistencia.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico, hasta por 10 minutos, para verificación de quórum.

---

### LEY ORGANICA DEL CONGRESO

---

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Tiene la palabra la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como deber de los diputados rendir un informe anualmente a sus electores.

**La diputada Blanca Amelia Gámez Gutiérrez:** Con su permiso, señor Presidente: una de las grandes aspiraciones de México es la búsqueda de una consolidación democrática con bases firmes, que si bien estamos conscientes de que se inicia mediante procesos equitativos electorales, competitivos y libres, pero fundamentalmente en el quehacer de la política mediante procesos que permitan al ciudadano conocer el manejo de las instituciones. Es un principio fundamental de la democracia participativa que coadyuva en la reflexión social. La falta de transparencia y la corrupción destruyen la confianza entre los ciudadanos en sus gobiernos y la confianza de los ciudadanos y sus gobiernos.

En efecto, la ausencia de mecanismos de transparencia es percibida por la población como el medio a través del cual se enriquecen políticos que ocupan funciones públicas o funcionarios que trabajan en dependencias federales, entidades federativas y municipios. Es necesario convertir la lucha contra la ineficacia gubernamental en una política de Estado, de tal manera que no esté sujeta a los cambios de gobierno, sino que su vigencia en el tiempo se garantice. Para ello se requiere calidad en los servicios públicos y pleno respeto del Estado de derecho, marco normativo apropiado para la transparencia, y mecanismos efectivos de

prevención, educación y sanción, así como acceso a la información, entendiéndolo no como lo que se solicita por el gobernado, sino también como el deber permanente de informar por parte de los entes públicos. Hoy día no puede imaginarse una sociedad sin información, cuando por muchos siglos el silencio desde las más altas esferas del poder permitía la opresión del pensamiento, de las noticias y datos capitales a que todo hombre y toda mujer tenían derecho y debían conocer para sencillamente sentirse parte de la nación.

Hoy, las y los integrantes de un Parlamento o Congreso no actúan por sí y para sí, sino en beneficio y en nombre de otros. Son representantes y su cero existencia como tales implica la existencia de sujetos diferentes, que son los representados. Por el principio de la representación, las acciones y decisiones del representante producen sus efectos en los representados. Sabemos que el ejercicio de la función parlamentaria constituye uno de los más altos honores a que un ciudadano puede aspirar alcanzar, ya que gracias a la elección popular, éste se convierte en representante de la nación.

Como consecuencia, la dignidad inherente al cargo parlamentario debe ser resguardada por normas legales que aseguren el cumplimiento de la responsabilidad y el compromiso social que nos es inherente; normas esenciales para el ejercicio de la función parlamentaria, para establecer las obligaciones que debemos observar todos los legisladores del Congreso de la Unión frente a nuestros representados. Legisladoras y legisladores: tenemos el deber de mantener y preservar la credibilidad del Congreso de la Unión frente a la sociedad. No obstante, las últimas transformaciones que nuestro país ha experimentado, las cuales han alterado y cambiado nociones y conceptos que antes parecían inamovibles, han traído como consecuencia, en el caso del Congreso de la Unión, la obligación de nosotros, diputadas y diputados, senadoras y senadores, de desempeñar con responsabilidad nuestro papel, tratando ahora los asuntos con mayor cuidado y minuciosidad para ofrecer a nuestros representados logros tangibles.

Hoy, la sociedad ha incorporado temas fundamentales a la agenda política: el papel de la ética en la vida pública, la transparencia y la rendición de cuentas; éstas han derivado en la búsqueda constante de principios y valores superiores que orientan la conducta de los hombres en tanto miembros y representantes de la sociedad, pero ante el marco de una generalizada pérdida de confianza en las instituciones políticas y en los políticos en particular. En este lamentable

contexto, sólo el establecimiento de reglas de conducta, transparencia y rendición de cuentas puede contribuir a la recuperación de la confianza de la gente en sus representantes. La importancia de la empresa no es menor, pues la confianza de los ciudadanos en sus representantes constituye un elemento clave para la consolidación y el fortalecimiento de la democracia.

De esa forma, encontramos que uno de los elementos más importantes del Poder Legislativo y para la democracia es sin lugar a dudas el relacionado con la transparencia en el actuar y, por otra parte, la relativa a la rendición de cuentas por parte de las y los legisladores hacia sus representados. Si bien la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es hoy el instrumento más importante para hacer del dominio público situaciones, manejos o información que no se divulgaban, no es suficiente para generar una garantía en la práctica y en los usos de los sujetos obligados.

La transparencia es en nuestro ámbito y en todas las esferas políticas uno de los elementos que confiere la obligación para que el Poder Legislativo abra y ponga a disposición la información de la institución a los ciudadanos. La rendición de cuentas por parte de las y los legisladores es un tema de suma importancia, pues una sociedad democrática supone la evaluación ciudadana sobre sus representados, y ésta para que sea efectiva requiere que el representado tenga elementos suficientes para hacer de su juicio un asunto razonado e informado.

En ese tenor, proponemos bajo la rendición de cuentas que los legisladores se comprometan a informar a los ciudadanos que los eligieron respecto de sus quehaceres, un informe anual de actividades por parte del legislador ante los ciudadanos de su distrito, de su entidad federativa o de la circunscripción en que los hubiesen elegido, bajo la hipótesis de que el legislador tenga un vínculo más estrecho con los ciudadanos y pueda estar en contacto directo con las necesidades y peticiones de la sociedad, evitando con ello el aislamiento y la falta de trabajo conjunto. Así, se busca un legislador responsable y comprometido que ofrezca cambios y beneficios significativos, mediante un trabajo incansable y productivo en el Congreso, en su distrito o en los escenarios donde se desenvuelva para que el reflejo de sus acciones se plasme en beneficio directo de nuestra soberanía.

Por lo anterior y con objeto de proporcionar a la ciudadanía los elementos indispensables para reconocer el trabajo

legislativo que se desempeña en el Congreso de la Unión, se somete a la consideración de esta soberanía la propuesta del siguiente proyecto de decreto:

Artículo Único. Se adiciona el numeral 4 del artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11, numeral 4. De manera anual, al término del segundo periodo ordinario de sesiones, tanto las y los diputados como las y los senadores deberán rendir un informe anual de sus actividades legislativas y de gestión, ante las y los ciudadanos de la circunscripción en que hubiesen sido elegidos. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con lo que determina el reglamento o el acuerdo que al efecto emita la Cámara.

Muchas gracias, señor Presidente; y solicito que sea publicado el texto íntegro en el Diario de los Debates.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como deber de los diputados rendir un informe anual ante sus electores, a cargo de la diputada Blanca Gámez Gutiérrez, del grupo parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el numeral 4 al artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior al tenor de la siguiente

### Exposición de Motivos

I.- Una de las grandes aspiraciones de México es la búsqueda de una consolidación democrática con bases firmes, que si bien estamos conscientes que se inicia mediante procesos electorales equitativos, competitivos, libres, pero fundamentalmente en el quehacer de la política mediante procesos que permitan al ciudadano conocer el manejo de

las instituciones. Es un principio fundamental de la democracia participativa que coadyuva en la reflexión social.

La falta de transparencia y la corrupción, destruyen la confianza entre los ciudadanos en sus gobiernos y la confianza de los ciudadanos y sus gobiernos. En efecto, la ausencia de mecanismos de transparencia es percibida por la población como el medio a través del cual se enriquecen políticos que ocupan funciones públicas o funcionarios que trabajan en dependencias federales, entidades federativas y municipios.

Es necesario convertir la lucha contra la ineficacia gubernamental en una política de estado, de tal manera que no esté sujeta a los cambios de gobierno, sino que su vigencia en el tiempo se garantice, para ello se requiere calidad de los servicios públicos y pleno respeto del Estado de Derecho, marco normativo apropiado para la transparencia, mecanismos efectivos de prevención, educación y sanción; así como acceso a la información, entendido este no como el que se solicita por el gobernado, sino también como el deber permanente de informar por parte de los entes públicos.

II.- Hoy en día no puede imaginarse una sociedad sin información, cuando por muchos siglos el silencio desde las más altas esferas del poder, permitía la opresión del pensamiento, de las noticias y datos capitales que todo hombre y toda mujer tenían derecho y debían conocer, para sencillamente sentirse parte de la nación.

Hoy los integrantes de un Parlamento o Congreso no actúan por sí y para sí, sino en beneficio y en nombre de otros; son representantes y su ser o existencia como tales implica la existencia de sujetos diferentes, que son los representados. Por el principio de la representación, las acciones y decisiones del representante producen sus efectos en los representados

Los parlamentos, desde hace varios siglos, son reuniones de personas que no actúan en nombre propio sino en nombre del rey, del pueblo, de la nación, es decir, de otro u otros. Esto implica el principio de representación; una situación totalmente distinta: el representante tiene una voluntad propia y libre, pero está al servicio del representado y lo que haga o diga en su calidad de representante debe ser dicho y hecho en bien del representado.

Ésa es, en síntesis, la exigencia del principio de la representación, que se atempera por supuesto por la obligación de congruencia con lo ofrecido en campaña y con el hecho

de que los votantes lo hacen por doctrina o propuesta partidista concreta.

Sin embargo, a pesar de las normas establecidas para el caso de nuestro país, el tema no queda resuelto del todo ni en la práctica del Congreso, ni en la teoría jurídico-política de la representación.

**III.-** Sabemos que el ejercicio de la función parlamentaria constituye uno de los más altos honores que un ciudadano puede aspirar a alcanzar, ya que gracias a la elección popular, éste se convierte en representante de la nación. Como consecuencia, la dignidad inherente al cargo parlamentario debe ser resguardada por normas legales que aseguren el cumplimiento de la responsabilidad y el compromiso social que nos es inherente.

Normas esenciales para el ejercicio de la función parlamentaria, para establecer las obligaciones que debemos observar todos los legisladores del Congreso de la Unión frente a nuestros representados. Diputados y Senadores tenemos el deber de mantener y preservar la credibilidad del Congreso de la Unión frente a la sociedad.

No obstante las últimas transformaciones que nuestro país ha experimentado, las cuales han alterado y cambiado nociones y conceptos que antes parecían inamovibles, han traído como consecuencia, en el caso del Congreso de la Unión, la obligación a nosotros, diputados y senadores, a desempeñar con responsabilidad nuestro papel tratando ahora los asuntos con mayor cuidado y minuciosidad para ofrecer a nuestros representados logros tangibles.

Hoy la sociedad han incorporado temas fundamentales a la agenda política: el papel de la ética en la vida pública, la transparencia y la rendición de cuentas. Estas han derivado en la búsqueda constante de principios y valores superiores que orienten la conducta de los hombres en tanto miembros y representantes de la sociedad; pero ante el marco de una generalizada pérdida de confianza en las instituciones políticas y en los políticos en particular.

En efecto, reconocemos que la opinión generalizada sobre el quehacer legislativo es todavía, sin titubeos, de desconfianza; y es entre otras por que a los legisladores, una vez electos, ni se les ve, mucho menos se les escucha.

La imagen que hoy se percibe del Poder Legislativo se ha construido a lo largo de las décadas, como resultado de los

excesos, la apatía y la improductividad de nuestros antecesores.

En este lamentable contexto, sólo el establecimiento de reglas de conducta, transparencia y rendición de cuentas pueden contribuir a la recuperación de la confianza de la gente en sus representantes. La importancia de la empresa no es menor, pues la confianza de los ciudadanos en sus representantes constituye un elemento clave para la consolidación y fortalecimiento de la democracia.

De esta forma, encontramos que uno de los elementos más importantes en el Poder Legislativo y para la democracia es, sin lugar a dudas, el relacionado con la transparencia en el actuar y, por otra parte, la relativa a la rendición de cuentas por parte de los legisladores hacia sus representados. Si bien la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es hoy el instrumento más importante para hacer del dominio público situaciones, manejos o información que no se divulgaba, no es suficiente para generar una garantía en la práctica y en los usos de los sujetos obligados.

La transparencia es en nuestro ámbito y en todas las esferas políticas, uno de los elementos que confiere la obligación para que el poder legislativo abra y ponga a disposición la información de la institución a los ciudadanos.

Esto se puede lograr mediante un sistema que garantice que los gobernados gocen de la facultad de evaluar el desempeño legislativo, otorgándole lo necesario para formularse un juicio más razonado e informado. De esta manera, los ciudadanos podrán revisarla, analizarla y, en su caso, usarla como mecanismo para sancionar si es que se hallan anomalías en ésta.

**IV.-** La rendición de cuentas por parte de los legisladores es un tema de suma importancia puesto que una sociedad democrática supone la evaluación ciudadana sobre sus representantes, y ésta, para que sea efectiva, requiere que el representado tenga los elementos suficientes para hacer de su juicio un asunto razonado e informado.

En este tenor, proponemos bajo la rendición de cuentas, que los legisladores se comprometan a informar a los ciudadanos que los eligieron respecto de sus quehaceres.

Lo anterior en virtud de que algunos legisladores no hacen nada por acercarse a sus electores, sólo en los tiempos

electorales y pocas veces regresan con aquéllos una vez obtenido el triunfo, para presentar avances, logros o resultados.

**V.-** Aunado a las consideraciones anteriormente expuestas, es pertinente tomar en cuenta lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental con lo cual se puede robustecer la regulación de la actuación y gestión desempeñadas por los legisladores, cuya ley entre otras cosas dispone que:

Si el Poder Legislativo Federal integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos son sujetos obligados al cumplimiento de dicha ley; y si los objetivos de dicha ley son, entre otros, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados y favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados. Es así que si la ley es obligatoria para los servidores públicos federales; luego entonces estimamos que si la labor propia de los legisladores, llámense Diputados o Senadores, constituye una obligación para los mismos de dar a conocer a los electores la información acerca del desempeño que han realizado en el ejercicio de su cargo, creemos que existen bases sólidas que otorgan viabilidad al hecho de que legisladores acudan ante su Distrito, Entidad Federativa o ante el Distrito Federal, para dar a conocer a sus electores la labor que en su beneficio han realizado en el ámbito legislativo.

**VI.-** Un informe anual de actividades por parte del legislador ante los ciudadanos de sus distrito, de sus entidad federativa o de la circunscripción en que hubiesen sido electos, bajo la hipótesis de que el legislador tenga un vínculo más estrecho con los ciudadanos y pueda estar en contacto directo con las necesidades y peticiones de la sociedad, evitando con ello el aislamiento y la falta de trabajo conjunto. Así, se busca un legislador responsable y comprometido, que ofrezca cambios y beneficios significativos, mediante un trabajo incansable y productivo al interior del Congreso, en su distrito o en aquellos escenarios en donde se desenvuelva, para que el reflejo de sus acciones se plasme en beneficios directos de nuestra soberanía.

Señoras y señores legisladores, debemos estar cerca de nuestros electores, y correlacionadamente los ciudadanos deben conocer nuestro trabajo. En efecto, tenemos que transparentar la política para apuntalar la dignificación de la misma.

Por lo anterior, y con objeto de proporcionar a la ciudadanía los elementos indispensables para reconocer el trabajo legislativo que se desempeña en el Congreso de la Unión, es que se somete a la consideración de esta soberanía la propuesta.

De lo anterior se desprenden las siguientes

### Consideraciones

**I.-** Que el deterioro de la credibilidad ciudadana y la erosión de la confianza en los servidores públicos, constituyen las manifestaciones más lacerantes de estos males que de manera particular se encuentran profundamente arraigados en nuestro país.

**II.-** Que tal realidad, impone al Estado mexicano la obligatoriedad de formular e implantar políticas públicas, orientadas al rescate y preservación de los valores y principios éticos fundamentales, acorde a las exigencias de un Estado democrático como el nuestro, en el que no se puede concebir en la actualidad sin el principio fundamental de la rendición de cuentas.

**III.-** Que la necesidad de la iniciativa se inscribe dentro de la llamada Reforma del Estado, dado que un mecanismo ágil y preciso de información del ejercicio de los gobernantes frente a sus gobernados, debe ser una realidad dentro del proceso de consolidación de nuestra democracia.

**IV.-** Que la propuesta de reforma pretende contar con un procedimiento que responda a la realidad política de transparencia y de rendición de cuentas.

**V.-** Que la iniciativa coincide con los objetivos de la Ley Federal de Transparencia, al vincular la interacción del legislador con el electorado teniendo como resultado tener legisladores responsables y comprometidos, que ofrezcan beneficios significativos derivados de su trabajo constante y productivo al interior del Congreso, de su distrito o de cualquiera de los escenarios en los que se desenvuelva, que se reflejen sus acciones en los beneficios directos a la ciudadanía y por lo tanto a la soberanía.

Por lo antes expuesto fundado y motivado, la suscrita, diputada a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, por acuerdo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Artículo Único.-** Se adiciona el numeral 4 al Artículo 11 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 11.-** ...

...

...

**4. De manera anual, al término del segundo periodo ordinario de sesiones tanto las y los diputados como las y los senadores deberán rendir un informe anual de sus actividades legislativas y de gestión ante las y los ciudadanos de la circunscripción en que hubiesen sido electos. El incumplimiento a esta obligación será sancionada de conformidad con lo que determine el reglamento o el acuerdo que al efecto emita la Cámara.**

### Transitorios

**Único.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de octubre de 2005.— Dip. Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga:** Se ordena insertar el texto íntegro en el Diario de los Debates; y se turna esta iniciativa a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

---

### LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

---

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárraga:** Tiene la palabra el diputado Isidoro Ruiz Argaiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma el artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**El diputado Isidoro Ruiz Argaiz:** Con su permiso, diputado Presidente: el que suscribe, diputado federal Isidoro

Ruiz Argaiz de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de ley. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria tiene entre sus atribuciones promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones que generen beneficios superiores a sus costos –y reitero: beneficios superiores a sus costos– y el máximo bien para la sociedad, así como dictaminar los anteproyectos de las manifestaciones de impacto regulatorio.

En ese sentido, son susceptibles del dictamen de manifestación de impacto regulatorio los actos administrativos de carácter general, como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instrumentos, directivas, reglas, manuales y disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas.

La Cofemer emitió con fecha 10 de enero de 2005 el procedimiento de revisión de reglas de operación, dirigido a los representantes oficiales de mejora regulatoria de las dependencias y las entidades sujetas al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En dicho procedimiento, la presentación de los anteproyectos de reglas de operación o de sus modificaciones deben atender a lo siguiente:

a) Si el programa inicia su operación en el ejercicio fiscal, el anteproyecto deberá ser enviado en la fecha que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, conjuntamente con el formulario de manifestación de impacto regulatorio, o MIR, por sus siglas;

b) En el formulario, la dependencia o entidad deberá aportar los datos generales del anteproyecto y especificar si se encuadra dentro de los supuestos de excepción previstos en el acuerdo presidencial de moratoria regulatoria; precisar los objetivos; y si modifica una disposición jurídica o trámite en vigor, o bien, se crea, la justificación de las acciones regulatorias, indicando el nombre del programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación;

c) El mismo procedimiento se seguirá para las modificaciones que se realicen a las reglas de operación aplicables

durante el ejercicio fiscal de 2004 y que continúen vigentes;

d) La Cofemer resolverá sobre la procedencia del supuesto de excepción contemplado en el acuerdo de mejora regulatoria y emitirá su dictamen a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que sea presentado el anteproyecto. En caso de que dicho dictamen no sea emitido, se deberá considerar que la Cofemer no tiene comentario alguno del anteproyecto, por lo que podrá proceder a su publicación;

e) No se podrán presentar ante la Cofemer versiones de los anteproyectos que la dependencia o la entidad considere que aún pueden sufrir modificaciones derivadas de los procesos de discusión o deliberación internos. Anexos al anteproyecto deberán presentarse los demás instrumentos complementarios a las reglas de operación que, en su caso, se pretenda emitir para ejecutar los programas respectivos, como los manuales de procedimientos, lineamientos, reglas específicas, anexos o formatos;

f) Los instrumentos complementarios no podrán publicarse en el Diario Oficial de la Federación si no cuentan con el dictamen favorable previo de la Cofemer; y de manera excepcional y por causas debidamente justificadas, se podrá realizar alguna modificación a las reglas de operación o a los instrumentos complementarios, o bien, la emisión de tales instrumentos complementarios, después que se haya emitido un primer dictamen favorable por parte de la Cofemer; y

g) Una vez emitidas las reglas de operación y los demás instrumentos complementarios, la dependencia o entidad solicitará a esta Cofemer la inscripción, modificación o baja en el Registro Federal de Trámites y Servicios de los Trámites que en su caso se establezcan, modifiquen o eliminen. Lo anterior es procedente incluso cuando los trámites antes mencionados sean aplicados por terceros distintos de la propia dependencia o entidad.

En el último supuesto, deberá señalar en la solicitud de registro a quién corresponde la aplicación de tales trámites. Si se tratara de autoridades estatales o municipales, deberá incluirse una referencia expresa a esta situación, indicando, de ser procedente, los datos de la dependencia del gobierno local o municipal.

En este ámbito regulatorio, los costos resultan mayores que los beneficios, al establecer para los programas del Presu-

puesto de Egresos de la Federación este registro de regulación que no viene a contribuir con la buena aplicación de los mismos. Y en contra tenemos por resultado una disparidad de fechas en la autorización de registro de estos programas y, por tanto, en la aplicación de los programas que son autorizados por esta Cámara.

Para ejemplo de lo mismo, el Programa de Empleo Temporal fue publicado el 18 de abril de 2003, con modificaciones el 29 de julio y 10 de octubre; el Fondo de Apoyo a las Pyme, el 18 de febrero; el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica, Compite, el 25 de abril y modificaciones el 8 de julio, etcétera. Y el universo es aún mayor dado que las dependencias y las entidades que tienen a su cargo programas sujetos a reglas de operación son las que operan los ramos administrativos agricultura, ganadería, desarrollo rural, comunicaciones, etcétera.

Todo lo anterior da lugar a la falta de certidumbre en las fechas de inicio de las acciones de los programas sujetos a reglas de operación, con la consecuente problemática para las dependencias y las entidades y, en su caso, de los gobiernos de las entidades y de los municipios para planificar debidamente las medidas correspondientes. En conclusión, la sujeción de las reglas de operación de los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la aprobación de la Cofemer significa una regulación excesiva e ineficiente, ya que no contribuye al mejor ejercicio de dichos recursos. Por lo anterior debe reformarse el artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para excluir expresamente la aplicación de este programa y la intervención de la Cofemer en todo lo que se refiere a las reglas de operación y que las mismas cumplan el objeto de dar calidad y eficiencia para incrementar sus beneficios y reducir sus costos.

Además esta reforma fortalece el Presupuesto de Egresos de la Federación, para constituirse en un instrumento de desarrollo económico que promueve la inversión y el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en los siguientes términos:

Artículo Único. Se adiciona el párrafo segundo del artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

Artículo 69-A. Asimismo, las disposiciones de este título no serán aplicables a las reglas de operación de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y las entidades responsables deberán tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir estrictamente los criterios y plazos determinados para cada ejercicio fiscal.

Artículo Transitorio. Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Solicito, diputado Presidente, que se incluya el texto íntegro en el Diario de los Debates. Es cuanto, gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Isidoro Ruiz Argaiz, del grupo parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal a la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Asamblea, la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria tiene, entre sus atribuciones, promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo bien para la sociedad, así como la de dictaminar los anteproyectos de las manifestaciones de impacto regulatorio.

En este sentido, son susceptibles del dictamen de manifestación de impacto regulatorio, los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas.

Es por ello, que las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública federal deben proceder a elaborar anteproyectos de impacto regulatorio rela-

cionados con los actos que emitan, los cuales serán presentados ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del titular de Ejecutivo Federal.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria emitió, con fecha 10 de enero de 2005, el Procedimiento de Revisión de Reglas de Operación dirigido los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria de las dependencias y entidades sujetas al Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En dicho procedimiento, la presentación de los anteproyectos de reglas de operación o de sus modificaciones debe atender a lo siguiente:

a) Si el programa inicia su operación en el ejercicio fiscal, el anteproyecto deberá ser enviado en la fecha que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación, conjuntamente con el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

b) En el formulario, la Dependencia o Entidad debe aportar los datos generales del anteproyecto y especificar si se encuadra dentro de los supuestos de excepción previstos en el Acuerdo Presidencial de Moratoria Regulatoria, precisar los objetivos y si modifica una disposición jurídica o trámite en vigor o bien se crea, la justificación de las acciones regulatorias, indicando el nombre del programa federal contenido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

c) El mismo procedimiento se seguirá para las modificaciones que se realicen a las reglas de operación aplicables durante el ejercicio fiscal 2004 y que continúen vigentes.

d) La Comisión Federal de Mejora Regulatoria resolverá sobre la procedencia del supuesto de excepción contemplado en el Acuerdo de Moratoria Regulatoria y emitirá su dictamen a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que sea presentado el anteproyecto. En caso de que dicho dictamen no sea emitido, se debe considerar que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria no tiene comentario alguno al anteproyecto, por lo que se podrá proceder a su publicación.

e) No se podrán presentar ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria versiones de los anteproyectos que

la dependencia o la entidad considere que aún pueden sufrir modificaciones derivadas de los procesos de discusión o deliberación internos. Anexos al anteproyecto deberán presentarse los demás instrumentos complementarios a las reglas de operación que, en su caso, se pretendan emitir para ejecutar los programas respectivos, tales como manuales de procedimiento, lineamientos y reglas específicos, anexos, formatos de trámites, etcétera.

f) Los instrumentos complementarios no podrán publicarse en el Diario Oficial de la Federación si no cuentan con el dictamen favorable previo de esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria. De manera excepcional y por causas debidamente justificadas, se podrá realizar alguna modificación a las reglas de operación o a los instrumentos complementarios, o bien la emisión de tales instrumentos complementarios, después de que se haya emitido un primer dictamen favorable por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

g) Una vez emitidas las reglas de operación y los demás instrumentos complementarios, la dependencia o entidad solicitará a esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria la inscripción, modificación o baja en el Registro Federal de Trámites y Servicios de los trámites que, en su caso, se establezcan, modifiquen o eliminen. Lo anterior es procedente incluso cuando los trámites antes mencionados sean aplicados por terceros distintos a la propia dependencia o entidad. En este último supuesto, se deberá señalar en la solicitud de registro a quién corresponde la aplicación de tales trámites. Si se tratara de autoridades estatales o municipales, deberá incluirse una referencia expresa a esta situación, indicando, de ser procedente, los datos de la dependencia del gobierno local o municipal responsable.

En este ámbito, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, indica que, en el caso de los programas que inician su operación en el ejercicio fiscal, será responsabilidad de los titulares de las dependencias o entidades presentar sus proyectos de reglas de operación a más tardar el 14 de enero, y que para iniciar la operación oportuna de programas sujetos a reglas de operación estarán vigentes las reglas de operación de ejercicios anteriores, hasta en tanto no se publiquen sus modificaciones, lo que deberá hacerse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el 18 de febrero de 2005.

Esto es, si la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria cuentan con 10 días hábiles, posteriores a que sean presentados dichos proyectos, entonces en la práctica encontramos una severa problemática, que se observa en el incumplimiento de los términos establecidos que pueden dar lugar a la aplicación de sanciones, a las autoridades responsables de aplicar las Reglas de Operación, que van desde la amonestación hasta su inhabilitación como servidores públicos.

Lo anterior, en razón de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria fija tiempos diferentes tomando como punto de partida para la recepción, del anteproyecto de MIR, la que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación pero, además, otorga un plazo indefinido para la admisión de aquellos anteproyectos de Reglas de Operación que la dependencia o la entidad considere que aún pueden sufrir modificaciones derivadas de los procesos de discusión o deliberación internos, como se ha indicado con anterioridad.

Para ubicar la situación, conviene precisar que en los ejercicios fiscales 2003 y 2004 se establece que la presentación de los proyectos de reglas de operación de los programas que inician su operación se deben presentar antes del último día hábil de enero, en tanto que la aprobación de las modificaciones de aquellas que continuaron vigentes debieron ser atendidas, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, a más tardar a los 15 días hábiles posteriores a que fueron presentados los proyectos.

Sin embargo, para el 2004 se adiciona la disposición para que las reglas de operación de todos los programas sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 15 de febrero de 2004 y para el 2005 se indica que las modificaciones a las reglas de operación deberán ser publicadas a más tardar el 18 de febrero de 2005.

En los hechos se observa una gran dispersión en las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación, lo que impide el ágil y expedito ejercicio de los recursos, por ejemplo:

- Programa de Empleo Temporal. Publicado el 16 de abril de 2003, con modificaciones el 29 julio y el 10 de octubre de 2003.
- Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Publicado el 18 de febrero de 2005.

- Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (Compite), Publicadas el 25 de abril de 2003, con modificación y adición del 8 de julio de 2004.
- Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, publicado el 18 de febrero del 2005.
- Fideicomiso Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales, expedidas el 4 de febrero de 2005.
- Programa del Fondo de Tierras e Instalación del Joven Emprendedor Rural, publicadas el 30 de septiembre del año 2004 y modificadas el 30 de noviembre del mismo año y el 18 de febrero de 2005.
- IMSS Oportunidades, publicadas el 8 de marzo de 2005.
- Programa Nacional de Pesca y Acuicultura de fecha 25 de julio de 2004 y modificadas el 14 de junio de 2005.

El universo es aún mayor dado que las dependencias y entidades que tienen a su cargo Programas sujetos a Reglas de Operación son aquellas que operan los Ramos Administrativos 06 Hacienda y Crédito Público, 08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 09 Comunicaciones y Transportes, 10 Economía, 11 Educación Pública, 12 Salud, 14 Trabajo y Previsión Social, 15 Reforma Agraria, 16 Medio Ambiente y Recursos Naturales, 20 Desarrollo Social y 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Programa IMSS Oportunidades.

Todo lo anterior, da lugar a la falta de certidumbre en las fechas de inicio de las acciones de los programas sujetos a Reglas de Operación, con la consecuente problemática para las dependencias y entidades y, en su caso, de los gobiernos de las Entidades y Municipios para planificar debidamente las medidas correspondientes.

Por ello, mantener las Reglas de Operación sujetas a la aprobación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria representa una barrera innecesaria que genera la inadecuada coordinación entre las dependencias o los diferentes órdenes de gobierno y constituye un trámite burocrático que no sirve a los intereses del país, en virtud que para la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación en los hechos se efectúa un diagnóstico de la situación que guardan los diferentes sectores económicos y de la sociedad

con lo cual se determinan las acciones de corrección necesarias.

En conclusión, la sujeción de las Reglas de Operación de los Programas contenidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación a la aprobación de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria significa una regulación excesiva e ineficiente, por lo que debe reformarse el artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo para excluir expresamente la aplicación de la mejora regulatoria y la intervención de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en todo lo que se refiera a las Reglas de Operación, y que las mismas cumplan con el objeto de dar calidad y eficiencia, para incrementar sus beneficios y reducir sus costos.

Además, esta reforma fortalece el Presupuesto de Egresos de la Federación para constituirse en un instrumento de desarrollo económico que promueve la inversión y el mejoramiento de la calidad de vida de los mexicanos.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

**Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 69-a de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en los siguientes términos:**

**Artículo Único.-** Se **Adiciona** el párrafo segundo del artículo 69-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para quedar como sigue:

**“Artículo 69-A.**

...

**Asimismo, las disposiciones de este título no serán aplicables a las Reglas de Operación de los Programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las dependencias y entidades responsables deberán tomar las medidas administrativas necesarias para cumplir estrictamente con los criterios y plazos determinados para cada ejercicio fiscal.**

**Artículo Transitorio**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 18 de octubre del 2005.— Dip. Isidoro Ruiz Argaiz (rúbrica).»

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Se ordena insertar el texto íntegro en el Diario de los Debates; y se turna a la Comisión de Gobernación.

---

#### VERIFICACION DE QUORUM

---

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Instruya la Secretaría el cierre del sistema electrónico de asistencia.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** Ciérrase el sistema electrónico. Se informa a la Presidencia que hay una asistencia de 372 diputadas y diputados. Hay quórum, señor Presidente.

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** Continúe la Secretaría. Solicito que dé cuenta con las comunicaciones que nos ha hecho llegar la Junta de Coordinación Política.

---

#### COMISIONES LEGISLATIVAS

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Diputado Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva.— H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c), y 44, punto 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados del siguiente cambio solicitado por el diputado Wintilo Vega Murillo, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentario del grupo parlamentario del PRI:

- Que el diputado José Adolfo Murat Macías, cause baja en la Comisión de Comunicaciones.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de octubre de 2005.— Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: De enterado.**

Esta Presidencia da la más cordial de las bienvenidas a un grupo de personas del municipio de Tepeyahualco, Puebla, invitados del diputado Ángel Alonso Díaz-Caneja; y a los jóvenes estudiantes del Instituto América, de León, Guanajuato, invitados de los diputados José Julio González Garza y Salvador Márquez Lozornio. Sean todos ustedes bienvenidos. Continúe la Secretaría.

**La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Heliodoro Díaz Escárrega, Presidente de la Mesa Directiva.— H. Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado Pablo Gómez Álvarez, Presidente de la Junta de Coordinación Política, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, inciso c); 43, párrafo 3; y 44, párrafo 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito se dé cuenta al Pleno de la Cámara de Diputados de los siguientes cambios solicitados por el diputado Wintilo Vega Murillo, vicecoordinador de Relación con Grupos Parlamentarios del grupo parlamentario del PRI:

- Que el diputado José Adolfo Murat Macías, sustituya al diputado Gustavo Osornio Sánchez, como Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo, México, DF, a 25 de octubre de 2005.— Diputado Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica).»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega: Aprobada.**

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a estudiantes y profesores del Departamento de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, invitados por el diputado Florentino Domínguez Ordóñez; sean bienvenidos.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

---

#### ORDEN DEL DÍA

---

**El Secretario diputado Marcos Morales Torres:**«Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LIX Legislatura.

#### Orden del día

Jueves 27 de octubre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

#### Dictámenes a discusión

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 3o. y el párrafo tercero del artículo 5o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga las fracciones V y VI del artículo 114 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal.

De la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 115, párrafo segundo, y 19, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

Cumplida la instrucción, señor Presidente.

---

#### REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

---

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega:** La verificación de quórum se tomará en cuenta para registro final de asistencia.

---

#### CLAUSURA Y CITATORIO

---

**El Presidente diputado Heliodoro Díaz Escárrega** (a las 15:49 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el jueves 27 de octubre, a las 10:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 8:00 horas.

— o —

**RESUMEN DE TRABAJOS**

- Tiempo de duración: 4 horas 26 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 397 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 417 diputados.
- Verificación de quórum: 372 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 372 diputados.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 1.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 9.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 3.

Oradores en tribuna: 21  
PRI-9; PAN-3; PRD-6; PVEM-3.

**Se recibió:**

- 1 invitación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a la ceremonia cívica conmemorativa;
- 4 comunicaciones de los congresos de Durango, Guerrero y San Luis Potosí;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración del Grupo de Trabajo para dar seguimiento a la aplicación de recursos y programas en la atención a las zonas de desastre ocasionadas por las lluvias en los estados de Chiapas, Hidalgo, Oaxaca, Puebla y Veracruz;
- 1 comunicación del Consejo Estatal para el Desarrollo Rural Sustentable en el estado de Zacatecas;
- 1 oficio de la Comisión Nacional del Agua;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite informes correspondientes al tercer trimestre de 2005, del avance físico y financiero del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental y del Programa de Empleo Temporal, así como el formato relativo a la evaluación de los programas sociales apoyados con subsidios y transferencias, en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite informe de la Secretaría de Economía;
- 3 oficios de la Secretaría de Gobernación, con los que solicita permisos para que seis ciudadanos puedan prestar servicios en la Embajada del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte en México y en la delegación de la Comisión Europea en México, respectivamente;

- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite cuatro acuerdos relacionados con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006;
- 1 minuta proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 2 al 6 de noviembre de 2005;
- 2 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Comunicaciones y de Presupuesto y Cuenta Pública;
- 1 iniciativa de senador del PRI;
- 1 iniciativa de senador del PAN;
- 8 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;
- 4 iniciativas del PRD;
- 8 iniciativas del PVEM.

**Dictámenes de primera lectura:**

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 3o. y el párrafo tercero del artículo 5o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que deroga las fracciones V y VI del artículo 114 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma el artículo 58 y adiciona un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley de Seguridad Nacional;
- 1 de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 113 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un párrafo tercero al artículo 211 Bis 1, y los artículos 211 Bis 8 y 211 Bis 9 al Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 15, párrafo segundo, y 19, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos;

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

**Dictámenes aprobados:**

- 1 de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 32, 89, 90, 92 y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 299 de la Ley del Seguro Social;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Gobernación a que, en coordinación con las dependencias estatales y municipales competentes, garantice la seguridad de los connacionales que retornan a México, particularmente en los periodos vacacionales;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar a las legislaturas locales a reformar sus leyes de planeación estatal para considerar la planeación a largo plazo;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con punto de acuerdo para exhortar al secretario de Gobernación a que refuerce el programa Paisano, particularmente en periodos vacacionales;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud y a las autoridades sanitarias del estado de Tamaulipas a que fortalezcan las acciones de prevención y control del brote de dengue clásico y hemorrágico;
- 1 de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Salud a fin de que se incluya de manera progresiva la aplicación de la vacuna contra el neumococo dentro del esquema básico de vacunación.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION  
( en orden alfabético )**

- Alvarado Villazón, Francisco Xavier (PVEM). . . . . Artículo 74 constitucional: 255
- Álvarez Romo, Leonardo (PVEM). . . . . Fenómenos meteorológicos: 46
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Ley de Seguridad Nacional: 268
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). . . . . Verificación de quórum: 323 desde curul
- Bravo Carvajal, Francisco Javier (PRI). . . . . Ley Federal de Competencia Económica: 305
- Cárdenas Sánchez, Nancy (PRD). . . . . Fenómenos meteorológicos: 44
- Figueroa Romero, Irma Sinforina (PRD). . . . . Ley General de Salud - Ley de Asistencia Social - Ley del Servicio Exterior Mexicano: 222
- Flores Rico, Carlos (PRI). . . . . Ley Federal de Radio y Televisión - Ley del Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que Intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación: 272
- Galindo Noriega, Ramón (PAN). . . . . Artículos 65 y 66 constitucionales: 292
- Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia (PAN). . . . . Ley Orgánica del Congreso: 323
- Guzmán Santos, José (PRI). . . . . Fenómenos meteorológicos: 44
- Guzmán Santos, José (PRI). . . . . Orden del día: 36 desde curul
- Islas Hernández, Víctor Hugo Adrián (PRI). . . . . Ley Orgánica del Congreso: 230
- Jiménez Sánchez, Moisés (PRI). . . . . Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana: 310
- Legorreta Ordorica, Jorge (PVEM). . . . . Ley General de Protección a los Animales: 235
- Martínez Meza, Horacio (PRD). . . . . Ley de Coordinación Fiscal: 297
- Moreno Arévalo, Gonzalo (PRI). . . . . Artículo 3 constitucional: 258
- Ortega Álvarez, Omar (PRD). . . . . Ley del Impuesto sobre la Renta: 308

- 
- Ruiz Argai, Isidoro (PRD). . . . . Ley Federal de Procedimiento Administrativo: 328
  
  - Ruiz Cerón, Gonzalo (PRI). . . . . Ley de Desarrollo Rural Sustentable: 253
  
  - Saucedo Pérez, Francisco Javier (PRD). . . . . Ley General de Sociedades Cooperativas: 193
  
  - Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda (PRI). . . . . Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: 261
  
  - Vega Murillo, Wintilo (PRI). . . . . Fenómenos meteorológicos: 44 desde curul
  
  - Vega Murillo, Wintilo (PRI). . . . . Orden del día: 187 desde curul
  
  - Zavala Peniche, María Beatriz (PAN). . . . . Fenómenos meteorológicos: 45



## **ASISTENCIA**

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

### **SECRETARÍA GENERAL**

**Nota:** Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

---

### **SECRETARÍA GENERAL**

### **REPORTE DE ASISTENCIA**















## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE FOMENTO COOPERATIVO Y ECONOMÍA SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 12, 32, 89, 90, 92 Y 93 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Ausente	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcuza Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Ausente
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Favor
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Abstención	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Ausente	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		99 Guzmán Santos, José	Ausente
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Ausente	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Favor
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Rovirosa Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaias	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Favor	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Abstención
156 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

221 Zepahua Valencia, Mario  
 222 Zorrilla Fernández, Guillermo  
 223 Zúñiga Romero, Jesús

Favor: 182  
 Contra: 0  
 Abstención: 2  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 39  
 Total: 223

#### PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Aldaz Hernández, Huberto  
 2 Alegre Bojórquez, Ricardo  
 3 Alexander Rábago, Rubén Maximiliano  
 4 Alonso Díaz-Caneja, Angel Juan  
 5 Álvarez Mata, Sergio  
 6 Álvarez Monje, Fernando  
 7 Álvarez Ramos, J. Irene  
 8 Angulo Góngora, Julián  
 9 Arabian Couttolenc, Myriam de Lourdes  
 10 Aragón Cortés, Sheyla Fabiola  
 11 Ávila Camberos, Francisco Juan  
 12 Baeza Estrella, Virginia Yleana  
 13 Bárcenas González, José Juan  
 14 Barrera Zurita, Baruch Alberto  
 15 Barrio Terrazas, Francisco Javier  
 16 Bermúdez Méndez, José Erandi  
 17 Blanco Becerra, Irene Herminia  
 18 Cabello Gil, José Antonio  
 19 Calderón Centeno, Sebastián  
 20 Camarena Gómez, Consuelo  
 21 Cárdenas Vélez, Rómulo  
 22 Castelo Parada, Javier  
 23 Chavarría Salas, Raúl Rogelio  
 24 Chávez Murguía, Margarita  
 25 Colín Gamboa, Roberto  
 26 Contreras Covarrubias, Hidalgo  
 27 Córdova Villalobos, José Angel  
 28 Corella Manzanilla, María Viola  
 29 Corella Torres, Norberto Enrique  
 30 Corrales Macías, José Evaristo  
 31 Cortés Jiménez, Rodrigo Iván  
 32 Cortés Mendoza, Marko Antonio  
 33 Cruz García, Concepción  
 34 Dávila Aranda, Mario Ernesto  
 35 De la Vega Asmitia, José Antonio Pablo  
 36 De la Vega Larraga, José María  
 37 De Unanue Aguirre, Gustavo Adolfo  
 38 Del Conde Ugarte, Jaime  
 39 Díaz Delgado, Blanca Judith  
 40 Díaz González, Felipe de Jesús

Favor	41 Döring Casar, Federico	Ausente
Favor	42 Durán Reveles, Patricia Elisa	Favor
Favor	43 Elyd Sáenz, María Salomé	Favor
	44 Eppen Canales, Blanca	Favor
	45 Escudero Fabre, María del Carmen	Favor
	46 Esquivel Landa, Rodolfo	Favor
	47 Esteva Melchor, Luis Andrés	Favor
	48 Fernández Moreno, Alfredo	Favor
	49 Flores Fuentes, Patricia	Ausente
	50 Flóres Mejía, Rogelio Alejandro	Favor
	51 Galindo Noriega, Ramón	Favor
	52 Gallardo Sevilla, Israel Raymundo	Favor
	53 Gámez Gutiérrez, Blanca Amelia	Favor
	54 García Velasco, María Guadalupe	Favor
	55 Garduño Morales, Patricia	Favor
	56 Gómez Morín Martínez del Río, Manuel	Favor
	57 González Carrillo, Adriana	Favor
	58 González Furlong, Magdalena Adriana	Favor
	59 González Garza, José Julio	Favor
	60 González González, Ramón	Favor
Favor	61 González Morfin, José	Favor
Favor	62 González Reyes, Manuel	Favor
Favor	63 Gutiérrez Ríos, Edelmira	Favor
Favor	64 Guzmán de Paz, Rocío	Ausente
Favor	65 Guzmán Pérez Peláez, Fernando Antonio	Favor
Favor	66 Hernández Martínez, Ruth Trinidad	Ausente
Favor	67 Herrera Tovar, Ernesto	Favor
Favor	68 Hinojosa Moreno, Jorge Luis	Favor
Favor	69 Jaspeado Villanueva, María del Rocío	Favor
Favor	70 Juárez Jiménez, Alonso Adrian	Favor
Favor	71 Landero Gutiérrez, José Francisco Javier	Favor
Favor	72 Lara Arano, Francisco Javier	Favor
Favor	73 Lara Saldaña, Gisela Juliana	Ausente
Favor	74 Lastra Marín, Lucio Galileo	Favor
Favor	75 Lemus Muñoz Ledo, Francisco Isaias	Favor
Ausente	76 Llera Bello, Miguel Angel	Favor
Ausente	77 Loera Carrillo, Bernardo	Ausente
Ausente	78 López Mena, Francisco Xavier	Ausente
Favor	79 López Núñez, Pablo Alejo	Favor
Favor	80 López Villarreal, Manuel Ignacio	Ausente
Favor	81 Madero Muñoz, Gustavo Enrique	Favor
Favor	82 Marquez Lozornio, Salvador	Favor
Favor	83 Martínez Cázares, Germán	Favor
Favor	84 Méndez Galvez, Alberto Urcino	Favor
Favor	85 Mendoza Flores, María del Carmen	Favor
Favor	86 Molinar Horcasitas, Juan Francisco	Favor
Favor	87 Morales de la Peña, Antonio	Favor
Favor	88 Moreno Morán, Alfonso	Favor
Favor	89 Nader Nasrallah, Jesús Antonio	Ausente
Favor	90 Núñez Armas, Juan Carlos	Favor
Favor	91 Obregón Serrano, Jorge Carlos	Favor
Favor	92 Ortiz Domínguez, Maki Esther	Favor
Favor	93 Osorio Salcido, José Javier	Favor
Favor	94 Osuna Millán, José Guadalupe	Favor
Favor	95 Ovalle Araiza, Manuel Enrique	Favor
Favor	96 Ovando Reazola, Janette	Ausente
Favor	97 Palmero Andrade, Diego	Favor
Ausente	98 Paredes Vega, Raúl Leonel	Favor
Favor	99 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
Favor	100 Penagos García, Sergio	Ausente

101 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
102 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
103 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
104 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
105 Puelles Espina, José Felipe	Favor
106 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
107 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
108 Rangel Hernández, Armando	Favor
109 Ríos Murrieta, Homero	Favor
110 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
111 Rochín Nieto, Carla	Favor
112 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
113 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
114 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
115 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
116 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sigona Torres, José	Favor
122 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
123 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
124 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
125 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
126 Torres Ramos, Lorena	Favor
127 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
128 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
129 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
130 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
131 Triana Tena, Jorge	Favor
132 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
133 Urrea Camarena, Marisol	Favor
134 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
138 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
139 Vázquez García, Sergio	Favor
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Favor
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 128

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 18

Total: 146

## PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Favor
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Ausente
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Ausente
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Ausente
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfías Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Ausente
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor



## VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 299 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

## PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Ausente
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chávez Montenegro, Benito	Favor
3 Aguilar Bueno, Jesús	Favor	52 Chuayffet Chemor, Emilio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Collazo Gómez, Florencio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Favor
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Ausente	55 Córdova Martínez, Julio César	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 David David, Sami	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Favor	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Ausente	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Ausente	62 Díaz Salazar, María Cristina	Favor
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Favor	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcuá Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Favor
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Ausente
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Abstención
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Ausente
23 Ávila Nevárez, Pedro	Ausente	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Favor
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Favor	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Favor	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Favor
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Ausente
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Ausente
38 Burgos García, Enrique	Favor	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campa Cifrián, Roberto Rafael	Ausente	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Campos Cordova, Lisandro	Favor	90 González Orantes, César Amín	Favor
42 Canul Pacab, Angel Paulino	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
44 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	94 Guerra Castillo, Marcela	Ausente
46 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Castro Ríos, Sofía	Ausente	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Celaya Luría, Lino	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Cervantes Vega, Humberto	Ausente	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Ausente
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Ausente
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Favor	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Favor	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Favor	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Favor	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Ausente	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Favor
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Favor
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Favor	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Favor
128 Mejía González, Raúl José	Favor	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Favor
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Ausente	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Favor	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Favor
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Ausente	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Favor	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Favor	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduvigés	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Ausente	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Ausente	208 Vázquez García, Quintín	Favor
149 Orantes López, María Elena	Ausente	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Ausente	210 Vega Murillo, Wintilo	Ausente
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Ausente	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Favor
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Favor	215 Villagómez García, Adrián	Ausente
156 Peralta Galicia, Anibal	Ausente	216 Villegas Arreola, Alfredo	Favor
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Favor
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Favor	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor



101 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
102 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
103 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
104 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Favor
105 Puelles Espina, José Felipe	Favor
106 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
107 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
108 Rangel Hernández, Armando	Favor
109 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
110 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Favor
111 Rochín Nieto, Carla	Favor
112 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
113 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
114 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
115 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
116 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
117 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
118 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
119 Sandoval Franco, Renato	Favor
120 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
121 Sigona Torres, José	Favor
122 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
123 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
124 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Ausente
125 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
126 Torres Ramos, Lorena	Favor
127 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
128 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
129 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
130 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
131 Triana Tena, Jorge	Favor
132 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
133 Urrea Camarena, Marisol	Favor
134 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
135 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Favor
136 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
137 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
138 Vargas Bárcena, Marisol	Favor
139 Vázquez García, Sergio	Ausente
140 Vázquez González, José Jesús	Ausente
141 Vázquez Saut, Regina	Ausente
142 Vega Casillas, Salvador	Favor
143 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
144 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
145 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
146 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 124  
 Contra: 0  
 Abstención: 0  
 Quorum: 0  
 Ausentes: 22  
 Total: 146

**PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA**

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Favor
2 Álvarez Pérez, Marcos	Favor
3 Arce Islas, René	Favor
4 Avilés Nájera, Rosa María	Favor
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Favor
9 Cabrera Padilla, José Luis	Favor
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Favor
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Favor
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Abstención
14 Casanova Calam, Marbella	Favor
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Favor
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Favor
18 Cortés Sandoval, Santiago	Favor
19 Cota Cota, Josefina	Favor
20 Cruz Martínez, Tomás	Favor
21 De la Peña Gómez, Angélica	Favor
22 Díaz del Campo, María Angélica	Favor
23 Díaz Palacios, Socorro	Favor
24 Diego Aguilar, Francisco	Favor
25 Duarte Olivares, Horacio	Favor
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Favor
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Favor
29 Figueroa Romero, Irma S.	Favor
30 Flores Mendoza, Rafael	Favor
31 Franco Hernández, Pablo	Ausente
32 García Costilla, Juan	Favor
33 García-Domínguez, Miguelángel	Ausente
34 García Laguna, Eliana	Favor
35 García Ochoa, Juan José	Favor
36 García Solís, Iván	Favor
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Favor
39 Gómez Álvarez, Pablo	Favor
40 González Bautista, Valentín	Ausente
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Favor
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Favor
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Favor
45 Hernández Ramos, Minerva	Favor
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Favor
47 Herrera Herbert, Marcelo	Favor
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Favor
50 Luna Hernández, J. Miguel	Favor
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Favor
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Favor
53 Manzano Salazar, Javier	Favor
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Favor
55 Martínez Meza, Horacio	Favor
56 Martínez Ramos, Jorge	Favor
57 Medina Lizalde, José Luis	Favor
58 Mejía Haro, Antonio	Favor



## APENDICE

«Informe de Evaluación correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal de 2005 sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados establecidos en las reglas de operación de los fondos y programas a cargo de la Secretaría de Economía, señalados en el anexo 14 del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005

**Secretaría de Economía****Octubre de 2005**

Sergio Alejandro García De Alba Zepeda, secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 52 fracción IV inciso a) del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005; 5o. fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**Considerando**

Que el 28 de diciembre de 2004 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Programa Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes), mismas que continúan vigentes conforme a lo dispuesto en el décimo cuarto artículo transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2005.

Que el 4 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR).

Que el 8 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Programa de Mujeres Campesinas (PMC).

Que el 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT).

Que el 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM).

Que el 18 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME).

Que los recursos de dichos fondos y programas son públicos y en su calidad de subsidios deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo económico y la generación de ingresos y empleos, y

Que para dar seguimiento a la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2005, es necesario que se reporten trimestralmente el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación de los fondos y programas, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública. Por tal motivo se presenta el siguiente:

Informe de evaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal de 2005 sobre el presupuesto ejercido, a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de metas y objetivos con base en los indicadores de resultados establecidos en las reglas de operación de los fondos y programas a cargo de la Secretaría de Economía, señalados en el anexo 14 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

**1 Introducción**

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND) se establece que uno de los propósitos centrales del Gobierno Federal es el logro de un crecimiento con calidad, a través de cinco grandes vertientes: Conducción responsable de la economía, aumentar y extender la competitividad del país, generar un desarrollo incluyente, lograr un desarrollo regional equilibrado y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable.

La Secretaría de Economía (SE) desempeña una función estratégica en el logro del crecimiento con calidad, dada su injerencia en la promoción del desarrollo económico. Para ello realiza un conjunto de acciones orientadas a consolidar un sector productivo amplio, moderno y competitivo a través de la operación de un conjunto de programas de apoyo

\* Remitido por el oficio que se encuentra en el Volumen I, página 59.

que buscan imprimir un mayor impulso a la actividad económica en todas las regiones del país.

Para propósitos estratégicos, los esquemas de promoción y apoyo empresarial están organizados en dos vertientes que atienden necesidades específicas y se articulan entre sí. La primera de ellas contempla a un conjunto de programas que apoyan las iniciativas productivas de individuos y grupos sociales de bajos ingresos, mediante la instrumentación de acciones orientadas a facilitar el acceso a servicios de financiamiento y de capacitación a los emprendedores con pequeños proyectos productivos viables, quienes tradicionalmente han carecido de acceso a los mismos. La segunda vertiente se encuentra delineada en el Programa Nacional de Desarrollo Empresarial 2001-2006, mismo que articula el conjunto de políticas, programas y acciones que permitirán cumplir con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas del país, en particular de las micro, pequeñas y medianas.

La ejecución de estas dos vertientes tiene la finalidad de generar una secuencia continua y articulada de apoyos para los esfuerzos de los emprendedores mexicanos, independientemente de su alcance y sector. El propósito central es lograr que tales esfuerzos encuentren un respaldo institucional apropiado a sus características y necesidades, que favorezca la consolidación y crecimiento de sus proyectos o empresas mediante el fortalecimiento de sus capacidades para enfrentar los retos que impone la competencia.

### **Primera Vertiente Estratégica: Apoyo y Fomento al Microemprendedor y a la Empresa Social**

En esta vertiente la SE apoya las iniciativas productivas de los emprendedores de bajos ingresos mediante un conjunto integral de programas de fomento que proporcionan una serie de servicios adecuados a cada tipo de necesidades productivas. Los servicios para crear o consolidar proyectos productivos se clasifican en dos tipos fundamentales: aquellos destinados a proyectos individuales que surgen como una alternativa de autoempleo, y los que se dirigen a crear o consolidar proyectos productivos que tratan de darle impulso al esfuerzo colectivo de grupos sociales organizados.

Dichos servicios se otorgan a través de tres programas: FOMMUR, PRONAFIM y Fonaes.

Tanto el PRONAFIM como el FOMMUR operan esquemas de apoyo que funcionan con base en la tecnología de

microcrédito, que consiste en el otorgamiento de una secuencia de préstamos, con montos inicialmente reducidos pero crecientes en el tiempo y con tasas de interés de mercado, a personas en lo individual u organizadas en grupos solidarios que asumen un compromiso colectivo de pago.

El préstamo a personas que se organizan en grupo para garantizar solidariamente el pago proporciona los incentivos para que éstos se constituyan con individuos que son buenos pagadores, es decir, el esquema logra que aquellos individuos con bajo riesgo de incurrir en incumplimiento de pago se autoseleccionen para formar parte del grupo. Al mismo tiempo, se genera un monitoreo entre los miembros del grupo que reduce al mínimo el riesgo de hacer una selección equivocada, dado que cada uno de ellos tiene buena información respecto a las características reales de los otros miembros y existe el incentivo para hacer un uso provechoso de esa información debido a que la permanencia de cada uno en el programa depende de que los demás tengan un adecuado comportamiento de pago.

El otorgamiento de créditos por ciclos en montos crecientes genera incentivos dinámicos que ayudan a propiciar conductas favorables al pago de los préstamos, ya que con el aliciente de acceder a créditos mayores los beneficiarios cumplen con el compromiso contraído.

Adicionalmente, ambos programas coadyuvan en la creación de un sistema de instituciones de microfinanciamiento, independientes sólidas y financieramente autosustentables, a través de apoyos directos para actividades de capacitación, asistencia técnica y adquisición de infraestructura.

Por otra parte, el Fonaes otorga apoyo financiero en condiciones preferenciales para la creación y consolidación de proyectos productivos propuestos por grupos sociales en los ámbitos rural y urbano. En la empresa social el grupo asume la responsabilidad y la toma de decisiones, y los beneficios son propiedad de los socios que a su vez son dueños y trabajadores de la empresa. En general, las ganancias son reinvertidas para alcanzar el objetivo social de la empresa. Los apoyos se otorgan bajo las siguientes modalidades: apoyo financiero para gastos de inversión y capital de trabajo, comercialización, capacitación, asistencia técnica y aportaciones para la constitución de fondos estatales de fomento y cajas solidarias de ahorro y préstamo.

### **Segunda Vertiente Estratégica: Impulso a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y al Desarrollo Regional**

El Ejecutivo federal, a través de la SE implementa una política integral para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), la cual promueve la intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida de los organismos empresariales, de los empresarios y emprendedores. Los empresarios y sus organizaciones, desde sus regiones, municipios y entidades, promueven proyectos viables que reciben apoyos de la SE, y con base en la vocación productiva, así como en las perspectivas y tendencias sectoriales de cada entidad, inciden directamente en la formulación de los mismos.

La política integral para el desarrollo de las MIPYMES comprende un conjunto de estrategias, acciones e instrumentos de corto, mediano y largo plazo que apoyan a las empresas y a los emprendedores de las diversas regiones y sectores económicos del país, y propone la participación activa y corresponsable de los actores y la acción subsidiaria de las instancias de Gobierno.

En correspondencia con la demanda social se ha continuado apoyando a las pequeñas y medianas empresas del país con diversos servicios a los que tradicionalmente no tenían acceso y que resultan determinantes para su éxito: creación y fortalecimiento de empresas e innovación tecnológica, encadenamientos productivos, acceso a mercados, acceso al financiamiento, capacitación y consultoría empresarial, formación de instructores de capacitación y de consultores, elaboración de estudios y proyectos, así como promoción y fortalecimiento de organismos intermedios. Todo ello a través de los programas: Fondo PYME, COMPITE y PROSOFT.

### **Articulación de programas**

Los programas de apoyo productivo de la Secretaría de Economía tienen características que los hacen complementarios entre sí, a partir de lo cual sus acciones se refuerzan mutuamente, potenciando el efecto de impulso al desarrollo de los emprendedores mexicanos. Adicionalmente, la Secretaría de Economía realiza un esfuerzo deliberado para inducir la migración de los beneficiarios entre programas. Para ello se han establecido diversos mecanismos de vinculación para que los emprendedores que han alcanzado el grado de madurez que permiten los apoyos de un pro-

grama determinado, tengan acceso preferencial a los apoyos de otro programa orientado a empresas con mayor grado de desarrollo y reto competitivo.

## **2 Presupuesto ejercido de los recursos incluidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005**

### **Presupuesto autorizado y modificaciones**

El presupuesto original autorizado al Sector Economía para el ejercicio fiscal 2005 fue de 7017.6 millones de pesos (MDP).

## Sector Economía: Variaciones al presupuesto autorizado

Millones de pesos

Programa	Original	Modificado	Variación	
			Abs.	Rel. (%)
41 Programa de Mejora Regulatoria	52.1	52.0	-0.1	-0.1
42 Programa de Desarrollo Empresarial	4 471.6	4 111.9	-359.8	-8.0
<i>Recursos asociados a reglas de operación</i>	3 121.9	2 731.9	-390.0	-12.5
<i>Otros programas</i>	1 349.7	1 379.9	30.2	2.2
44 Programa Nacional de Desarrollo Minero	311.1	311.2	0.0	0.0
63 Programa de Comercio Exterior y Promoción de la Inversión	550.5	527.9	-22.6	-4.1
64 Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor	969.1	944.6	-24.5	-2.5
77 Plan Puebla - Panamá	4.3	4.3	0.0	0.0
85 Programa Especial de Ciencia y Tecnología	513.4	495.8	-17.6	-3.4
<i>Recursos asociados a reglas de operación</i>	195.0	195.0	0.0	0.0
<i>Otros programas</i>	318.4	300.8	-17.6	-5.5
96 Programa Nacional de Competencia Económica 2001-2006	145.4	145.7	0.3	0.2
<b>Total</b>	<b>7 017.6</b>	<b>6 593.0</b>	<b>-424.3</b>	<b>-6.0</b>

Al cierre preliminar de septiembre de 2005 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó modificaciones al presupuesto autorizado del sector economía que se reflejan en una reducción neta de 424.3 MDP, lo que representa una reducción del 6 por ciento con relación al presupuesto original autorizado.

Dichas modificaciones se explican principalmente por la reducción líquida a los presupuestos de PROFECO (24.5 MDP), FOMMUR (56.9 MDP) y Fonaes (318.6 MDP), traspaso realizado al ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" debido a la solicitud realizada por la SHCP con oficio 312-A.-000519. Asimismo, se realizó la reducción al rubro de Comunicación Social de conformidad con el artículo 28 del PEF 2005, la reducción por 20.0 MDP a la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y de 1.6 MDP de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad y Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM).

### Programas con reglas de operación

El presupuesto original autorizado en las partidas de subsidio para inversión y aportaciones a fideicomisos públicos a los programas con reglas de operación que se encuentran

establecidos en el anexo 14 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2005 fue de 3316.9 MDP, los cuales incluyen recursos otorgados al Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT) y del Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE).

**Programas con Reglas de Operación:  
Variaciones al presupuesto autorizado**

Millones de pesos

Programas	Original	Modificado	Variación	
			Abs.	Rel.
<b>42 Programa de Desarrollo Empresarial</b>	<b>3 121.9</b>	<b>2 731.9</b>	<b>-390.0</b>	<b>-12.5</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	120.8	63.9	-56.9	-47.1
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	1 148.5	644.4	-504.1	-43.9
Incubadoras de Negocios para Jóvenes	49.5	49.5	0.0	0.0
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	1 506.5	1 677.5	171.0	11.4
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	176.8	176.8	0.0	0.0
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones/(PRONAFIM)	4.1	4.1	0.0	0.0
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones/(FONAES)	68.9	68.9	0.0	0.0
Programa de Mujeres Campesinas	24.8	24.8	0.0	0.0
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)	22.0	22.0	0.0	0.0
<b>85 Programa Especial de Ciencia y Tecnología</b>	<b>195.0</b>	<b>195.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>
Desarrollo de la economía digital y la industria del software	195.0	195.0	0.0	0.0
<b>Total</b>	<b>3 316.9</b>	<b>2 926.9</b>	<b>-390.0</b>	<b>-11.8</b>

Nota: Se incluyen todos los recursos que se encuentran en los proyectos institucionales "S" (sujetos a reglas de operación) y "R" en el caso de PROSOFT; es decir, todas las partidas que inciden en la ejecución de estos programas.

Al cierre preliminar del tercer trimestre se tiene una variación neta de 390.0 MDP, principalmente por la reducción líquida a los presupuestos de FOMMUR (56.9 MDP) y Fonaes (318.6 MDP), por los traspasos realizados al ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas" debido a la solicitud realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con oficio 312-A.-000519; Asimismo, Fonaes transfirió 185.5 MDP para solventar compromisos de otras áreas de esta secretaría, de los cuales destacan 171.0 MDP al Fondo PYME, a fin de instrumentar apoyos orientados a la competitividad de las PYMES, por lo que las variaciones representan una reducción de 11.8 por ciento respecto a lo originalmente autorizado.

Cabe destacar que adicionalmente a los movimientos líquidos antes referidos, se transfirieron recursos por 57.3 MDP de subsidios a la partida 1201 "Honorarios por Servicios Profesionales" para la contratación de plazas temporales a fin de realizar funciones de supervisión y evaluación a los programas: Fonaes (14.9 MDP), Fondo PYME (38.9 MDP) y PROSOFT (3.5 MDP).

Al cierre preliminar del mes de septiembre los programas con reglas de operación presentan un presupuesto programado de 2509.8 MDP, quedando pendiente la ministración de 1141.9 MDP comprometidos en 481 proyectos del Fondo PYME y 150 del PROSOFT, los cuales se encuentran en proceso de cumplimiento de los respectivos trámites jurídicos-administrativos. No obstante, se estima que al cierre de 2005 los recursos serán ejercidos en su totalidad.

**Programas con Reglas de Operación: Evolución presupuestal  
al cierre del tercer trimestre de 2005**

Millones de pesos

Programas	Programado	Ejercido	Variación
<b>42 Programa de Desarrollo Empresarial</b>	<b>2 316.2</b>	<b>1 328.2</b>	<b>-988.0</b>
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	47.9	43.4	-4.5
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	439.0	424.8	-14.2
Incubadoras de Negocios para Jóvenes	10.6	--	-10.6
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones/(FONAES)	63.9	63.9	0.0
Programa para el Desarrollo Local (Microrregiones/PRONAFIM)	4.1	4.1	0.0
Programa de Mujeres Campesinas	14.4	--	-14.4
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	1 581.7	655.9	-925.8
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	132.6	114.1	-18.5
Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)	22.0	22.0	0.0
<b>85 Programa Especial de Ciencia y Tecnología</b>	<b>193.6</b>	<b>39.7</b>	<b>-153.9</b>
Desarrollo de la economía digital y la industria del software	193.6	39.7	-153.9
<b>Total</b>	<b>2 509.8</b>	<b>1 367.9</b>	<b>-1 141.9</b>

## Explicación de las variaciones (Modificado vs. Ejercido)

Las variaciones al tercer trimestre de 2005 se explican por:

Programas	Variación		Explicación
	MDP	% del total	
<b>42 Programa de Desarrollo Empresarial</b>	<b>-988.0</b>	<b>86.5</b>	
Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)	-4.5	0.4	Son recursos que se encuentran en trámite de autorización ante la SHCP, a fin de transferir recursos a la partida 1201 "Honorarios" para la contratación de plazas temporales.
Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES)	-14.2	1.2	FONAES no ha solicitado la ministración de estos recursos debido a que se encuentra en trámite una adecuación presupuestaria, la cual deberá encontrar disponibilidad para poder ser autorizada.
Incubadoras de Negocios para Jóvenes	-10.6	0.9	La SHCP mediante oficio 312-A.-DSTEC-0384 de fecha 24 de febrero comunica que no está en posibilidades de autorizar las reglas de operación del programa denominado Incubadoras de Negocios para Jóvenes, por lo que no se pueden ejercer dichos recursos. No obstante, se gestiona la alternativa de ejercer los recursos bajo una modalidad específica del Fondo PYME.
Programa de Mujeres Campesinas	-14.4	1.3	FONAES considera ejercer dichos recursos durante el cuarto trimestre de 2005 con base en las reglas de operación y los criterios de distribución del PMC.
Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)	-925.8	81.1	La variación se debe a que a la fecha se encuentran en proceso de formalización 481 proyectos que ya fueron autorizados por el Consejo Directivo del Fondo PYME, por lo que se consideran recursos comprometidos, los cuales se ejercerán en su totalidad durante el cuarto trimestre del año.
Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)	-18.5	1.6	Son recursos que se encuentran en trámite de autorización ante la SHCP, a fin de transferir recursos a la partida 1201 "Honorarios" para la contratación de plazas temporales orientadas a la supervisión y evaluación del programa.
<b>85 Programa Especial de Ciencia y Tecnología</b>	<b>-153.9</b>	<b>13.5</b>	
Desarrollo de la economía digital y la industria del software	-153.9	13.5	La variación se debe básicamente a que de los 177 proyectos aprobados por el Consejo Directivo del PROSOFT, 27 proyectos han sido apoyados en su totalidad y los restantes 150 se encuentran en proceso de cumplimiento de los trámites jurídico-administrativos, por lo que se estima que los recursos se ejercerán en su totalidad en el transcurso del cuarto trimestre del ejercicio.
<b>Total</b>	<b>-1 141.9</b>	<b>100.0</b>	

### 3 Principales acciones de los fondos y programas

En esta sección del informe del tercer trimestre de 2005 se destacan las principales acciones desarrolladas por los fondos y programas durante el periodo enero-septiembre. En el Anexo I del presente documento se reporta el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en sus reglas de operación.

#### I. Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (Fonaes)

**Objetivo:** El facultamiento empresarial integral de las personas de bajos ingresos a través del otorgamiento de un conjunto integral de apoyos para la puesta en marcha de proyectos productivos y la formación de habilidades empresariales y administrativas básicas.

**Características:** El Fonaes promueve, desarrolla y consolida vocaciones y capacidades empresariales de personas, familias o grupos de personas de bajos ingresos, con un enfoque de desarrollo regional, productivo y sustentable para mejorar su calidad de vida. Sus objetivos y acciones se encaminan a facilitar el proceso de desarrollo económico a partir del impulso a la operación de pequeños negocios viables. Así, el Fonaes tiene una importante participación en las acciones que impulsan el desarrollo incluyente y participativo, generando oportunidades de acceso al financiamiento y la formación empresarial para la competitividad.

#### Acciones relevantes

Durante el periodo de enero-septiembre de 2005, Fonaes otorgó apoyos para la formación del capital productivo en beneficio de 1370 proyectos y empresas sociales. Dentro de esos proyectos y empresas sociales se incluyen 570 proyectos exclusivos de mujeres, apoyados a través del instrumento denominado: Impulso Productivo de la Mujer, 391 microempresas y empresas sociales con el esquema: Apoyo para la Capitalización al Comercio, la Industria y Servicios, 196 empresas sociales con: Capital Social de Riesgo, 79 empresas con el apoyo: Comercializadoras Sociales y 92 proyectos productivos y comerciales a través de: Capital de Trabajo Solidario. Asimismo, se apoyó la constitución de 42 empresas sociales de financiamiento (cajas solidarias).

Se instrumentaron 17346 acciones de desarrollo empresarial y 3258 acciones de estímulo y apoyo a la comerciali-

zación para promover el facultamiento empresarial y con ello incrementar la competitividad de los beneficiarios del Fonaes.

Fonaes suscribió un convenio de colaboración con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para atender proyectos del sector forestal con una visión integral, optimizando la asignación de recursos públicos con sentido de sustentabilidad. Con base en ese convenio se autorizó en septiembre el apoyo a la empresa "Cadenas Productivas Forestales de Madero, S. de R.L. de C.V." de Morelia, Michoacán. Ese proyecto permitirá que las inversiones realizadas en años anteriores por la CONAFOR se consoliden al integrar otros tramos de la cadena productiva.

Se llevó a cabo la IV Feria Artesanal de Empresas Sociales Expo Acapulco 2005 que tuvo lugar del 15 al 17 de julio con la participación de 561 empresarios sociales representantes de 289 empresas provenientes de 29 entidades federativas. En el evento se registró una asistencia superior a las 21500 personas.

Se realizó la VII Feria Nacional de Empresas Sociales Fonaes 2005 del 29 de septiembre al 2 de octubre con la participación de 800 empresas sociales de toda la República. En ese evento se realizaron encuentros de negocios entre los productores y representantes de cadenas comerciales, tiendas departamentales, supermercados regionales y nacionales, centrales de abasto, comercializadoras y empresas especializadas. Se registró una asistencia al evento superior a las 103 mil personas.

En materia de fondos y empresas sociales de financiamiento, se llevaron a cabo las acciones siguientes:

- Coordinación de acciones con la Fundación Alemana para la Cooperación Internacional y con despachos corporativos para difundir y apoyar los trabajos de fusión de las cajas solidarias en el país. Se propició para esos mismos fines la mezcla de recursos con organismos internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo.
- Se realizaron talleres sobre desarrollo empresarial, liderazgo y gobernabilidad en los estados de Chiapas, Jalisco y Oaxaca en los que participaron 82 empresas sociales de financiamiento.

### Cumplimiento de objetivos

Los objetivos del Fonaes conforme a las reglas de operación vigentes son:

#### *General*

- Impulsar el trabajo productivo y empresarial de la población rural, campesinos e indígenas, y grupos de áreas urbanas del sector social, mediante los apoyos que se otorgan.

#### *Específicos*

- Fomentar y Promover:
  - La formación de capital productivo a través del financiamiento de proyectos viables y sustentables;
  - El facultamiento empresarial;
  - El asociacionismo productivo, gremial y social, y
  - La formación de grupos y empresas de mujeres con proyectos productivos.
  - El apoyo a grupos y empresas con sentido de equidad.

La convergencia de estos objetivos específicos permitió impulsar el trabajo productivo y empresarial de la población rural, campesina e indígena, y de los grupos de las áreas urbanas del sector social.

### Cumplimiento de estrategias

#### *Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC)*

Se invirtieron 256.3 millones de pesos para atender las iniciativas productivas y de formación empresarial de los productores rurales. Con esa inversión se apoyaron 1069 empresas sociales y proyectos productivos y se realizaron diversas acciones de capacitación y asistencia técnica. El monto ejercido representa el 83.2 por ciento de la inversión total del Fonaes en el periodo.

#### *Programa de Desarrollo Local (Microrregiones)*

Fonaes dispuso para los nueve primeros meses del año de 63.9 millones de pesos para el Programa de Desarrollo Lo-

cal a ejercer como parte del PEC, de los cuales se ejercieron 59.6 millones de pesos en apoyo de 282 empresas sociales y proyectos productivos y 2.4 millones de pesos en la formación de emprendedores ubicados en regiones de atención prioritaria. Adicionalmente, Fonaes invirtió 31.6 millones de pesos en esas regiones por lo que la inversión total por 93.6 millones de pesos representa el 30.4 por ciento del total del presupuesto ejercido por Fonaes en el periodo.

#### *Equidad de género*

A través de sus diferentes tipos de apoyo, en específico del Impulso Productivo de la Mujer, el Fonaes apoya las iniciativas productivas de las mujeres, articulando esquemas financieros con esquemas de desarrollo de capacidades empresariales en beneficio de sus empresas y proyectos.

Durante los primeros nueve meses del año se ejercieron 216.0 millones de pesos en beneficio de 1132 empresas y proyectos productivos sustentados exclusivamente por mujeres o con la participación de ellas. Dicha inversión significó el 70.1 por ciento de la inversión ejercida.

Se llevaron a cabo diversos eventos de formación empresarial para mujeres, entre ellos, el II Encuentro Nacional de Empresarias Sociales en el que participaron 1080 mujeres empresarias provenientes de todas las entidades federativas de la República, se impartieron conferencias magistrales y se llevaron a cabo cinco paneles temáticos y dos talleres de capacitación.

La Coordinación de Desarrollo Productivo de la Mujer acordó con el Programa del Seguro Popular ofrecer, a través de las representaciones estatales del Fonaes, los servicios de información y registro de las empresarias sociales en ese seguro. Lo anterior, en relación con la instrucción del titular del Ejecutivo federal de promoverlo entre las beneficiarias del Fonaes.

Asimismo, se acordó con el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo (CONEVyT) que en las jornadas de capacitación para mujeres que realice Fonaes participe personal de ese Consejo para promover el programa de apoyo: "Educación para tu chamba" y la alianza con "MANPOWER *Eduempleo*", Lo anterior, también en atención a la instrucción del Presidente de la República de brindar becas a las empresarias sociales que deseen estudiar.

### ***Empresas sociales integradas por personas con discapacidad***

La Coordinación de Desarrollo Productivo de la Mujer, encargada del tema, sostuvo reuniones de trabajo con diversas instituciones como la Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral de las Personas con Discapacidad y la Oficina de Representación para la Promoción e Integración para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República para coordinar acciones y apoyos en beneficio de las empresas sociales y los proyectos productivos que incorporan a discapacitados.

Se apoyaron 11 empresas sociales que incorporan a personas con discapacidad para desarrollar proyectos comerciales y de servicios principalmente. Un número igual de empresas sociales integradas por personas con discapacidad participaron en la VII Feria Nacional de Empresas Sociales Fonaes 2005 para promover sus productos y servicios.

### ***Desarrollo empresarial***

En complemento a los apoyos financieros, Fonaes impulsa el desarrollo empresarial de los beneficiarios a través de esquemas de capacitación, acompañamiento y formación empresarial y comercial, que permiten una mayor productividad y competitividad de las empresas sociales y proyectos productivos apoyados. Durante el periodo enero-septiembre de 2005 se realizaron 20604 acciones de facultamiento empresarial a través de diversas actividades, entre ellas:

- El Programa Nacional de Formación Humana y Gestión Empresarial Fonaes 2005 que atendió a 4143 empresarios sociales de todo el país.
- 42 talleres de asociacionismo gremial y productivo a cargo de la Universidad Autónoma Chapingo en los que participaron 1171 empresarios sociales. Con base en esos talleres se generaron 20 procesos de integración que permitirán el fortalecimiento productivo y gremial de las empresas sociales participantes.
- Un taller de promoción empresarial realizado en el estado de México al que asistieron 250 empresarios sociales y 150 empresarias sociales de esa entidad.

### ***Desarrollo regional***

A fin de promover el desarrollo regional a través del fomento de actividades productivas, Fonaes apoya empresas y proyectos que por su influencia en ciertas zonas propi-

cian una mayor y mejor producción, generan valor agregado y potencian la inclusión con mejores condiciones en mercados más amplios. En el periodo enero-septiembre de 2005 se apoyaron 23 proyectos de impacto regional en 12 estados de la República. Ejemplos de esos proyectos son:

La empresa social "Lácteos del Noroeste de Chihuahua S.A. de C.V." del municipio de Cuauhtémoc, apoyada para la producción y comercialización de derivados lácteos. Empresa integrada por 271 socios con capacidad para producir 80000 litros de leche por turno. El proyecto contó con mezcla de recursos del Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y de las secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Economía. El proyecto generará 66 empleos directos y beneficiará a más de 300 familias.

La empresa social "Industrializadora de Maíces Mexicanos, S.A. de C.V." del municipio de Naucalpan, México, integrada por 7 empresas que agrupan a 2262 productores, a la cual se apoyó para la instalación de una agroindustria para producir derivados de maíz de alta tecnología (tortilla de maíz empacada, tostadas, totopos y botanas). En el proceso se garantiza un mínimo de residuos contaminantes y una nixtamalización más eficiente.

La empresa social "Agrícola Gova, S.P.R. de R. L." del municipio de Cocula, Jalisco, apoyada para la producción, empaque y comercialización de hortalizas con calidad de exportación. La empresa cuenta con 1200 hectáreas para la producción, en la primera etapa del proyecto se considera la producción y empaque de brócoli y para la segunda etapa la producción y empaque de zanahoria.

En el estado de Guanajuato se apoyó a la empresa "Productores de Villagrán con tecnificación de Riego, S.P.R. de R.L." para la comercialización de fertilizantes. Dicha organización forma parte de un esquema integral de diez organizaciones de los municipios de Villagrán y Lerma que compran insumos en común para garantizar a los socios un precio estable. A través de ese esquema, los 104 socios de la organización obtendrán mayores beneficios en precio y oportunidad en el abasto de insumos.

En el estado de Veracruz se apoyó a dos organizaciones conformadas por 60 socios pertenecientes a la etnia totónaca quienes producen, acopian, benefician y comercializan pimienta gorda. Con los apoyos se acopiarán aproximadamente 200 toneladas de pimienta de productores ubicados en los municipios de Papantla y Gutiérrez Zamora.

## **Buen Gobierno**

En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en respuesta al derecho de la ciudadanía de conocer cómo opera el Programa, el Fonaes atendió 76 solicitudes de información en un tiempo promedio de respuesta para cada una de ellas de 7.8 días. El tiempo establecido por la ley es de un máximo de 20 días hábiles.

Con base en lo dispuesto en el artículo 52, fracción IV inciso b), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2005, se remitió a la coordinadora sectorial para su entrega a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados el informe final de la evaluación de resultados 2005 del Fonaes correspondiente al periodo enero-agosto realizada por la Universidad Autónoma Chapingo.

## **II. Programa de Mujeres Campesinas (PMC)**

**Objetivo:** Impulsar el trabajo productivo y empresarial de mujeres de la población rural, campesinas del sector social, mediante los apoyos que se otorgan.

**Características:** El PMC fomenta, a través de apoyos financieros, el desarrollo de aquellas formas de organización productiva que se fundamenten en principios cooperativistas y solidarios para desempeñar una actividad empresarial, en términos rentables, sustentables y competitivos en su entorno.

### **Acciones relevantes**

El 8 de febrero de 2005 fueron publicadas en el DOF las reglas de operación del Programa de Mujeres Campesinas (PMC).

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 consigna 24.8 millones de pesos para el PMC, que en su totalidad corresponden a las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados, incluidas en el presupuesto del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Fonaes considera ejercer dichos recursos durante el cuarto trimestre de 2005 con base en las reglas de operación y los criterios de distribución del PMC.

## **III. Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales (FOMMUR)**

**Objetivo:** Establecer un mecanismo de microfinanciamiento a favor de las mujeres rurales por conducto de organismos intermediarios (OI), para fomentar la inversión productiva, impulsar el ahorro y propiciar la capitalización del sector rural.

**Características:** Estos microfinanciamientos se caracterizan por ser accesibles y oportunos a fin de generar autoempleo e ingresos, así como ser rentables y recuperables a corto y mediano plazo.

La mecánica del programa tiene dos etapas, en la primera de ellas el FOMMUR otorga a los OI apoyos de dos tipos:

1. Líneas de crédito para otorgar microcréditos, recuperables a una tasa de interés positiva en términos reales.
2. Recursos no recuperables, pero decrecientes en el tiempo, para actividades de promoción, capacitación, asistencia técnica y adquisición de infraestructura, con objeto de favorecer su desarrollo.

Estos apoyos tienen un monto de hasta 20 por ciento del total de las líneas de crédito otorgadas en el primer año de operaciones con el FOMMUR, de hasta 15 por ciento en el segundo año, hasta 10 por ciento en el tercero y hasta 5 por ciento a partir del cuarto año para los OI que tengan grupos de mujeres en el primer ciclo de financiamiento.

En la segunda etapa los OI otorgan microcréditos a las mujeres rurales bajo la siguiente mecánica:

1. Los microcréditos se otorgan a mujeres que viven en el medio rural en condiciones de pobreza y se organizan en grupos solidarios.
2. Estos grupos se forman con mujeres que habitan en una misma localidad y aceptan obligarse colectivamente a responder por los préstamos de toda integrante del grupo que no cumpla con el pago de su crédito.
3. Por lo anterior no se requiere entregar garantías para respaldar el pago de los microcréditos.

4. Al constituirse un grupo solidario las mujeres que lo integran asumen un compromiso de ahorro semanal cuyo monto lo fijan ellas mismas. Las propias mujeres del grupo recaban los recursos ahorrados y deciden el uso que darán a los mismos.

5. El financiamiento se otorga como una secuencia de cuatro préstamos con un monto inicialmente reducido, pero que crece en cada préstamo posterior. La devolución de los préstamos se realiza a corto plazo y el acceso a préstamos sucesivos está condicionado a que se pague el que se haya contratado previamente.

6. La tasa de interés que se paga por los microcréditos es determinada por cada OI, en un nivel que le permita recuperar sus costos y que además tome en cuenta las condiciones de su mercado.

Así pues, el esquema operativo del FOMMUR constituye un mecanismo que induce el desarrollo de una oferta de servicios financieros en beneficio de las mujeres de bajos recursos que viven en el medio rural. Dicho esquema busca que la prestación de tales servicios sea rentable para un conjunto de instituciones dispuestas a asumir el riesgo de prestar dinero a mujeres de escasos recursos, y que el contar con esos servicios sea beneficioso para los grupos de población que tradicionalmente han carecido de acceso al financiamiento. Es decir, el FOMMUR hace posible que las motivaciones de los OI para ofrecer microcréditos y de las mujeres rurales para solicitarlos sean compatibles, de modo que el resultado final sea que una parte importante de la población menos favorecida haga uso de tales servicios financieros y se beneficie con ello.

### **Acciones relevantes**

Durante el periodo de enero a septiembre de 2005, la meta en el número de créditos otorgados fue superada en más de 44 por ciento. Asimismo, el número de mujeres beneficiarias del FOMMUR superó en más de siete puntos porcentuales a la meta establecida para este periodo.

Con el fin de fortalecer a los organismos intermediarios en la operación del programa del fideicomiso, durante los primeros nueve meses del año se impartieron seis cursos de capacitación para oficiales de crédito, y dos para organismos de nuevo ingreso, lo que permitió superar la meta tanto en el número de cursos impartidos, así como en el número de organismos capacitados en 60 y 107 por ciento respectivamente.

Por otra parte, el porcentaje de recuperación de cartera ascendió a 98.7 por ciento con relación a la cartera con vencimiento en el periodo. Dicho resultado superó en casi dos puntos porcentuales a la cifra prevista para el periodo enero-septiembre de 2005.

### **Cumplimiento de objetivos**

Los objetivos generales del FOMMUR, conforme a las Reglas de Operación 2005 son los siguientes:

1. Fomentar la inversión productiva y la práctica del ahorro entre las mujeres de escasos recursos en el medio rural.
2. Generar oportunidades de autoempleo y de generación de ingresos para dicho grupo de la población.
3. Fomentar la conformación de una oferta de microfinanciamiento en beneficio de las mujeres rurales, y
4. Cooperar a la capitalización del sector rural.

Con el fin de fomentar la inversión productiva y la práctica del ahorro entre las mujeres rurales de escasos recursos y cooperar en la capitalización de este sector, el FOMMUR autorizó durante los primeros nueve meses de 2005 apoyos por un monto de 296.9 millones de pesos, los cuales permitieron a los OI otorgar 187973 microcréditos, en beneficio de 154971 de mujeres de este sector. Los microcréditos se otorgaron en los estados de Aguascalientes, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas.

En lo referente al fomento de oferta de microfinanciamiento a las mujeres rurales, el Comité Técnico autorizó la incorporación de nueve organismos intermediarios (Fundación para la Integración Productiva Sustentable A.C.; Instituto para el Desarrollo de Empresas Rurales Sustentables A.C.; Fondo de Garantía para la Microindustria de la Cámara de la Industria de la Transformación de Aguascalientes; Contadoras Hidalguenses A.C.; Acción Ciudadana para la Educación, la Democracia y el Desarrollo, A.C.; Desarrollo Rural de Nayarit, A.C.; Agroenlaces, S.C.; Fundación García, A.C. y Rivera y Gil Asociados, S.C.), de los cuales los primeros ocho ya recibieron autorización de créditos por parte del fideicomiso y el otro restante será sujeto de financiamiento en cuanto cubra los requisitos solicitados.

Estas acciones fortalecen la presencia del FOMMUR en los estados de Tamaulipas, México, Guanajuato e Hidalgo al mismo tiempo que la amplían a los estados de Nayarit y Jalisco, entidades donde no se contaba con intermediarios acreditados al programa.

Durante el periodo enero-septiembre de 2005, el FOMMUR autorizó apoyos no recuperables por un monto total de 16.1 millones de pesos en beneficio del fortalecimiento institucional de 45 OI. El 94 por ciento de dicho monto fue canalizado a actividades de promoción, 3.8 por ciento a la adquisición de infraestructura y equipo informático y el restante 2.2 por ciento a capacitación.

### **Cumplimiento de estrategias**

Las estrategias del FOMMUR para 2005 se diseñaron bajo tres vertientes:

- Fortalecimiento interno.
- Penetración al mercado entre la población objetivo.
- Desarrollo de canales.

#### ***Fortalecimiento interno***

La Secretaría de Economía emitió las nuevas reglas de operación del FOMMUR mediante su publicación en el DOF el 4 de febrero de 2005.

En el mes de febrero la compañía *Mirassou Advisory Service, S. C.* entregó al fideicomiso el software operativo con las actualizaciones correspondientes acordes a las reglas de operación vigentes, lo que permite agilizar el registro de la información.

En la primera reunión ordinaria del Comité Técnico del FOMMUR realizada el 28 de febrero del presente, se autorizó el presupuesto integral de operación de este fideicomiso para el ejercicio fiscal 2005.

Con la finalidad de mejorar aspectos sustantivos en la parte operativa, durante el primer semestre del año el FOMMUR contrató los servicios profesionales de diez consultores para sus oficinas centrales, dos de los cuales se canalizaron al área de promoción, dos al área de desarrollo organizacional, dos al área de administración, dos al área de análisis y evaluación de crédito, uno para las activida-

des de control de gestión y uno para el área de operación crediticia, planeación e informática.

En el mes de agosto se presentó el equipo auditor comisionado por la Auditoría Superior de la Federación, con el fin de realizar las tareas correspondientes para la auditoría administrativa del ejercicio fiscal 2004 del fideicomiso.

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Colegio Mexiquense entregaron en los meses de marzo y septiembre respectivamente las evaluaciones operativas del FOMMUR; la evaluación realizada por la UNAM correspondió al ejercicio fiscal de 2004, mientras que la del Colegio Mexiquense cubrió el periodo enero-agosto de 2005 y ambas se presentaron a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados.

#### ***Penetración al mercado entre la población objetivo***

Al tercer trimestre del año, el FOMMUR autorizó la incorporación de nueve organismos intermediarios, lo que permitirá ampliar la cobertura del programa al estado de Nayarit, Jalisco y Aguascalientes y fortalecerla en los estados de Tamaulipas, México, Guanajuato, Hidalgo y el Distrito Federal.

#### ***Desarrollo del sistema de organismos intermediarios***

En el mes de marzo el FOMMUR realizó dos visitas de promoción, una al estado de Puebla con los responsables del Centro de Desarrollo Regional de la Universidad de las Américas, y otra al estado de Veracruz con los responsables de la Subdelegación de la Secretaría de Economía, con el fin de captar nuevos intermediarios y ampliar la cobertura de operación del programa.

En los meses de abril y mayo, el FOMMUR diseñó una maqueta para el desarrollo del estudio de mercado, que tendrá la finalidad de conocer el nivel de satisfacción de los organismos intermediarios, sus retos y oportunidades; así como el nivel socioeconómico, usos y costumbres de las beneficiarias activas y potenciales de las diferentes regiones del país.

Asimismo, el FOMMUR desarrolló un mapa prospectivo conjuntamente con una representación gráfica que cubre 16 estados (Veracruz, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Campeche, Yucatán, San Luis Potosí, Zacatecas, Guanajuato,

Hidalgo, México, Jalisco, Morelos, Puebla, Querétaro y Michoacán), con el propósito de detectar el crecimiento potencial del fideicomiso en las regiones rurales y semirurales de estos estados y beneficiar a un número cada vez mayor de mujeres. Cabe resaltar que la representación gráfica se puso a disposición de los intermediarios, con el fin de impulsar su crecimiento y desarrollo.

En el mismo periodo, el FOMMUR realizó dos acuerdos marco de trabajo, uno con la Comisión de Banca Social del Gobierno del Estado de Michoacán y otro con el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable de la Región Martínez de la Torre, Veracruz (que suma a 11 alcaldes de la región), con el objeto de promover el fideicomiso, identificar intermediarios potenciales, así como para buscar mecanismos que permitan potenciar la entrega de microcréditos en estas entidades.

En el mes de agosto, el FOMMUR inició los trabajos para el diseño general de un estudio de mercado en diferentes entidades del país, con el objeto de conocer las necesidades y expectativas de los organismos intermediarios, así como el perfil psicográfico de los mismos y de las mujeres beneficiadas por el programa; el estudio consta de cuatro fases, de las cuales se concluyó la realización de las tres primeras (sesiones de grupos, censos y entrevistas a profundidad). La base del estudio de la investigación de campo se centra en los estados de Chiapas, Guerrero, Morelos, Oaxaca y Veracruz, mientras que el censo se realizó entre todos los organismos intermediarios que operan o que operaron el programa FOMMUR.

Asimismo, durante el mes de agosto se realizaron visitas de promoción a las ciudades de Mérida, San Luis Potosí, Toluca y León donde se establecieron compromisos con las respectivas delegaciones de la Secretaría de Economía para reforzar la promoción del FOMMUR en estas entidades. Adicionalmente, en la ciudad de León, Guanajuato se contactó a los representantes de los ayuntamientos de Pénjamo, Abasolo y Celaya; y en el caso de Toluca a los directivos del Instituto Mexiquense de la Mujer, con el propósito de promover los beneficios y alcances del FOMMUR y contribuir a la búsqueda de nuevos intermediarios.

Durante el mes de septiembre, el FOMMUR participó en la Feria de Empresas, organizada por el Fonaes en la ciudad de México, con la finalidad de promover los productos elaborados por las mujeres beneficiarias del programa ante el público consumidor que asistió al evento.

En el noveno mes del año se concluyó el proceso de elaboración y distribución de los materiales de promoción, los cuales se entregaron a 12 delegaciones del país, así como a los consultores regionales del FOMMUR ubicados en los estados de Oaxaca, Chiapas y Veracruz, con el fin de fortalecer la imagen del programa en el sector y contribuir a la promoción del mismo para la localización de organizaciones que eventualmente se acrediten como intermediarios del fideicomiso.

Durante el mes de septiembre se iniciaron los trabajos de organización y coordinación del III Simposium Nacional de Organismos Intermediarios, que se realizará en la ciudad de Puebla en el mes de diciembre y cuyos temas a tratar serán: Gobernabilidad, uso de indicadores y metodologías de microfinanzas. Cabe destacar que el FOMMUR será el organizador y anfitrión del evento.

#### **IV. Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM)**

**Objetivo:** Crear las condiciones adecuadas que permitan el acceso a servicios de financiamiento a individuos de escasos recursos con capacidad e iniciativa productiva, a fin de otorgarles la oportunidad de alcanzar por sí mismos mejores condiciones de vida en forma permanente, a través de su incorporación a la actividad productiva del país.

**Características:** Para lograr su objetivo, el programa apoya la conformación de un sistema nacional de instituciones microfinancieras que otorgan directamente microcréditos a las personas de bajos ingresos que tienen un proyecto productivo viable pero carecen de acceso a los servicios de la banca comercial. Los apoyos consisten en líneas de crédito y asistencia técnica, así como acciones de capacitación en las áreas de sistemas de información gerencial, desarrollo de tecnologías y habilidades especializadas para atraer ahorro y manejo eficiente del portafolio.

#### **Acciones Relevantes**

Al cierre del tercer trimestre de 2005 se realizaron las siguientes acciones:

#### ***Apoyos financieros***

Durante el periodo de enero a septiembre de 2005 el PRONAFIM otorgó recursos por un monto de 108.0 millones de pesos, de los cuales 3.6 millones se destinaron a apoyo

no recuperable. Tales recursos permitieron otorgar 286014 microcréditos a la población objetivo del programa.

### ***Incorporación de microfinancieras***

Al cierre del tercer trimestre se han incorporaron al programa siete nuevas instituciones de microfinanciamiento.

### ***Apertura de sucursales***

Durante los primeros nueve meses de 2005 se apoyó la apertura de 49 sucursales por parte de las instituciones de microfinanciamiento ya incorporadas al PRONAFIM. Es necesario destacar que esta fórmula de expansión de los servicios del microfinanciamiento sigue siendo la más aceptada por las instituciones que apoya el programa, de modo que las metas en este rubro han sido sobresalientes.

### ***Otorgamiento de ampliaciones en las líneas de crédito***

Durante los primeros nueve meses del año se han otorgado 21 ampliaciones de líneas de crédito a microfinancieras. El comportamiento de este rubro depende tanto del número de solicitudes que formulen las microfinancieras como del historial de pago y del impacto de la institución que solicita la renovación del crédito.

## **Cumplimiento de Objetivos**

Se continúa avanzando en la consolidación de un sistema de instituciones de microfinanciamiento con cobertura nacional, lo cual permitirá contar con un adecuado esquema de apoyo a proyectos que contribuyan a potenciar la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, logrando su incorporación a la economía del país.

## **Cumplimiento de Estrategias**

Las estrategias aprobadas en la planeación 2005 están vinculadas a la consolidación y expansión de la base de instituciones acreditadas en el fideicomiso del programa. Se pretende consolidar las acciones de financiamiento de aquellas instituciones que han demostrado un comportamiento adecuado a las demandas del mercado, igualmente se pretende apoyar la estrategia de expansión de todas aquellas instituciones que han mostrado tener potencial de crecimiento. Durante 2005 se ha dado especial importancia a las acciones destinadas a promocionar a México como país líder en materia de microfinanzas en toda Latinoamérica.

## **V. Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PYME)**

**Objetivo:** Promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**Características:** El Fondo PYME promueve el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) del país mediante la aplicación de recursos en cuatro vertientes:

- Creación y fortalecimiento de empresas e innovación tecnológica
- Articulación productiva sectorial y regional
- Acceso a mercados
- Acceso al financiamiento

El programa comprende un conjunto amplio de tipos de apoyo específicos que atienden todos los aspectos en los cuales las MIPYMES enfrentan problemas que limitan sus posibilidades de permanencia y desarrollo. Asimismo, opera en forma conjunta con los gobiernos de las entidades federativas, a través de esquemas que contemplan la complementariedad de recursos y la coordinación de acciones para direccionar eficientemente los apoyos conforme a las vocaciones productivas locales.

## **Acciones Relevantes**

El 18 de febrero de 2005 se publicaron en el DOF las reglas de operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME). Con respecto a las reglas publicadas en 2004, las correspondientes a este año simplifican la operación del Fondo para la población objetivo.

El manual de procedimientos del Fondo PYME 2005 (guía del usuario) considera los siguientes objetivos:

- Establecer las disposiciones y lineamientos específicos para la operación del Fondo PYME.
- Precisar el procedimiento para la aprobación de los apoyos a los proyectos y el otorgamiento de los mismos.

- Definir las responsabilidades y compromisos de las instancias que intervienen en el procedimiento.
- Definir los mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los proyectos aprobados.

El manual de procedimientos fue aprobado en la primera sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo PYME, celebrada el 18 de marzo. A partir de abril se puede consultar en [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx).

Durante los primeros nueve meses de 2005 se consolidó el Sistema de Transparencia PYME (en 2004 este sistema se denominaba KARDEX) siendo éste el único medio para solicitar los apoyos del Fondo PYME, el sistema se encuentra en disponible en Internet, en la página: [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx). El sistema constituye el medio para que los organismos intermedios que solicitan apoyos den seguimiento al estado que guardan las solicitudes y así poder conocer en que etapa están los proyectos una vez que han sido apoyados.

Asimismo, se establecieron las ventanillas en las secretarías de desarrollo económico de los estados y en las delegaciones y subdelegaciones de la SE que permiten que la población objetivo sea orientada sobre las líneas de apoyo a las que pueden acceder con recursos del Fondo, así como el llenado de la solicitud y el seguimiento de las mismas.

Se realizaron jornadas de capacitación para el personal de todas las delegaciones federales de la SE, así como para funcionarios de las secretarías de desarrollo económico o sus equivalentes en todo el país.

Al 30 de septiembre se han otorgado apoyos para la realización de 101 proyectos de un total de 582 proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo PYME. Estos proyectos significaron apoyos por un total de 702.4 millones de pesos, de los cuales ya se han canalizado 635.8 millones de pesos y a través del Mandato PYME 115 mil pesos; estos recursos se complementan con aportaciones por un monto de 360 millones de pesos provenientes del sector privado, gobiernos de las entidades federativas, municipios y el sector académico. En total se cuenta con apoyos por un monto de 1062.4 millones de pesos.

Como resultado de los apoyos otorgados para la realización de los 101 proyectos se logró la atención de 27403 empresas de las cuales:

- 6274 están en proceso de integrarse a alguna cadena productiva; 576 de éstas MIPYMES son proveedoras de insumos o servicios para grandes empresas.
- 16089 MIPYMES recibieron apoyos para mejorar su gestión empresarial, modernizarse tecnológicamente o innovar procesos.
- 1290 MIPYMES se capacitaron para poder acceder al mercado exportador.
- 3750 MIPYMES recibieron distintos tipos de apoyo que contribuyeron a incrementar su productividad

Asimismo, se garantizó que al menos 15811 MIPYMES con un proyecto productivo viable accedan al financiamiento del Sistema Financiero, con una derrama crediticia mínima de 6950.7 millones de pesos. También se contribuyó a la constitución de 2566 empresas productivas y competitivas.

Como resultado del apoyo otorgado para la constitución, desarrollo o consolidación de estas empresas se contribuyó a la generación de 6846 nuevas fuentes de trabajo y a la conservación de 215301 empleos.

Los 481 proyectos que ya fueron aprobados por el Consejo Directivo del Fondo PYME pero que aún no reciben los recursos que permitan su ejecución, están concluyendo los trámites jurídico-administrativos.

Es importante destacar que para el proyecto de presupuesto 2005 no se contempló contar con recursos del Programa Especial Concurrente (PEC), por lo que no se establecieron metas. Sin embargo, y como resultado de las ampliaciones aprobadas por la H. Cámara de Diputados se le asignaron al Fondo PYME 49.5 millones de pesos para el PEC, el cual se ejercerá en el último trimestre del año, modificando las metas programadas.

### **Cumplimiento de Objetivos**

Durante el periodo enero-septiembre se cumplieron los siguientes objetivos:

- Elaboración y publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación del Fondo PYME.
- Instalación del Consejo Directivo del Fondo PYME, que es la instancia normativa del Fondo que determina, conforme a

los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación, los programas o los proyectos que pueden acceder a los apoyos del Fondo PYME.

- Elaboración e integración del Manual de Procedimientos del Fondo (guía del usuario), que fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo PYME.
- Diseño y puesta en operación del Sistema de Transparencia PYME.
- Instalación de ventanillas de orientación y atención sobre el Fondo PYME, el Sistema de Transparencia PYME, y en general de todo el esquema de apoyo en las delegaciones federales de la SE y las secretarías de desarrollo económico de los gobiernos de las entidades federativas.
- Capacitación al personal de las delegaciones federales de la SE y a funcionarios de las secretarías de desarrollo económico para que tuvieran las herramientas que les permitieran dar un mejor servicio de asesoría y orientación a los interesados en obtener los apoyos del Fondo.
- Evaluación de las solicitudes de apoyo que ingresaron al Sistema de Transparencia PYME.
- Difusión del Fondo PYME.

Asimismo, se continuaron las tareas de seguimiento de los proyectos apoyados en el ejercicio anterior.

### **Cumplimiento de Estrategias**

La estrategia propuesta para los primeros nueve meses del año consistió en diseñar y poner en operación instrumentos necesarios para contar con un esquema integral de apoyo a las MIPYMES que permitiera multiplicar los apoyos y dar como resultado MIPYMES competitivas y más productivas.

### **VI. Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT)**

**Objetivo:** Promover el desarrollo económico nacional a través del otorgamiento de subsidios de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de información.

**Características:** El PROSOFT promueve el desarrollo de MIPYMES en la industria del software mediante el otorgamiento de apoyos financieros orientados a fortalecer la capacidad productiva y de innovación de las mismas, así como el desarrollo de recursos humanos de alto nivel asociados a dichas empresas. Lo anterior con la finalidad de propiciar la creación de nuevas empresas, así como la consolidación y crecimiento de las ya establecidas, a efecto de detonar el desarrollo del sector de tecnologías de información.

#### **Acciones relevantes**

Al 30 de septiembre de 2005, el Consejo Directivo del PROSOFT ha asignado el 99 por ciento de los recursos a proyectos presentados por los organismos promotores del PROSOFT por un monto total de 188.8 millones de pesos.

En total durante los primeros nueve meses de 2005 el PROSOFT ha aprobado 177 proyectos con un monto total de recursos por 737.3 millones de pesos.

PROSOFT: Asignación de recursos  
enero - septiembre 2005

No. de sesión	Fecha	Proyectos Aprobados	MONTOS TOTALES (miles de pesos)					Total
			PROSOFT	Organismos Promotores	Sector Privado	Sector Académico	Otros aportaciones	
1a Ordinaria	31/03/05	1	14 392.10	--	12 195.95	--	6 602.43	33 190.47
1a Extraordinaria	02/06/05	16	22 120.18	19 242.31	46 278.80	630.00	--	88 271.29
2a Extraordinaria	04/07/05	15	12 471.47	5 746.34	21 984.14	--	68.75	40 270.70
3a Extraordinaria	21/07/05	24	28 625.64	19 884.72	45 380.27	51.33	11 474.45	105 416.42
4a Extraordinaria	15/08/05	48	44 580.70	31 878.67	127 115.43	5 716.26	3 037.80	212 328.86
5a Extraordinaria	31/08/05	43	36 555.96	22 140.76	56 422.50	1 060.00	11 035.00	127 214.22
6a Extraordinaria	15/09/05	30	30 110.99	8 230.22	45 880.95	5 865.50	40 583.40	130 671.06
<b>TOTAL</b>		<b>177</b>	<b>188 857.04</b>	<b>107 123.02</b>	<b>355 258.04</b>	<b>13 323.10</b>	<b>72 801.83</b>	<b>737 363.03</b>

FUENTE: Secretaría de Economía.

PROSOFT: Aportaciones por organismo promotor y sector privado  
enero-septiembre 2005

ORGANISMO PROMOTOR	Número de proyectos	Apoyo solicitado al PROSOFT	Organismo Promotor	Sector Privado	Sector Académico	Otros Aportantes	TOTAL
JALISCO	14	38 008.41	17 711.84	142 630.59	630.00	5 215.00	204 195.83
NUEVO LEÓN	32	27 198.00	20 000.00	50 316.46	--	2 803.20	100 317.66
AMITI	10	29 264.47	--	36 959.76	3 850.00	43 473.83	113 548.06
SONORA	16	15 937.29	15 814.24	2 453.73	1 048.11	--	35 253.38
VERACRUZ	10	10 000.00	10 000.00	10 576.86	4 193.00	--	34 769.86
BAJA CALIFORNIA	9	9 470.02	6 831.01	14 026.71	427.86	2 327.80	33 083.39
SINALOA	5	8 716.33	5 416.33	6 474.00	1 060.00	6 090.00	27 756.65
DURANGO	3	5 228.85	5 228.85	7 845.00	--	--	18 302.70
AGUASCALIENTES	12	6 041.27	2 724.85	13 745.21	--	180.00	22 691.33
CHIAPAS	3	4 460.40	4 460.40	240.00	--	--	9 160.79
TAMAULIPAS	8	3 695.80	3 804.07	7 567.47	--	--	15 067.33
CHIHUAHUA	2	3 109.72	2 478.98	2 404.02	--	--	7 992.72
CANIETI	10	11 727.12	--	36 079.81	535.29	707.00	49 049.22
YUCATÁN	7	1 939.38	1 939.38	3 878.77	--	--	7 757.53
QUERÉTARO	5	1 930.00	1 930.00	3 567.00	--	--	7 427.00
GUANAJUATO	10	1 770.87	1 771.37	3 556.24	--	--	7 098.48
AMCIS	2	1 540.40	--	4 147.20	--	--	5 687.60
TLAXCALA	3	599.74	599.74	281.95	--	--	1 481.42
OAXACA	1	250.00	100.00	--	--	260.00	610.00
TABASCO	2	192.77	192.77	334.22	51.33	--	771.10
MORELOS	7	3 100.00	2 000.00	3 476.50	1 527.50	400.00	10 504.00
PUEBLA	5	3 926.22	3 369.22	3 092.68	--	11 345.00	21 733.11
ZACATECAS	1	750.00	750.00	1 603.87	--	--	3 103.87
<b>TOTAL</b>	<b>177</b>	<b>188 857.04</b>	<b>107 123.02</b>	<b>355 258.04</b>	<b>13 323.10</b>	<b>72 801.83</b>	<b>737 363.03</b>

FUENTE: Secretaría de Economía.

### Cumplimiento de objetivos

Para 2005 el PROSOFT tiene como objetivo general promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las empresas del sector de tecnologías de la información.

La inversión de los 177 proyectos aprobados permitirá otorgar apoyos en beneficio de 1056 empresas-proyecto atendidas, de las cuales 1002 son empresas ya establecidas y 54 son potenciales; se apoyará la creación o consolidación de 6259 empleos.

### Cumplimiento de estrategias

Las reglas de operación del PROSOFT, establecen nueve categorías de apoyo:

1. Capital humano.
2. Calidad y capacidad de procesos.
3. Innovación y desarrollo tecnológico.
4. Acceso al financiamiento.
5. Proyectos productivos.
6. Desarrollo de capacidades empresariales y de estrategia.
7. Fortalecimiento de capacidad regional y empresarial.
8. Promoción y comercialización.
9. Desarrollo de masa crítica del sector.

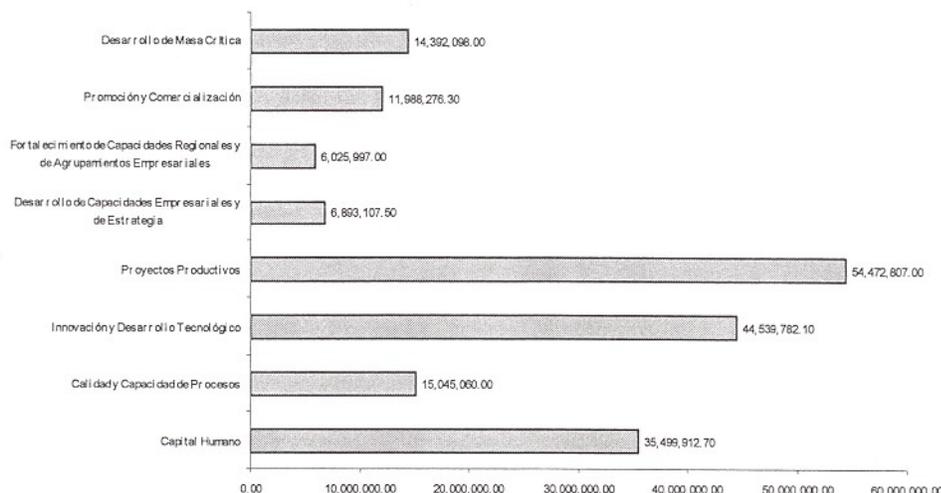
Al cierre del tercer trimestre de 2005, los 177 proyectos aprobados abarcan la selección de 579 apoyos para las diferentes categorías, lo que significa un promedio de tres categorías por proyecto.

La principal categoría de apoyo seleccionada por las empresas fue innovación y desarrollo tecnológico, con un 29 por ciento para el desarrollo de aplicaciones que respondan a demandas específicas; capital humano con un 23 por ciento para brindar apoyos en capacitación y/o certificación en herramientas tecnológicas; promoción y comercia-

lización con un 16 por ciento para apoyar actividades de realización y/o participación en eventos, así como técnicas de comercialización; calidad y capacidad de procesos con un 12 por ciento para apoyos dirigidos a la capacitación y/o certificación en modelos de calidad de desarrollo de software; desarrollo de las capacidades empresariales y de estrategia con un 10 por ciento dirigida a fortalecer las capacidades de negocios de las empresas; proyectos productivos con un 6 por ciento dirigida al desarrollo de proyectos de instalación y/o habilitación de centros de desarrollo de software y/o prestación de servicios altamente generadores de empleo; fortalecimiento de capacidad regional y empresarial con un 3 por ciento para el fortalecimiento de las iniciativas estatales de desarrollo del sector de TI a nivel local y desarrollo de masa crítica del sector con un 1 por ciento para el desarrollo de proyectos habilitadores de capacidades para un gran número de empresas.

En lo relativo a la categoría de acceso al financiamiento, con recursos del ejercicio fiscal 2004 se constituyó un fondo de garantía con NAFIN por 64.3 millones de pesos, mismos que se potencializaron de acuerdo a los criterios de riesgo de NAFIN para respaldar líneas de crédito otorgadas a empresas de la población objetivo del PROSOFT.

Montos asignados por categoría de apoyo  
enero- septiembre 2005



**VII. Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE)**

**Objetivo:** Incrementar la productividad de la industria con acciones de bajo costo e impacto inmediato a través de la aplicación de una metodología que permite a las empresas incrementar su productividad.

**Características:** Este programa aplica un modelo de intervención rápida de carácter teórico-práctico que se aplica en forma intensiva dentro de las instalaciones de la empresa

durante 4 días continuos a grupos de entre 5 y 15 personas, el cual permite proporcionar a las empresas las herramientas necesarias para agilizar el volumen y flujo de producción, eliminar desperdicios, reducir inventarios en el proceso y optimizar el espacio en planta.

**Acciones relevantes**

Durante el periodo enero-septiembre de 2005 el programa ha ejercido alrededor casi 18 millones de pesos con los siguientes resultados.

Resultados del COMPITE  
enero – septiembre de 2005

Tipo de apoyo	Servicios proporcionados*	Monto ejercido (millones de pesos)
Talleres	962 talleres	13.2
Calidad	103 empresas	3.2
Capacitación	250 cursos	1.5
Responsabilidad Social	4 empresas	0.1
<b>Total</b>		<b>18.0</b>

\* Estas cifras son preliminares, debido a que se reciben reportes de atención a empresas posterior a la fecha de cierre del presente reporte.

### Cumplimiento de objetivos

Los objetivos marcados por el organismo en cada uno de los programas se ven cumplidos en el periodo a reportar, ya que se ha logrado superar al número de empresas que se tenía programado atender y se optimizó el ejercicio de los recursos federales asignados. Adicionalmente la atención a empresas se vio fuertemente impulsada por la ejecución de diversos convenios con gobiernos estatales y municipales que significaron recursos complementarios en apoyo a las MIPYMES de cada localidad. Asimismo, la promoción y difusión de los programas rebasó lo programado por lo cual se logró captar un número importante de empresas interesadas en los servicios ofertados.

### Cumplimiento de estrategias

Las estrategias programadas están permitiendo lograr los objetivos planteados. Por ejemplo, se presenta un avance del 121 por ciento con respecto a la meta del tercer trimestre y del 103 por ciento al periodo enero-septiembre. Asimismo, los servicios proporcionados con apoyos federales fueron canalizados en una proporción mayor a las microempresas (74%) ubicadas en todas las entidades federativas del país.

## VIII. Programa Marcha Hacia el Sur

**Objetivo:** El propósito fundamental del programa se inscribe en el objetivo del Gobierno federal de impulsar vigorosamente el desarrollo de las regiones con mayores rezagos y en asegurar un desarrollo regional más equilibrado. En tal sentido, su objetivo es generar las condiciones para alcanzar mayores niveles de desarrollo en los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Tabasco y Veracruz, que constituyen la región sur-sureste, así como municipios con altos índices de marginación en los estados de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Quintana Roo, Puebla, San Luis Potosí, Tamaulipas, Yucatán y Zacatecas.

**Características:** El Programa se propone enfrentar dichos rezagos a través del fomento a la inversión nacional y extranjera por medio del estímulo al establecimiento de plantas productivas que generen empleos permanentes y bien remunerados, así como impulsar el desarrollo regional y fomentar una cultura industrial y empresarial entre los habitantes de la zona de cobertura.

### Acciones relevantes

Al mes de agosto de 2005 se realizó una reducción al gasto del 40 por ciento, sin embargo el programa continúa dando resultados ya que durante el tercer trimestre del año, el Comité Técnico aprobó 16 proyectos de inversión que comprometen la generación de 1824 nuevos empleos.

### Cumplimiento de objetivos

Al cierre del tercer trimestre de 2005 se han aprobado 57 proyectos de inversión, de los cuales el 84.2 por ciento corresponde a los estados de Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán mientras que el otro 15.8 por ciento corresponde a Guanajuato, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Tlaxcala.

### Cumplimiento de estrategias

La promoción y captación de proyectos de inversión que realiza el Programa Marcha Hacia el Sur está basada principalmente en estrategias que permiten identificar e impulsar a los inversionistas locales, nacionales y extranjeros para que inviertan en la zona de cobertura, disminuyendo las disparidades regionales del desarrollo, generando y conservando nuevas fuentes de empleo y contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

A través de la promoción para la atracción de inversión y el trabajo constante con las delegaciones federales de la SE, durante los nueve primeros meses de 2005 se han generado 8561 nuevos empleos, cumpliendo con el objetivo de generación y conservación de empleos.

## ANEXO I

Informe al tercer trimestre de 2005 sobre el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría de Economía señalados en el anexo 14 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

### 1. PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD (FONAES)

#### Indicadores de resultados

**1. Nombre del indicador:** Apoyar la creación o consolidación de grupos o empresas sociales con un proyecto productivo

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado: mayor o igual a 85 por ciento de lo programado. Porcentaje observado: 83 por ciento

**Explicación sobre la diferencia entre la meta esperada y la lograda:** La meta se cumplirá con las solicitudes que se atenderán durante el cuarto trimestre del año.

**2. Nombre del indicador:** Apoyar el facultamiento empresarial de los grupos y empresas financiadas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado: mayor o igual a 85 por ciento de lo programado. Porcentaje observado: 63 por ciento

**Explicación sobre la diferencia entre la meta esperada y la lograda:** Las acciones derivadas de la VII Feria Nacional de Empresas Sociales Expo Fonaes 2005, realizada del 29 de septiembre al 2 de octubre, se registrarán en el cuarto trimestre. Adicionalmente, se reportarán durante el cuarto trimestre las acciones de los convenios para formación empresarial suscritos hasta el 30 de septiembre con organizaciones sociales y campesinas, y de los servicios de capacitación y asistencia técnica que están en curso en las empresas sociales y los proyectos productivos que iniciaron durante el tercer trimestre.

**3. Nombre del indicador:** Impulsar la formación de grupos y empresas de mujeres con proyectos productivos

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado: mayor o igual a 85 por ciento de lo programado. Porcentaje observado: 92 por ciento

#### Metas y objetivos al tercer trimestre de 2005

##### 1. Proyectos productivos apoyados:

**Resultados:** Número de empresas y proyectos esperado: 426. Número de empresas y proyectos logrado: 758

##### 2. Acciones para la formación empresarial:

**Resultados:** Número de acciones esperado: 3,094. Número de acciones logrado: 20,604

##### 3. Creación y consolidación de instituciones de financiamiento y ahorro:

**Resultados:** Número esperado: 25. Número logrado: 42

##### 4. Apoyos para proyectos productivos para mujeres:

**Resultados:** Número esperado: 208. Número logrado: 570

##### 5. Monto de los apoyos otorgados por el Fonaes

**Resultados:** Monto esperado: 288.2 millones de pesos. Monto logrado: 308 millones de pesos

## 2. FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES (FOMMUR)

### Indicadores de resultados

#### 1. Nombre del indicador: Cobertura del programa

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Cobertura esperada: 100 por ciento, cobertura obtenida: 107.3 por ciento

#### 2. Nombre del indicador: Porcentaje de recuperación de la cartera

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Recuperación esperada: 97 por ciento. Recuperación observada: 98.7 por ciento

#### 3. Nombre del indicador: Avance de créditos otorgados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Tasa esperada: 100 por ciento. Tasa observada: 144.5 por ciento

#### 4. Nombre del indicador: Capacitación

**Periodicidad:** Anual

**Resultado del indicador:** Capacitación esperada en porcentaje: 100 por ciento. Capacitación obtenida en porcentaje: 206.9 por ciento

#### 5. Nombre del indicador: Supervisión

**Periodicidad:** Anual

**Resultado del indicador:** Visitas de supervisión esperada en porcentaje: 100 por ciento. Visitas de supervisión obtenidas en porcentaje: 82.7 por ciento

**Explicación sobre la diferencia entre la meta esperada y la lograda:** La meta no fue cubierta debido a que sólo se realizaron visitas de supervisión a organismos que cuentan con créditos en operación.

## Metas y objetivos al tercer trimestre de 2005

### 1. Capacitación:

**Resultado:** Cursos esperados 5. Cursos logrados: 8

### 2. Mujeres beneficiarias:

#### Resultado:

Primer Ciclo:	Esperado: 30,000	Logrado: 63,858
Segundo Ciclo:	Esperado: 53,604	Logrado: 44,763
Tercer Ciclo:	Esperado: 41,734	Logrado: 35,776
Cuarto Ciclo:	Esperado: 19,123	Logrado: 10,574

**Explicación sobre la diferencia entre la meta esperada y la lograda:** La meta no fue cubierta debido a que los plazos de recuperación de los créditos fueron mayores a los previstos.

### 3. Créditos Otorgados:

**Resultado: Créditos esperados:** 130,109. Créditos otorgados: 187,973

## 3. PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO (PRONAFIM)

### INDICADORES DE RESULTADOS

#### 1. Nombre del indicador: Cobertura del programa

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado de avance en el número de IMF atendidas: 80 por ciento. Porcentaje observado: 70 por ciento

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** La apertura de microfinancieras depende de la demanda de solicitantes y de la aprobación del Comité Técnico del programa.

#### 2. Nombre del indicador: Porcentaje de recuperación de cartera

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del Indicador:** Porcentaje esperado de cadera recuperada: 97.8 por ciento. Porcentaje observado: 91.9 por ciento

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** Cinco de las microfinancieras pertenecientes al programa se están retrasando en el pago de la cadera. El caso está siendo atendido.

### 3. Nombre del indicador: Créditos otorgados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado de créditos otorgados: 71.5 por ciento. Porcentaje observado: 100.4 por ciento (cifra preliminar)

### 4. Nombre del indicador: Monto promedio del microcrédito otorgado a cada beneficiario

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Monto esperado: \$5,000  
Monto observado: \$4,547.6

### 5. Nombre del indicador: Plazo promedio para otorgar el microcrédito, reportado por la microfinanciera

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Plazo esperado: 10 días. Plazo observado: 11.7 días

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** Debido al incremento de las solicitudes de crédito algunas IMF se han visto rebasadas en sus capacidades técnicas, lo cual ha generado el retraso de un día en promedio en el otorgamiento del crédito.

### 6. Nombre del indicador: Visitas de seguimiento a las microfinancieras

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Proporción de visitas realizadas respecto al número total de microfinancieras con que opera el programa: 52.5 por ciento. Porcentaje observado: 82.5 por ciento

## Metas y objetivos al tercer trimestre de 2005

### 1. Integrar al programa nuevas microfinancieras

**Resultados:** Número esperado de microfinancieras: 8  
Número obtenido: 7

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** La apertura de IMF depende de la demanda de solicitantes y de la aprobación del Comité Técnico del programa.

### 2. Apoyar la apertura de sucursales de microfinancieras incorporadas al programa:

**Resultados:** Número esperado de sucursales: 41. Número logrado: 49

### 3. Otorgamiento de créditos adicionales

**Resultados:** Número esperado de líneas de crédito: 43. Número obtenido: 21

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** El otorgamiento de créditos adicionales se realiza a petición de las microfinancieras.

### 4. Cobertura del programa:

**Resultados:** Número esperado de microcréditos: 192,752. Número logrado: 286,014

## 4. FONDO DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONDO PYME)

### Indicadores de impacto

### 1. Nombre del indicador: Número de empleos generados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de empleos generados: 6,846

**2. Nombre del indicador:** Número de empleos conservados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de empleos conservados: 215,301

**3. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES atendidas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES atendidas: 27,403

**4. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES incubadas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES incubadas: 125

**5. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES integradas a cadenas productivas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES integradas a cadenas productivas: 6,274

**6. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES con acceso a un financiamiento

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES con acceso a un financiamiento: 15,811

**7. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES en proceso de exportar o diversificar sus mercados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES en proceso de exportar o diversificar sus mercados: 588

**8. Nombre del indicador:** Derrama crediticia de los apoyos entregados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido: 6,950.7 millones de pesos

**9. Nombre del indicador:** Monto de la inversión total involucrada en los programas o proyectos apoyados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Monto de la inversión obtenida: 1,062.4 millones de pesos

#### Indicadores de gestión

**1. Nombre del indicador:** Número de proyectos apoyados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de proyectos apoyados: 101

**2. Nombre del indicador:** Índice de complementariedad de recursos

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje obtenido de complementariedad de recursos: 1.7 por ciento

**3. Nombre del indicador:** Número de incubadoras apoyadas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de incubadoras: 4

**4. Nombre del indicador:** Número de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de MIPYMES que recibieron extensionismo financiero: 0

**5. Nombre del indicador:** Número de impulsoras de la Oferta Exportable apoyadas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de impulsoras de la Oferta Exportable apoyadas: 10

**6. Nombre del indicador:** Número de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número obtenido de empresas integradas a esquemas de desarrollo de proveedores: 576

## 5. PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE (PROSOFT)

### Indicadores de resultados

**1. Nombre del indicador:** Empresas atendidas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado de empresas atendidas en el periodo con respecto a las empresas programadas: 100.0 por ciento. Porcentaje observado: 208.7 por ciento

**2. Nombre del indicador:** Empleos mejorados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado de empleos mejorados en el periodo con respecto a los programados: 100.0 por ciento. Porcentaje observado: 155.1 por ciento

**3. Nombre del indicador:** Proyectos aprobados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje esperado de proyectos aprobados en el periodo con respecto a los programados: 100.0 por ciento. Porcentaje observado: 226.9 por ciento

## Metas y objetivos al tercer trimestre de 2005

**1. Empresas atendidas:**

**Resultados:** Número esperado empresas: 506. Número obtenido: 1,056

**2. Empleo mejorado:**

**Resultados:** Número esperado empleos mejorados: 2,363. Número logrado: 3,666

**3. Número de proyectos:**

**Resultados:** Número esperado proyectos aprobados: 78. Número obtenido: 177

## 6. COMITE NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD E INNOVACION TECNOLOGICA (COMPITE)

### Indicadores de evaluación

**1. Nombre del indicador:** Número total de apoyos otorgados por tamaño de empresa y línea de apoyo

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del Indicador por tamaño de empresa:**

**Micro** esperado: 820 obtenido: 984

**Pequeña** esperado: 399 obtenido: 270

**Mediana** esperado: 65 obtenido: 65

**Resultado del Indicador por línea de apoyo:**

**Talleres**

**Micro** esperado: 636 obtenido: 836

**Pequeña** esperado: 166 obtenido: 110

**Mediana** esperado: 23 obtenido: 16

**Calidad**

**Micro** esperado: 54 obtenido: 56

**Pequeña** esperado: 72 obtenido: 41

**Mediana** esperado: 10 obtenido: 6

**Capacitación**

**Micro** esperado: 95 obtenido: 92  
**Pequeña** esperado: 154 obtenido: 115  
**Mediana** esperado: 31 obtenido: 43

**Responsabilidad Social**

**Micro** esperado: 35 obtenido: 0  
**Pequeña** esperado: 7 obtenido: 4  
**Mediana** esperado: 1 obtenido: 0

**2. Nombre del indicador:** Atención a empresas lideradas por mujeres

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Porcentaje de atención esperado: 72 por ciento. Porcentaje de atención obtenido: 71 por ciento

**3. Nombre del indicador:** Atención a personas con discapacidad

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número de personas esperado: 43. Número de personas atendidas: 24

**4. Nombre del indicador:** Recursos otorgados a empresas dirigidas por mujeres del total de apoyos solicitados

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Apoyo esperado: Talleres 2.9 millones de pesos, Calidad 1.7 millones de pesos. Capacitación 131.6 miles de pesos. Responsabilidad Social 44.9 miles de pesos. Apoyo obtenido: Talleres 5.3 millones de pesos. Calidad 240.9 miles de pesos. Capacitación 230.5 miles de pesos. Responsabilidad Social 17 mil pesos.

**5. Nombre del indicador:** Trabajadores involucrados de las empresas apoyadas por género

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Mujeres trabajadoras esperado: 5,702. Hombres trabajadores esperado: 10,390. Mu-

eres trabajadoras obtenido: 6,059. Hombres trabajadores obtenido: 8,643

**6. Nombre del indicador:** Total de beneficiarios atendidos por el programa

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número esperado de MIPY-MES atendidas y número esperado de personas atendidas: 1,284 empresas y 619 personas. Número obtenido de MIPY-MES atendidas y número obtenido de personas atendidas: 1,319 empresas y 603 personas

**7. Nombre del indicador:** Empresas atendidas

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del indicador:** Número esperado de empresas atendidas por tamaño: Micro 820, Pequeña 399 y Mediana 65. Número obtenido de empresas atendidas por tamaño: Micro 984, Pequeña 270 y Mediana 65

**Metas y objetivos al tercer trimestre de 2005****1. Programa de talleres:**

**Resultados:** Avance esperado: 825 talleres. Avance logrado: 962 talleres

**2. Programa de consultoría ISO 9000:2000**

**Resultados:** Avance esperado: 136 empresas incorporadas. Avance logrado: 103 empresas incorporadas

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** Existe un rezago en la prestación de los servicios por que algunas empresas no han terminado el proceso de documentación.

**3. Programa de capacitación empresarial:**

**Resultados:** Avance esperado: 280 cursos. Avance logrado: 250 cursos

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** Existe un rezago en la

prestación de los servicios por que algunas empresas no han terminado el proceso de documentación.

#### **4. Programa de responsabilidad social e integridad:**

**Resultados:** Avance esperado: 43 empresas en consultoría. Avance logrado: 4 empresas en consultoría

**Explicación sobre la diferencia entre los resultados esperados y los obtenidos:** Existe un rezago en la prestación de los servicios por que algunas empresas no han terminado el proceso de documentación.

#### **7. Programa Marcha hacia el Sur (PMS)**

##### **Indicadores de resultados**

**1. Nombre del indicador:** índice de empleos comprometidos

**Periodicidad:** Trimestral

**Resultado del Indicador:** El programa no presenta metas debido a que opera con base en la demanda de apoyo. Empleos comprometidos: 8,561

##### **Metas y objetivos al Tercer Trimestre de 2005**

#### **1. Empleos generados**

**Resultados:** El programa no presenta metas debido a que opera con base en la demanda de apoyo. Número de empleos obtenidos: 8,561